

**ANÁLISIS DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES QUE INCIDEN EN
LA PRACTICA DEL EXTERMINIO SOCIAL DE LOS HABITANTES
DE CALLE EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS EN BOGOTÁ D.C.**

“VIDAS QUE NO CUENTAN”

ANDREA PARRA MEJÍA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

NOVIEMBRE 2020

**ANÁLISIS DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES QUE INCIDEN
EN LA PRACTICA DEL EXTERMINIO SOCIAL DE LOS
HABITANTES DE CALLE EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS EN BOGOTÁ
D.C.**

“VIDAS QUE NO CUENTAN”

ANDREA PARRA MEJÍA

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar a doble titulación de
Magister en Defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional
Humanitario ante Organismos, Cortes y Tribunales Internacionales de la Universidad
Santo Tomás, y Magister en Derechos Humanos y Derecho Internacional humanitario
de la Universidad de Medellín.**

Directores

HEYDER ALFONSO CAMELO

**Magister en Defensa de los Derechos Humanos y el DIH ante Organismos,
Tribunales y Cortes Internacionales
Universidad Santo Tomás**

LUIS FELIPE DÁVILA

**Abogado - Magister en Gobierno - Doctor en Humanidades
Universidad de Medellín**

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

BOGOTÁ D.C.

NOVIEMBRE 2020

Nota de Aceptación

Evaluaadores

Bogotá D.C, noviembre 2020.

Dedicatoria

*A mí amada hija Verónica, quien ha
sido mi compañía, mi inspiración y
motivación. A mis padres, William
René y Blanca Ligia, por su
constante apoyo, comprensión,
amor, ser mis guías, y mi fortaleza.
A mis queridos hermanos, Ernesto,
Natalia y Humberto, y a mis
adorados sobrinos Juan, Damián,
Federico, y Miguel Ángel. Y al
pequeño guerrero, Juan Noah.*

Andrea Parra Mejía.

Agradecimientos

A mis padres por darme la vida y la fuerza espiritual para poder cumplir con los objetivos propuestos en este proceso de estudio de Maestría. A mi hija, agradecimientos y disculpas por el tiempo que dejé de dedicarle, mientras construía y ejecutaba este proceso educativo; y a mis amigos y compañeros de estudio, con quienes compartí conocimientos y experiencias.

Igualmente, agradezco al magister Heyder Alfonso Camelo, y al doctor Luis Felipe Dávila, directores del trabajo de grado, quienes, con su experticia, aportaron valiosos conocimientos para la dirección, asesoría y ejecución del proyecto; y no menos importante, a quienes de una u otra manera, fueron parte fundamental en el desarrollo de la presente investigación.

Infinitas gracias a la Universidad Santo Tomás, y la Universidad de Medellín, por ser parte fundamental de este proyecto, y brindar herramientas importantes para mejorar mi labor profesional y mi quehacer personal.

Agradezco especialmente al Sr. Jorge Zabala, por su invaluable colaboración en el desarrollo de esta investigación.

Resumen

TITULO: ANÁLISIS DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES QUE INCIDEN EN LA PRACTICA DEL EXTERMINIO SOCIAL DE LOS HABITANTES DE CALLE EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS EN BOGOTÁ D.C. “VIDAS QUE NO CUENTAN”

Autor: Andrea Parra Mejía

Palabras claves: habitante de calle, exterminio social, derechos humanos, políticas públicas.

El presente trabajo es un estudio exploratorio de investigación, en el cual se realiza el análisis de los factores psicosociales que llevan a los habitantes de calle a ser víctimas de asesinatos a través de la mal llamada limpieza social, pese a la existencia de un andamiaje jurídico de protección de los derechos humanos de esta población. Se pretende analizar los factores conductuales, psicológicos y los procesos sociales, que llevan a la sociedad a implementar, permitir y aceptar que actos como estos se justifiquen bajo la premisa de un bienestar común colectivo.

En esta investigación se denominará exterminio social, a lo que comúnmente se le conoce, o se denomina como limpieza social; pues el asesinato de los habitantes de calle debido a su condición social, sus características físicas, o su forma de vida, no es un acto de purificación de la sociedad, sino un acto cruel e inhumano que vulnera y trasgrede los derechos de estas personas, porque su fin último es exterminar al otro por lo que representa.

Al ser un estudio específico de las ciencias social y política, se sustenta en el macro molde hermenéutico con apoyo del empírico-analítico; con un enfoque psicosocial y un análisis cualitativo. Como resultados, se presenta un resumen de la caracterización de la población habitante de calle en Bogotá, la descripción del estado del arte en cuanto a la normatividad en derechos humanos, los antecedentes y los mecanismos que a nivel nacional e internacional se contemplan para la protección de los derechos de esta población. Se realiza una reseña de la práctica del exterminio social hacia la población de los habitantes de calle, definiendo el fenómeno, qué factores psicosociales lo motivan, cómo se ejecuta, y se determinan los factores de violencia que lo conforman. Por último, se analiza la responsabilidad del Estado analizando la implementación de los programas de protección y rehabilitación de los habitantes de calle en Bogotá.

Dentro de las conclusiones que arroja el estudio, se describe la falta de preocupación de los diferentes estamentos responsables y de la indiferencia de la sociedad civil en torno a la problemática de la habitanza en calle, como del exterminio de estos ciudadanos. Se identifica el fenómeno del exterminio social como crimen, profundizado por las diferencias económicas y sociales, y se determinan las responsabilidades de cada sector a quienes les corresponde abordar la problemática.

Abstract

TITLE: ANALYSIS OF PSYCHOSOCIAL FACTORS AFFECTING THE PRACTICE OF SOCIAL EXTERMINATION IN STREET DWELLERS IN BOGOTÁ D.C. "LIVES THAT DON'T COUNT"

Author: Andrea Parra Mejía

Keywords: street dweller, social extermination, human rights, public policies.

The present work is an exploratory research study, in which the analysis of the psychosocial factors that lead street dwellers to be victims of murders through the so-called social cleansing is carried out, despite the existence of a legal framework protection of the human rights of this population. The aim is to analyze the behavioral and psychological factors and social processes that lead society to implement, allow and accept that acts like these are justified under the premise of a collective common welfare.

In this research, it will be called social extermination, which is commonly known, or is called social cleansing; because the murder of street dwellers due to their social condition, their physical characteristics, or their way of life, is not an act of purification of society, but rather a cruel and inhuman act that violates and violates the rights of these people, because its ultimate goal is to exterminate the other for what it represents

Being a specific study of the social and political sciences, it is based on the macro hermeneutic mold with the support of the empirical-analytical one; with a psychosocial approach and a qualitative analysis. As results, a summary of the characterization of the street population in Bogotá is presented, the description of the state of the art in terms of human rights regulations, the antecedents and the mechanisms that are contemplated at the national and international level for the protection of the rights of this population. A review of the practice of social extermination towards the population of street dwellers is made, defining the phenomenon, what psychosocial factors motivate it, how it is carried out, and determining the factors of violence that make it up. Finally, the responsibility of the State is analyzed by analyzing the implementation of programs for the protection and rehabilitation of street dwellers in Bogotá.

Among the conclusions drawn by the study, the lack of concern of the different responsible levels and the indifference of civil society regarding the problem of street living, as well as the extermination of these citizens, is described. The phenomenon of social extermination is identified as a crime, deepened by economic and social differences, and the responsibilities of each sector who are responsible for addressing the problem are determined.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	Pag. 9
1. CAPÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE	16
1.1. ¿Quiénes son los habitantes de calle, y quienes los indigentes?	16
1.1.1. ¿Quiénes conforman la población habitantes de calle?	21
1.1.2. Causas de la habitabilidad en calle	22
1.2. Los habitantes de calle en Bogotá D.C	24
1.2.1. La edad de los habitantes de calle en Bogotá D.C	26
1.2.2. Distribución geográfica de los habitantes de calle en Bogotá	28
1.2.3. Actividad económica del habitante de calle	28
1.2.4. La salud en los habitantes de calle	29
2. CAPÍTULO II. DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DE LA CALLE	30
2.1. Antecedentes en Derechos Humanos	30
2.1.1. Derechos Humanos y la situación de las poblaciones vulnerables	31
2.1.2. Grupos o poblaciones vulnerables	34
2.2. Mecanismos a nivel internacional para la protección de las personas habitantes de calle	35
2.3. Mecanismos Nacionales para la protección de las personas habitantes de calle	40
2.3.1. Aspectos constitu/les de protección de los derechos humanos en Colombia	41
2.3.2. Jurisprudencia colombiana relacionada con la protección de los derechos de los habitantes de calle	44
2.4. Derechos vulnerados del habitante de calle	45
3. CAPÍTULO III. LA PRÁCTICA DEL EXTERMINIO SOCIAL HACIA LOS HABITANTES DE CALLE	51
3.1. ¿Que es el exterminio social?	53
3.2. ¿Qué motiva el exterminio social?	56
3.3. ¿Cómo se ejecuta el exterminio social?	61
3.3.1. Exterminio social de habitantes de calle	62
3.3.2. Factores de violencia que contribuyen el fenómeno del exterminio social	66
3.4. El exterminio del habitante de calle, como un crimen	83
4. CAPÍTULO IV. LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL HABITANTE DE CALLE, EN RELACIÓN CON EL EXTERMINIO SOCIAL	85
4.1. Políticas públicas para la protección del habitante de calle	85
4.2. Programas de Atención al Habitante de calle	88
4.3. Medidas de Protección y Rehabilitación	92
4.4. Análisis del modelo de atención distrital para el Habitante de calle	93
CONCLUSIONES	101
BIBLIOGRAFÍA	107

INTRODUCCIÓN

La presente introducción, se determina en cinco aspectos básicos. Inicialmente la identificación del trabajo, como segundo aspecto, el objetivo general, los objetivos específicos de la investigación, y la conclusión alcanzada; una tercera instancia, es la metodología de investigación empleada en el trabajo; un cuarto aspecto, las limitaciones presentadas durante el transcurso de su ejecución; y por último, la distribución de los diferentes capítulos descritos en el informe final donde se estructura la consecución de los objetivos propuestos, y el alcance de los resultados de la investigación.

Para iniciar, es necesario resaltar que el trabajo titulado, “Análisis de los factores psicosociales que inciden en la práctica del exterminio social en habitantes de calle, en los últimos 20 años en Bogotá D.C. “Vidas que no cuentan”, implica determinar que los problemas sociales que se viven a través de las dinámicas de la ciudad, como la pobreza, el desempleo, la adicción, la violencia intrafamiliar, la prostitución y la trata de personas, por nombrar algunas, han llevado a la vulneración consuetudinaria de los derechos humanos de sus ciudadanos, donde la mayor afectación se presenta en las poblaciones más vulnerables, como los habitantes de calle.

Las diferentes formas de discriminación, asociadas a la desigualdad y la indefensión en la que se encuentran estas personas por el olvido del estado y la sociedad, permite su constante vulneración, como si sus vidas no contaran, al ser víctimas de tratos degradantes, crueles, manipulación, chantaje y muchas veces la muerte, por grupos al margen de la ley, por otros actores sociales, y en algunos casos por las mismas autoridades.

El exterminio social adquiere silenciosamente adeptos, que la consideran un mecanismo de depuración social, para deshacerse de personas como los habitantes de calle, al considerarlos peligrosos, por lo tanto su eliminación deja de ser un acto criminal, para convertirse en un acto de justicia.

De acuerdo con el profesor Luis F. Dávila, en su artículo: “Limpiar las calles de la ciudad”, pone de manifiesto la situación anteriormente descrita:

Aunque la constitución y las leyes nos dictan criterios de igualdad, y aunque la moral repita que existe una hermandad entre los hombres, parece que existieran otras reglas no escritas que jerarquizan las vidas, que equiparan algunas no humanas con humanas y deshumanizan otras tantas. (Dávila, 2019).

Esta forma de control social, aparece por factores como la violencia estructural que existe en el país, y el conflicto social que a su vez produce. Las dinámicas sociales derivadas de estas interacciones de violencia, llevan a normalizar la muerte, a legitimar la violencia y la desaparición del otro para solucionar cualquier diferencia, ya sea social, étnica, cultural, etc., a través de constructos sociales que la justifican.

El exterminio de los habitantes de calle, es una práctica que lleva ejecutándose más de 20 años en Colombia, especialmente en ciudades como Bogotá, sin que el estado o la sociedad tomen las acciones necesarias para garantizar la vida y la dignidad de esta población. Si bien, el estado es el principal garante de la protección de los derechos, en el caso del habitante de calle, ha existido un descuido desproporcionado, permitiendo situaciones como lo sucedido en la calle del Bronx.

Al ser el exterminio una práctica que se presenta en la realidad, pero que no es reconocida por las autoridades, se crea impunidad, al no perseguir, capturar, y condenar a los responsables.

Esta es la descripción de un problema político y social, que se vivencia en Bogotá, y que requiere ser tratado con urgencia, si de inclusión, igualdad y justicia se trata. Es una situación que está presente, que se sabe que existe, pero que se mantiene silenciosa en su tratamiento.

El segundo aspecto, sobre cómo está concebido el trabajo, éste se plantea como un estudio exploratorio, donde a partir del análisis de información primaria y secundaria, se muestra como una de las conclusiones, la insuficiente preocupación del estado y la sociedad en

general, por la protección de la vida y la dignidad de los habitantes de la calle, pues este fenómeno se ignora, como si la condición y estigma de estas personas, justificara para la sociedad la omisión en la gestión requerida, que no le da valor al modo de vida del habitante de calle, y mucho menos a su desaparición o muerte.

En Bogotá, según el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2019), hay 9538 personas habitantes de calle, 8477 hombres (88,88%), y 1061 mujeres (11,12%). Esta población se conforma, por personas de todas las edades, sexo, y raza, que por alguna situación viven y realizan su existencia en la calle. Las causas de la habitabilidad en calle son diversas: problemas familiares, abandono, voluntad propia, o por la adicción; pero también hay quienes han nacido y vivido en ellas toda su vida, como el producto de la pobreza estructural.

Aunque la cifra oficial de habitantes de calle en la capital, son los 9538 censados, el fraile franciscano Gabriel Gutiérrez, afirma que: “la cifra real puede acercarse a los 13.000 habitantes de calle en Bogotá” (Revista SEMANA, 2018); por otra parte,

la Secretaría de Integración Social, y el Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud (IDIPRON), atendieron en 2017, a más de 11.000 ciudadanos que viven en la calle; mientras las bases de datos elaboradas por el Sector Salud y Social de Bogotá, cruzadas con las bases del Sistema Integral de la Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), registran 23.171 habitantes de la calle en la ciudad de Bogotá. (MINSALUD-PPSHC, 2018, pág. 35).

Las diferencias tan grandes encontradas en los sistemas de registro, señalan que el problema de la habitabilidad en calle es mayor de lo que se estima, y evidencia el desconocimiento de la dimensión real de la problemática social que existe en la ciudad de Bogotá, por parte de los entes encargados.

Por lo tanto, se realiza la formulación de los objetivos para establecer el alcance y los resultados que se pretenden con la investigación, los cuales se describen a continuación:

- **Objetivo General**

Analizar los factores psicosociales que inciden en el asesinato de habitantes de calle a través del exterminio social en los últimos veinte años, en la ciudad de Bogotá D.C.

- **Objetivos específicos:**

- Caracterizar la población habitante de calle de la ciudad de Bogotá D.C., para identificar los aspectos que los llevan a ser víctimas del fenómeno del exterminio social.
- Analizar el contexto en el cual se enmarca la protección de los derechos humanos de los habitantes de calle, a través de las políticas públicas institucionales para el habitante de calle, su diseño e implementación.
- Analizar el fenómeno del exterminio social de habitantes de calle, en la ciudad de Bogotá, como resultado de la transgresión a los derechos humanos de esta población.

En cuanto al método empleado de investigación como trabajo del área de las ciencias sociales y humanas, como tercer aspecto a tratar en la introducción, vale establecer y de acuerdo con Losada y Casas, en su trabajo sobre enfoques para el análisis político en investigaciones propias del área de las ciencias sociales, permiten identificar que basados en el establecimiento de las presuposiciones metodológicas de la situación de habitabilidad en la calle, y del exterminio social de sus integrantes, el estudio desarrollado se determina en el macromolde hermenéutico con apoyo del empírico-analítico, donde no precisamente se desarrollan los principios orientadores del método científico tradicional de las ciencias naturales, sino que se valora la comprobación empírica de las tesis cuantificadas mediante mediciones cualitativas. (Losada&Casas, 2008)

El macromolde hermenéutico al ser interpretativo, permite el análisis de textos, artículos, y documentos, ayudando a comprender los fenómenos existentes en la intencionalidad de las acciones humanas, guiando de alguna manera el dialogo entre los fenómenos sociales y el contexto en el cual se desarrollan, ya que logra traducir e interpretar los mensajes y significados no tan evidentes, tanto en los textos, como en los contextos. De acuerdo a

Losada, se conocen dos versiones de esta escuela: una suave y otra fuerte. La primera se refiere a la comprensión de los fenómenos sociales, mediante un “acercamiento desprevenido a los hechos y un amplio y multiforme dialogo con diversos tipos de datos y actores”, mientras que la segunda, va más allá del sentido de la acción, y muestra como el lenguaje es el elemento diferenciador y constitutivo del ser humano.

La hermenéutica permite resaltar comentarios críticos y procesar diferentes tipos de información hallada en los procesos de investigación, desde múltiples realidades que reflejan bases históricas, ideológicas, lingüísticas y psicológicas, con lo que se presenta una cosmovisión holística, al concebir la investigación como una problemática integral, que considera a las personas desde sus biografías y sus contextos cultural-político-social y económico, como constructores de sentido capaces de comprender sus propias condiciones de vida.

Por otra parte, el macromolde empírico-analítico, se fundamenta en el método científico, al formular hipótesis, y pretender comprobarlas a través de la observación de los hechos; busca encontrar regularidades en el comportamiento humano de forma descriptiva o causal, y pretende dar una explicación a la realidad conocida, en donde la objetividad y los juicios sobre los hechos son los que la condicionan.

el macro molde empírico-analítico parece hoy admitir que el conocimiento de los fenómenos sociales está condicionado por el conjunto de significados sociales que determinan la identidad de cada actor social y de cada una de sus acciones, tal como lo enfatizan los hermeneutas y los críticos. (Losada&Casas, 2008, pág. 63).

El macromolde empírico-analítico y la escuela hermenéutica comparten la condición de que para entender los fenómenos sociales es necesario saber el entorno socio-cultural que rodea a los seres humanos que observan.

Por tanto, al ser un trabajo de carácter exploratorio, se parte de la condición hermenéutica, y empírico-analítica, donde el ser humano actuante es libre, en el sentido de que al menos en algunas ocasiones escoge de manera impredecible una entre dos o más

alternativas de acción, pero a la vez ese mismo ser, generalmente procede en virtud de hábitos y que, por ende, demuestra regularidades en su comportamiento que pueden ser registradas empíricamente, como es el caso tratado de la población habitante de calle, objeto de estudio.

Se reitera que es un trabajo exploratorio, que no cuenta con muestras representativas. Se enmarca en el enfoque psicosocial, propendiendo encontrar o descubrir, regularidades en el comportamiento humano, unas, con pretensión simplemente descriptiva, otras, con la expectativa de generar explicaciones causales. Se busca, mediante un individualismo metodológico, explicar como ya se dijo, el fenómeno de la habitabilidad en la calle, y del porqué del exterminio social de sus integrantes.

En ese sentido, se presentan como resultados de la investigación: un resumen de la caracterización de la población habitante de la calle en Bogotá; una descripción del estado del arte sobre la normatividad, en relación con los derechos humanos; los antecedentes y mecanismos a nivel nacional e internacional que se contemplan para la protección de dicha población; una reseña de la práctica del exterminio social hacia la población de habitantes de la calle; una definición del fenómeno: qué lo motiva, y cómo se ejecuta, determinando los factores de violencia que lo conforman; y por último, un análisis sobre las políticas públicas para el habitante de calle, en relación con el fenómeno de su exterminio, su tratamiento y solución del problema.

Un cuarto aspecto, sobre las limitaciones que se encontraron en el transcurso del trabajo, es la escasa referencia de literatura sobre el fenómeno del exterminio social de los habitantes de calle, siendo los medios de comunicación, como la Revista Semana, y los diarios: El Tiempo y El Espectador, quienes en mayor número denuncian estos crímenes. Otros especialistas, como los profesores Perea, Rojas y Dávila, se han dedicado de manera rigurosa desde la academia, a analizar la situación, intentando hacer visible esta problemática, y aportando soluciones al problema.

Como otra dificultad en el desarrollo de la investigación, se resalta la discrepancia de las cifras estadísticas concernientes al habitante de calle en Bogotá, que muestran las entidades

encargadas. Esta discrepancia de la información deja en evidencia la presencia de fallas en la prestación de los servicios a esta población, y señalan, que no existe un trabajo armónico interinstitucional en la gestión de las políticas públicas de protección al habitante de calle. El resultado de esto es, el desconocimiento de las cifras reales de las muertes, o de otras violaciones a los derechos humanos de estos ciudadanos, y por consiguiente no ser tratado de manera adecuada por el estado y las autoridades.

Dado el enfoque metodológico del trabajo, los datos estadísticos que se presentan a lo largo del análisis, sirven como soporte para la comprensión de las dinámicas sociales que se construyen a través de las percepciones negativas que se tienen del habitante de calle, y que inciden en el trato discriminatorio a los que son sometidos, y que permiten la violación de sus derechos cotidianamente, como se señala en las conclusiones resultantes. Los habitantes de calle de la ciudad de Bogotá, que han sido víctimas del fenómeno del exterminio, como mecanismo de solución a las problemáticas sociales que estos representan, demuestra la debilidad del estado en la protección de sus derechos, aunque las características de este exterminio permiten identificar sus causas, las víctimas, y a los victimarios.

Por último, esta investigación se desarrolla en cuatro capítulos descritos de la siguiente manera: en el primer capítulo, se especifica a manera de conceptualización, quiénes son los habitantes de calle, determinando las semejanzas y diferencias con las personas en condición de indigencia, y reseñando, las condiciones de vulnerabilidad de dicha población en Bogotá D.C. El segundo, trata sobre los Derechos Humanos de los habitantes de la calle, describiendo sus antecedentes respecto a las condiciones de vulnerabilidad, y los mecanismos en DDHH a nivel internacional y nacional para su protección. En el tercero, se aborda la práctica del exterminio social hacia los habitantes de la calle en Bogotá, determinando su definición, qué lo motiva, sus actores, y cómo se ejecuta. En el cuarto capítulo, se realiza un análisis de las políticas públicas para el habitante de calle, tomando como base de gestión los programas implementados de protección y rehabilitación de los habitantes de la calle, y una matriz DOFA de análisis de dichas políticas.

1. CAPÍTULO I

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE.

La categorización del grupo poblacional de habitantes de la calle, como las personas objetivo de la presente investigación, se estructura desde dos (2) aspectos fundamentales que determinan el propósito del trabajo. Inicialmente en el aparte de *quiénes son los habitantes de la calle y quiénes los indigentes*, se conceptualiza esta población y se define la condición de indigencia según la Corte Constitucional y otras fuentes académicas de importancia para el efecto. El segundo aspecto de *los habitantes de la calle en Bogotá*, determina las condiciones y problemas de dicho grupo social en la capital, datos estadísticos, demográficos y psicosociales que sirven de insumo para identificar o soportar posteriormente en la investigación, los aspectos que los han llevado a ser víctimas del exterminio social.

1.1 Quiénes son los habitantes de la calle y quiénes los indigentes

Es común pensar, que los habitantes de calle son personas que por algún motivo o circunstancia han hecho de la calle su lugar de vivienda, y que no poseen recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas. Sin embargo, para lograr una definición completa, de quiénes son estas personas, se buscó realizar un análisis de los conceptos emitidos al respecto por la Corte Constitucional y por diferentes investigadores con experticia en el tema, que permitan una descripción adecuada del concepto.

La Corte Constitucional en sentencia T- 092 de 2015, define al habitante de calle como:

(...) todo aquel que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y no cuenta con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano. (Corte Constitucional-Sentencia T-092, 2015)

Es decir, que es aquella persona que realiza todas sus actividades personales y sociales en la calle, que no posee un lugar en donde vivir, que ha hecho un rompimiento con las

normas sociales establecidas, careciendo por completo de los medios para suplir sus necesidades alimentarias, de vivienda, vestido, etc.

De igual forma la sentencia T-043 de 2015 determina: Que Colombia, cada persona es libre de desarrollar su personalidad acorde con su plan de vida, sin afectar los derechos de los demás. Así que la mendicidad practicada de manera autónoma y voluntaria, sin que medie otro, a través de la trata de personas, no es un delito ni una contravención. De hecho, cualquier tipo de reproche jurídico, sea sanción o intervención terapéutica forzada, es inadmisibles, porque cosifica al habitante de calle en aras de un supuesto modelo ideal del ciudadano virtuoso o a manera de una acción preventiva en contra de un potencial criminal. (Corte Constitucional Sentencia T-043, 2015).

La Corte, respondiendo a la acción de tutela donde se denunciaba la vulneración del derecho a la salud, a la vida digna y a la debida atención dada su situación de salud, indigencia, y drogadicción de la demandante, resuelve confirmar parcialmente dicha acción, reestableciendo sus derechos en cuanto a salud y proyección social, e instaura jurisprudencia sobre los deberes de cada persona para la convivencia pacífica y la no vulneración de los derechos de los demás, en relación con el principio de igualdad y con la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, no obstante el derecho a ser libre en la determinación de su modo de vida

La noción de indigencia, ha sido desarrollada por la Corte Constitucional en la sentencia T-533 de 1992, definiéndola como la ausencia de recursos que tiene una persona, o una familia para cubrir sus necesidades básicas alimentarias, siendo por lo tanto el indigente una “persona carente de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia”. Expone además, el concepto de indigente absoluto, basado en tres aspectos: i) La incapacidad absoluta de la persona de valerse por sus propios medios, ii) la existencia de una necesidad vital, cuya no satisfacción lesiona la dignidad humana en sumo grado, y iii) la ausencia material del apoyo familiar. (Corte Constitucional-Sentencia T-533, 1992)

Por último, la Corte también resuelve con la Sentencia C-385 de 2014 los lineamientos para formular la política pública social para los habitantes de la calle, y declara inexecutable el requisito que define al habitante de calle, como a aquel que ha roto relaciones con su familia. La Corte precisó que:

El segmento demandado, al contemplar como parte de la definición de habitante de calle, la exigencia de haber roto vínculos con el entorno familiar, es inconstitucional, al propiciar la privación de los beneficios de las respectivas políticas públicas, a quienes, aun habitando en la calle, mantienen algún nexo con sus familiares, reduciendo el ámbito de su protección, y releva al Estado de prestarla a la totalidad de quienes la merecen. La obligación, conforme con el principio de solidaridad, puede cumplirse en concurrencia con la sociedad y la familia, si ésta se encuentra en condiciones de prestar alguna ayuda. (Corte Constitucional, Sentencia C-385, 2014)

En consecuencia, al retirar de la legislación, el requisito de que el habitante de la calle, ha “roto los vínculos con su entorno familiar”, literal b, del artículo 2º de la Ley 1641 de 2013, se erige como un elemento diferenciador, de la *indigencia*, la cual para ser definida como tal y para efectos de la investigación, es importante tener en cuenta la conceptualización que ofrece el Observatorio de Justicia Constitucional de la Defensoría del Pueblo, que describe como fundamental el cumplimiento de las siguientes características para determinar la condición de indigencia:

El concepto de indigente absoluto de la Sentencia T-533 de 1992 de la Corte Constitucional, resalta, que los indigentes son personas que carecen de recursos económicos mínimos para subsistir dignamente y se encuentran incapacitados para trabajar, por su edad o estado de salud. Son miembros desfavorecidos de la comunidad en la repartición de recursos económicos, marginados de la participación política, y condenados por su situación, a una vida de penurias y necesidades que ofende la dignidad de la persona humana. (Defensoría del Pueblo, 2006).

En Colombia, la ley 1641 de 2013, define al habitante de la calle como: “toda persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria”. Definición que sirve de base para la elaboración de los

lineamientos de las políticas públicas de atención para esta población. Se complementa en el desarrollo de la Política Pública Social Para Habitante De Calle – PPSHC de 2018 de la siguiente manera: “persona que hace de la calle, su lugar de habitación, donde satisface todas sus necesidades, ya sea de forma permanente o transitoria”. (MINSALUD-PPSHC, 2018, pág. 12).

Desde la pesquisa de fuentes académicas de relevancia, entre otras, se tuvo en cuenta inicialmente la definición de la Fédération Européenne des Associations Travaillant avec les Sans-Abri - FEANTSA, la cual manifiesta que las personas sin hogar, son:

Todas aquellas personas que no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia ya sea por razones económicas u otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma. (Cabrera, 2009, pág. 15).

Aquí, se resaltan aspectos de suma importancia: por una parte, asocia la habitabilidad en la calle, con la incapacidad de la persona para mantener una habitación, no necesariamente por causas económicas, sino por situaciones de tipo social, pero también como el resultado de acciones personales asociadas a incompatibilidad relacional, a través de estigmas, racismo o xenofobia, y que sirven para determinar de manera lesiva en el habitante de calle, a la segregación espacial, y la asignación igualitaria de privilegios sociales.

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina CEPAL, señala que la indigencia es sinónimo de "pobreza extrema", y puede entenderse como:

la situación en que no se dispone de recursos para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, siendo entonces pobres extremos, aquellas personas que residen en hogares cuyos ingresos no alcanzan para adquirir una canasta básica de alimentos, así lo destinaran en su totalidad a dicho fin. (CEPAL, 2010).

Estos enunciados coinciden en que la indigencia es producto directo de la pobreza, que lleva a la persona a la incapacidad de cubrir sus necesidades básicas, siendo esta por completo

una consecuencia inmediata de las condiciones económicas, sociales y políticas del país, y no una decisión personal. Esta pobreza se relaciona con el desempleo, la desigualdad social, y la falta de oportunidades. El indigente se encuentra en un estado de pobreza tal, que carece de los recursos para suplir sus necesidades básicas, además de no contar con un trabajo, ya sea por incapacidad física, mental, por su edad, o básicamente porque no puede valerse por sus propios medios.

En el país se ha logrado un consenso entre la jurisprudencia y la norma, en lo que se refiere a la definición del habitante de la calle, en la cual, se incluye de alguna manera al indigente, haciéndose visibles las discrepancias entre los dos términos, a pesar que estas no sean significativas; las diferencias entre el habitante de calle, y el indigente, radicarían entonces, en que este último podría tener un lugar en donde vivir (así sea esporádico), a pesar de que pueda tener una alta permanencia en la calle; mientras que el habitante de calle, realiza toda su existencia, y sus actividades tanto íntimas como sociales, en este lugar.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Integración Social del Distrito Capital, describe que la indigencia es una consecuencia de condiciones económicas, como la pobreza, la desigualdad, y por fallas del Estado al no brindar las garantías de los derechos a sus ciudadanos, para suplir las necesidades básicas que todo ser humano requiere para llevar una vida digna; mientras que la habitabilidad en la calle, estaría relacionada con aspectos sociales, como los problemas familiares, el consumo de sustancias psicoactivas, el desempleo, pérdida de vínculos sociales, una opción de vida, y aspectos de salud mental, ya que muchas de estas personas padecen de enfermedad mental, siendo esta una causa de la habitabilidad en la calle, y del mantenimiento en ella. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-SDIS, 2015)

Gómez Zuleta en el documento “Habitantes de Calle, Seguridad y adicción”, afirma que “esta situación, además de ser producto de problemas psicológicos, pobreza, y conflicto armado, puede ser el resultado de una decisión deliberada o no, pero llevada a cabo mediante un proceso interno”, que permite una opción jurídica, con sustento médico para su tratamiento. (Gómez, 2017, pág. 36).

Por lo tanto, se puede establecer que son más las similitudes, que las diferencias entre estos dos conceptos, ya que tanto los indigentes, como los habitantes de calle, se encuentran en un estado de pobreza extrema, y por ende, sin la capacidad de cubrir sus necesidades básicas, convirtiéndose en sujetos de especial protección para el estado, por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta. En la sentencia C-385 de 2014, la Corte Constitucional expresa, que la condición de vulnerabilidad del habitante de calle, crea para el estado la obligación directa e inmediata de “brindar una protección reforzada a los derechos fundamentales de quienes hacen parte de estos sectores marginados”.

A pesar de las diferencias que pueden existir entre el habitante de calle y una persona en condición de indigencia, que era necesario desarrollar para determinar los diferentes contextos de vida y origen, en un fin último de la investigación se unificaran respecto de su exterminio en un solo grupo, porque los agresores del derecho a la vida de estas personas no distinguen estas diferencias.

1.1.1. Quiénes conforman la población Habitantes de la Calle.

La población habitante de la calle, se encuentra constituida por una amplia gama de personas. En ella hay niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, y personas de la tercera edad, que por alguna razón han decidido hacer y realizar su vida en la calle, o han terminado en ella por otros factores externos, como la pobreza y la falta de oportunidades.

En este contexto, los habitantes de la calle se constituyen en:

Una población de niños, jóvenes, adultos, ancianos y familias, que sin distinción de edad, sexo, raza, estado civil, condición social, mental u oficio, viven allí permanentemente o por periodos prolongados y estableciendo con su entorno una estrecha relación de pertenencia y de identidad; haciendo de la vida de la calle una opción temporal o permanente en el contexto de una racionalidad y de una dinámica sociocultural que es propia y particular. (Hernández-Bolaños, 1998, pág. 21).

1.1.2. Causas de la habitabilidad en la calle.

La habitabilidad en la calle puede catalogarse como un fenómeno multicausal, que según la política pública distrital para el fenómeno, a partir del siglo XXI se volvió complejo, ya que si bien la pobreza es su principal generador, también lo son la violencia, la descomposición familiar y las drogas, como quedó registrado en el censo de habitantes de calle 2011, y en el último estudio de georreferenciación de “Parches” y “Cambuches”, de la Secretaría Distrital de Integración Social en 2014:

Las principales causas de la habitabilidad en calle, son el consumo de sustancias psicoactivas, el deterioro de la red familiar, la búsqueda de medios de subsistencia y otras problemáticas relacionadas con el ámbito familiar, como el abandono (sobre todo de personas mayores o con discapacidad), la falta de afecto, la muerte de familiares significativos, violencia, etc. y la búsqueda de medios de subsistencia. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-SDIS, 2015, pág. 16)

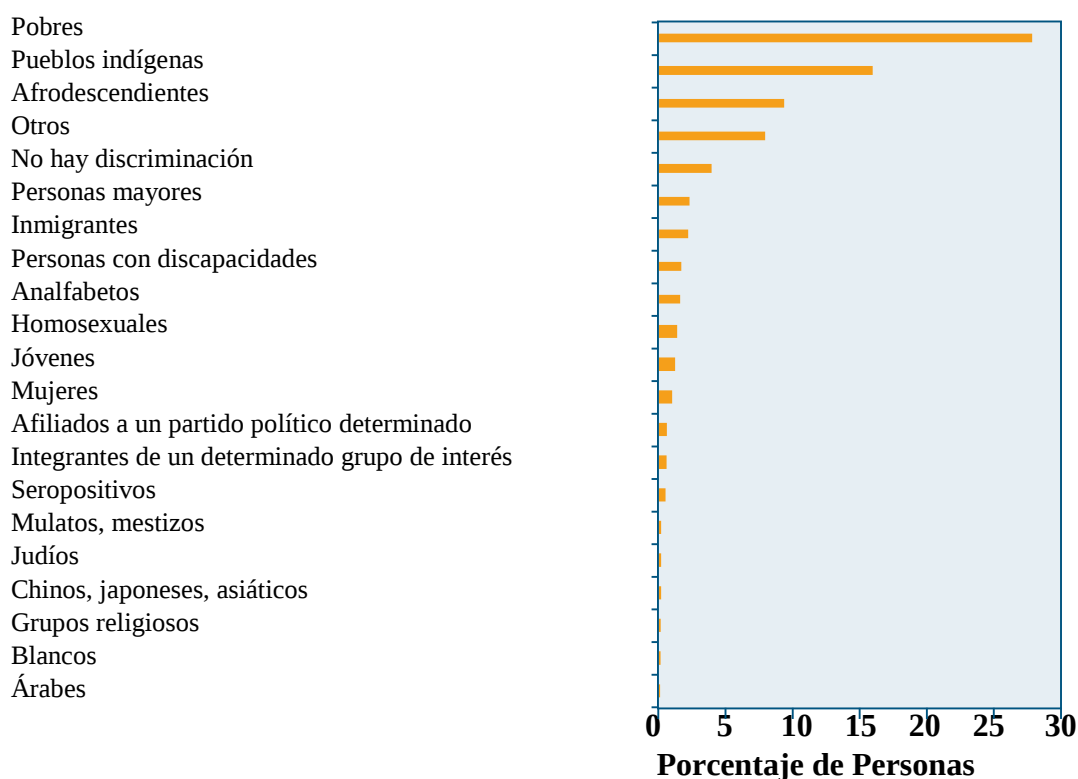
Gómez Zuleta realiza una clasificación de la habitabilidad en la calle, de acuerdo a las causas que figuran en la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales, doctrina y estudios de investigación, a saber:

- a. Las derivadas de razones internas: el habitante de la calle, es el resultado de problemas psicológicos, de salud y de conflictos de carácter privado, como problemas familiares, o carencia de la misma, que le impiden sostenerse económicamente.
- b. Las derivadas de la pobreza extrema y de la marginalidad: el habitante de calle como la representación de una sociedad desigual y excluyente.
- c. Las derivadas del conflicto armado: el habitante de calle como consecuencia de éste conflicto, específicamente del desplazamiento interno. (Gómez, 2017, pág. 31).

Conforme a lo anterior, se llega a la calle por diferentes vías: la primera, por decisión propia, y la segunda, por la variedad de factores sociales, económicos, culturales, físicos y de salud mental; lo que sí es igual en todos los casos, son las condiciones que deben asumir estas personas, pues una vez en la calle, quedan expuestas a dinámicas sociales de marginalidad, exclusión, y vulnerabilidad.

Habitar en la calle, por voluntad propia u otros factores, conlleva el rompimiento de las normas establecidas por la sociedad, ocasionando el rechazo de la misma, y generando exclusión. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) define *la exclusión*, en su informe sobre los patrones cambiantes de exclusión en América Latina y el Caribe, como “la incapacidad de un individuo de participar en el funcionamiento básico de su sociedad, de acceder a las oportunidades sociales de su entorno, y de realizar un pleno ejercicio de la libertad” (BID-Informe Anual, 2008, pág. 5). Las condiciones de pobreza de esta población le crean desventaja, pues al carecer de un estatus social, político, económico es más difícil su participación en la sociedad, y su integración a la misma; relacionando por supuesto dentro del rango pobres a los habitantes de calle. Figura 1.

Figura 1. Los Grupos más discriminados en la Región. Año 2001



Fuente: Latinobarómetro (2001).

Nota: El gráfico presenta las respuestas a la pregunta: “¿Qué grupos cree usted que sufren más discriminación o cree usted que no hay discriminación?”

Para finalizar, estudios realizados por Fazel, Khosla, Doll y Gebbes, 2008; Tirado y Correa en el año 2009 y citado por Astorquiza, sobre salud mental en el HC, encontraron que existe una relación entre la habitabilidad en la calle, y los trastornos mentales, como el trastorno antisocial de la personalidad, el trastorno afectivo bipolar, los rasgos suicidas y trastornos psiquiátricos como la depresión y la ansiedad. (Astorquiza, 2017).

1.2. Los habitantes de la calle en Bogotá D.C.

Como se mencionó anteriormente, la población habitante de calle es muy heterogénea, pues así como hay personas de diferentes edades, también las hay de diferente raza, pensamiento, religión, sexo, u orientación sexual. Para conocer estas características, el trabajo se basa principalmente en las estadísticas obtenidas del último censo para habitantes de calle en Bogotá del año 2017, realizado por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) y la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), cuyo informe es del mes de marzo de 2018. Tabla 1

Tabla 1. Censos de población habitante de calle realizados en Bogotá

Poblaciones	CENSOS				
	I 1997	II 1999	III 2001	VI 2011	VII 2017
Población habitante de calle censada	4.515	7.817	10.477	9.614	9.538
Total Población Bogotá Distrito Capital	5.952.563	6.189.030	6.412.400	7.467.804	7.980.001
Tasa de habitantes de Calle por cada 10.000 habitantes	7,58	12,63	16,34	12,87	11,95

Fuente: Tomado de MINSALUD - PPSHC, abril de 2018

El censo de población del habitante de calle para Bogotá realizado en 2017, encontró que hay en la ciudad, 9538 habitantes de calle, de los cuales 8477 son hombres, esto es, el 88.88%, y 1061 son mujeres, que correspondería, al 11.12 %, como lo muestra la tabla 2. Señala que no ha habido una variación importante en el número de habitantes de la calle en Bogotá, ya que pasó de 9.614 en 2011, a 9538 en 2017. Según estas cifras, existe una reducción de 76 ciudadanos habitantes de calle en Bogotá, del 2011 a 2017, además de una reducción

significativa en la proporción de esta población, por cada 10.000 habitantes, ya que se pasó de un 12,87% en 2011 a un 11,95% en 2017.

Sin embargo, otras fuentes consultadas, como la Secretaría de Integración Social, y el Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud (IDIPRON), establecieron que en 2017, fueron atendidos más de 11.000 ciudadanos que viven en la calle. De acuerdo a las bases de datos enviadas por el Sector Salud y Social de Bogotá, cruzadas con las bases del Sistema Integral de la Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), se registraron 23.171 habitantes de calle en la ciudad de Bogotá. (MINSALUD-PPSHC, 2018, pág. 35). Por otra parte, la Revista SEMANA de 2018, menciona que el fraile franciscano Gabriel Gutiérrez, afirma que la cifra real puede ser cercana a los 13.000 habitantes de calle en Bogotá. Tabla 2

Tabla 2. Censo de Habitantes de la Calle de Bogotá 2017.

Edad	Total personas Bogotá	% Por grupo	Total Hombres	% Hombres	Total Mujeres	% Mujeres
	9.538	100,0	8.477	100,0	1.061	100,0
12-13	2	0,02	2	-	-	-
14-19	278	2,91	221	2,6	57	5,4
20-24	977	10,24	851	10,0	126	11,9
25-29	1.443	15,13	1.290	15,2	153	14,4
30-34	1.542	16,17	1.388	16,4	154	14,5
35-39	1.566	16,42	1.396	16,5	170	16,0
40-44	983	10,31	866	10,2	117	11,0
45-49	688	7,21	621	7,3	67	6,3
50-54	719	7,54	624	7,4	95	9,0
55-59	559	5,86	498	5,9	61	5,7
60-64	411	4,31	380	4,5	31	2,9
65-69	217	2,28	200	2,4	17	1,6
70-74	95	1,00	92	1,1	3	0,3
75-79	36	0,38	30	0,4	6	0,6
80 y más	22	0,23	18	0,2	4	0,4

Fuente: DANE. Censo de HC 2017

1.2.1. La edad de los habitantes de calle en Bogotá. D.C.

Conforme a los datos presentados en la tabla 2, se establece que no figuran menores de 12 años viviendo en la calle, pero indican que hay 2185 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que viven en la calle, o que tienen una alta permanencia en ella, constituyendo un 22.3% de la población total de habitantes de calle en Bogotá. (DANE, 2019). Estas cifras muestran que son muchos (NNAJ) que se encuentran en esta situación, y debido a ello se encuentran en situación de vulneración de sus derechos.¹

El ICBF en el año 2017, realizó el restablecimiento de derechos² a 976 NNAJ, y en 2018 a 589 niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de calle, o con una alta permanencia en ella; la mayoría son adolescentes, entre los 12 y 17 años. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, 2018).

Los NNAJ, que se encuentran en situación de habitante de calle, o con alta permanencia en ella, son más susceptibles de ser víctimas de cualquier tipo de violencia. Sus derechos generalmente son transgredidos, al tener dificultades de acceso a los órganos de control estatal, servicios de alimentación, educación, salud, vivienda digna, y escasez de recursos

¹ En este sentido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), expide la Resolución 6023 de 2010 "Lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados", el cual determinó cinco modalidades de atención especializada. Dichas modalidades, son:

- Intervención de apoyo: proporciona un servicio en el propio contexto del niño, niña o adolescente, incluido su grupo familiar, para superar y prevenir situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos mediante el desarrollo de un proceso de atención especializada.
- Externado: los niños, niñas y adolescentes atendidos por esta modalidad, deben asistir a una institución, durante cuatro (4) horas diarias, los días hábiles del mes, en jornada alterna a la escolar.
- Seminternado: estos niños, niñas y adolescentes vinculados a esta modalidad de atención, deben asistir a una institución, durante ocho (8) horas diarias, los días hábiles del mes.
- Acogida y Desarrollo: el proceso de atención se inicia en la calle, barrios, establecimientos, colegios y demás escenarios donde se encuentren la población. Dicho contacto busca establecer una relación pedagógica que permita identificar problemas y necesidades e ir avanzando en la construcción de un proyecto de vida.
- Internado de atención especializada: modalidad de atención especializada para los niños, las niñas, los adolescentes que presentan situación de vida en calle (habitabilidad de calle) y lo procedente es la separación de la familia y su ubicación en un medio institucional, durante las 24 horas al día, siete (7) días a la semana. (ICBF-Observatorio del Bienestar de la Niñez, 2014)

² Restablecimiento de derechos: El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos es un proceso de naturaleza compleja creado por la Ley de Infancia y Adolescencia como un instrumento para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante su inobservancia, amenaza o vulneración. Está concebido como un proceso especial, ágil y expedito, que sirve a los intereses y derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales en todos los casos siempre prevalecerán frente a los de los adultos involucrados en el mismo asunto. ICBF-2018

económicos, exponiéndolos a ser captados por grupos ilegales, o a participar en actos delictivos para conseguir dinero para sí, o para ayudar a su familia.

La mayoría de la población habitante de calle, se encuentra entre los 20 y los 44 años, tanto para hombres como para mujeres; estas personas generalmente llevan más de un año viviendo y adaptándose a las condiciones de la calle. Según el DANE, el 68% de estos habitantes llevan 6 años o más viviendo en la calle, y apenas el 6% tienen menos de un año viviendo allí. El restante de la población censada, es decir, 2747 personas se encuentran entre los 45 y 80 años (28.8%) de los cuales los adultos mayores constituyen el 3.88 %.

Es importante plantear que la violencia social, económica y política, influye en las dinámicas sociales, personales y familiares, esto aunado a la falta de oportunidades, de empleo, la carencia de recursos psicosociales, la pobreza, la violencia intrafamiliar, y otras formas de violencia, propicia vulnerabilidad social, llevando a la persona a abandonar su hogar, en la búsqueda de mejores condiciones de vida, o a separarse de esta para poder preservar su integridad y su vida.

Debido a las condiciones sociopolíticas en el vecino país de Venezuela, para julio 30 de 2020, habrían migrado a Colombia 1.731.019 venezolanos, de los cuales el 56% se encuentran en condición de irregularidad. En Bogotá están radicados el 19.59%, es decir 339.132 personas. (Migración Colombia, Julio, 2020). Según el DANE, la migración venezolana tiene una motivación laboral y económica, por lo que tiende a asentarse en las zonas urbanas, razón por la cual es Bogotá uno de los destinos preferidos del migrante venezolano. Al tener la migración venezolana un carácter económico, quienes están llegando como producto de esta a Colombia, ingresan con muy pocos recurso, lo que los convierte en población vulnerable susceptible de terminar en condiciones de habitabilidad en la calle. Sin embargo, y a pesar de esta realidad, el ingreso de venezolanos a esta población, no cambia la dinámica del fenómeno del exterminio social del habitante de calle.

1.2.2 Distribución geográfica de los habitantes de calle en Bogotá,

De acuerdo con la Política Pública Social para Habitante de Calle (PPSHC) de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía Mayor:

La Habitabilidad en Calle se caracteriza por un conjunto de elementos espaciales y personales, que crean entre sí territorios en la ciudad. Estos se constituyen en localizaciones, lugares o espacios en los que la población habitante de la calle, desarrolla condiciones particulares de vida, generación de ingresos y relacionamiento. Como resultado de las interacciones sociales, construidas a partir de formas tensas o consensuadas, se configura el ámbito territorial de la Habitabilidad en Calle. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-SDIS, 2015, pág. 30).

Los habitantes de la calle se encuentran en casi todas las localidades de Bogotá, su número es mayor en las localidades de los Mártires y Santa Fe, (DANE, 2019); estas localidades hacen parte de las denominadas zonas de tolerancia (zonas ligadas a la actividad sexual, la prostitución, y los negocios conexos con la misma)³, y en las cuales existe un problema social complejo. Las condiciones que se generan en estos sectores, contribuyen al establecimiento geográfico de los habitantes de la calle, y a una serie de dinámicas complejas asociadas principalmente al consumo de drogas y su adquisición.

1.2.3. Actividad económica del habitante de calle.

Otro factor importante en la dinámica de los habitantes de la calle, es el aspecto económico, porque para suplir sus necesidades, realizan actividades laborales lícitas e ilícitas, como el intercambio de bienes para obtener droga, alimento, objetos, etc.; por lo general, efectúan trabajos no calificados y ocasionales, sin que exista una estabilidad laboral y aportes a los sistemas de salud o de pensiones.

³ Las zonas de tolerancia se establecen en Bogotá, a través del Decreto 400 de Mayo 9 de 2001, y son pensadas para permitir el ejercicio de la prostitución, sin embargo en estas se han formado y fomentado el tráfico de drogas, prostitución infantil, secuestros y otros delitos que atentan contra la vida y la dignidad de las personas, pero principalmente del habitante de calle, como ocurrió primero en la “Calle del Cartucho”, y después en la “Calle del Bronx”.

En Bogotá, estos ciudadanos consiguen dinero a través de actividades como: el reciclaje, la mendicidad, pequeños y esporádicos trabajos, delincuencia, actividades artísticas, prostitución, y comercio de sustancias psicoactivas. (SDIS-Secretaría Distrital de Integración Social, 2017, pág. 23). Dada las necesidades de tipo económico, el abuso de drogas, y las condiciones de precariedad, los habitantes de la calle son fácilmente vinculados a bandas delinCUencias para el transporte de drogas, y otras actividades ilegales, que los llevan a convertirse en víctimas y victimarios. En víctimas, porque son usados para la comisión de delitos como: asaltos, extorciones y asesinatos entre otros, y como victimarios, porque para cumplir con lo ordenado, ocasionan daños a terceros.

1.2.4. La salud en los habitantes de calle.

También es relevante en la población del habitante de la calle, lo referente a la salud; debido a las condiciones precarias para suplir las necesidades básicas, las conductas de riesgo por el consumo de sustancias, la mala alimentación, el desaseo, y las prácticas sexuales, padecen de enfermedades como el VIH, adicción, tuberculosis, molestias dentales, problemas respiratorios, cáncer, y problemas en la piel. Según el DANE, del total de personas censadas por entrevista directa, 2.307 manifiestan haber tenido problemas de salud en los últimos 30 días, y el 23,3% tienen algún tipo de discapacidad. Por lo general, estas enfermedades no son tratadas, o los tratamientos son incompletos.

Los datos anteriores muestran algunas características de las personas que conforman la población del habitante de la calle en Bogotá, y las principales causas que generan el fenómeno en la ciudad; su edad, el género, el motivo por el cual llegó a la calle, y otros factores que permiten comprender quienes son estas personas desde un punto de vista cuantitativo.

El capítulo dos describe la normatividad, y los aspectos inherentes que sobre los derechos humanos rigen a nivel internacional y nacional, aplicables a los habitantes de la calle.

2. CAPITULO II

DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DE LA CALLE

El capítulo, pretende determinar de manera general los derechos humanos de los habitantes de la calle, establecer los antecedentes y los mecanismos a nivel internacional y nacional, para la protección jurídica de este grupo poblacional.

Las normas en derechos humanos a nivel regional y global, se encuentran adecuadamente estructuradas, en teoría describen desde cada estamento regulador, incluyendo los nacionales, todos los aspectos que se deben tener en cuenta para la protección de los derechos de los habitantes de calle. Se queda corta en la aplicación de la normatividad, por la falta de preparación del funcionario público y del ciudadano en derechos humanos, por los constructos sociales tejidos alrededor del habitante de calle, y principalmente por la cultura de la violencia, enmarcada en la justificación del conflicto armado; aunado a esto, la ausencia de recursos económicos para invertir en la sostenibilidad de los medios materiales de educación, inmuebles para utilizar en la solución del problema, hospitales, adecuado recurso humano en salud, y la concepción que los problemas sociales y la drogadicción deben ser regulados técnicamente por el estado, acudiendo como única instancia a la represión policial; en vez de considerarlos problemáticas sociales, y de salud pública, que vulneran los derechos humanos de esta población y no simples problemas policivos.

2.1. Antecedentes en Derechos Humanos

La Organización de Naciones Unidas (ONU), determina sobre los derechos humanos que: toda persona tiene derecho a que su vida y su dignidad sean respetadas, siendo los estados los responsables y garantes, que estos derechos sean aplicados a todos sus nacionales. Los Estados deben garantizar las libertades fundamentales, no solo salvaguardando su individualidad, sino minimizando las brechas sociales, y permitiendo el desarrollo integral de todos, tal como deben ser los fines esenciales del Estado, y como lo debe ser un estado social de derecho. (ONU-Estado de Derecho, 2005)

Sin embargo, en Colombia dados los acontecimientos que a diario se registran sobre la afectación de los derechos humanos, pareciera no cumplirse dicho precepto, o por lo menos no por completo. En ese sentido, el Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria (ORRDPA), ha creado una base de datos que abarca el periodo comprendido entre el año de 1982 a 2015, en el cual registran la comisión de más de dos mil quinientas masacres en Colombia, efectuadas por diferentes actores del conflicto armado, y la delincuencia común organizada. (ORRDPA-Derechos Humanos, 2015).

La anterior estadística revela que en el país, pareciera tomar fuerza un desprecio por el respeto a la vida, la integridad, y la dignidad de las personas, mostrando la poca presencia y actuación del estado en muchos sectores del territorio nacional. Desapariciones forzadas, desplazamiento humano, detenciones ilegales, asesinatos selectivos, torturas, secuestros, y ejecuciones extrajudiciales, como se relata en los periódicos, y en los noticieros, sin que esto constituya una fuente de preocupación real para las autoridades. Las masacres y las víctimas se reducen a cifras; se crean programas, planes, se firman convenios y tratados internacionales de derechos humanos, sin tomar las acciones reales de fondo que permitan un verdadero cambio de esta problemática social.

Es importante reseñar como línea de base del análisis, a Iván Astwood, en su artículo: “Libertad individual, salud y habitantes de la calle”. Realiza el reconocimiento de la salud, en el contexto de las personas que habitan en la calle, planteando un conflicto entre la obligación estatal de garantizar el acceso a este derecho en igualdad de condiciones, y el ejercicio del derecho a la libertad individual. Esto supone un análisis de la idea del principio de igualdad, establecido en la Constitución Política, en relación con los principios basados en los fines del Estado y, en particular, con la noción de la justicia, en la que se inspira el orden jurídico. (Astwood, 2017).

2.1.1. Derechos Humanos y la situación de las poblaciones vulnerables.

Cuando la humanidad estructuró los derechos humanos, lo hizo para convertirlos en un soporte universal de protección a la vida y la dignidad humana, reconociendo la igualdad para todas las personas. Estos, garantizan el libre desarrollo del ser, su participación en la

sociedad, en la economía y la cultura; permiten a la persona la elección de su estilo de vida, sus creencias y demás derechos a que todo ser humano tiene acceso.

Por lo tanto, y en congruencia con la información establecida por la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, éstos derechos deben ser primordiales en la creación de las políticas de desarrollo, para promoverlos, protegerlos y garantizarlos, especialmente a aquellos que son más vulnerables, o se encuentran en estado de vulnerabilidad. (ONU-Oficina Alto Comisionado DDHH, 2006)

En el año 1947, las Naciones Unidas crean la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, con el fin de brindar protección jurídica a las minorías étnicas. En los años 1960, se aprueban tres tratados importantes que contemplan los derechos de estas minorías.

- La UNESCO aprobó la Convención referente a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza,
- en 1965 las Naciones Unidas aprobaron la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y,
- en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 27 incluye una disposición específica sobre los derechos de las minorías, convirtiéndose en un instrumento jurídico importante en su promoción.

En 1992 la Asamblea General de la ONU, aprueba la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, la Declaración sobre las minorías. En su preámbulo, reconoce que la protección de los derechos de las minorías:

contribuiría “a la estabilidad política y social de los Estados en que viven” y, “al robustecimiento de la amistad y de la cooperación entre los pueblos y los Estados”. (ONU-Consejo de Derechos Humanos, 2015).

Se evidencia que los organismos internacionales, han desarrollado importantes esfuerzos para garantizar los derechos humanos de los grupos minoritarios, como los étnicos,

nacionales, culturales, lingüísticos y religiosos. En la práctica, dichos principios han sido generalizados a otros grupos vulnerables, como la comunidad LGBTI, las víctimas del conflicto armado y los Habitantes de Calle (HC) entre otros, pudiendo a través de estos instrumentos jurídicos, comprender la importancia de la promoción de los derechos de las minorías, y de las personas en estado de vulnerabilidad para su protección.

En la siguiente tabla, se hace un recuento de los instrumentos internacionales, a manera de antecedente, en materia de protección a grupos vulnerables. Tabla 3

Tabla 3. Convenciones y tratados internacionales de protección a las minorías

INSTRUMENTO AÑO	OBJETIVO
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.1966	Define la discriminación racial y obliga a los Estados Partes a tomar medidas para abolirla, tanto en la legislación como en la práctica. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1979	Garantiza la igualdad con los hombres ante la ley y especifica medidas para eliminar la discriminación en ámbitos como la vida política y pública, nacionalidad, educación, empleo, salud, matrimonio y familia. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 1999	Autoriza a los particulares a informar al Comité de violaciones de la Convención.
La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 1984	Define la tortura como un delito internacional, la responsabilidad de los Estados de impedirla y la obligación a castigar a los responsables. Comité contra la Tortura,
Convención sobre los Derechos del Niño. 1989	Reconoce la vulnerabilidad particular de los niños y reúne todas las formas de protección, para todas las categorías de derechos fundamentales. Garantiza la no discriminación, y reconoce el interés superior del niño.
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.1990	Define los derechos y principios fundamentales de los trabajadores migratorios que están en situación regular o irregular, y su protección durante el proceso de migración.
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. 1981	Afirma el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y el derecho a no ser objeto de discriminación por su religión u otras convicciones.
Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.1986	Instituye este derecho como «un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él».

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. 1992	Proclama el derecho de las minorías a disfrutar de su cultura, de profesar y de practicar su religión, utilizar su lengua y de salir del país, incluyendo el derecho a volver al mismo. Los Estados deberán adoptar medidas para promover estos derechos.
Declaración sobre los defensores de derechos humanos. 1999	Reconoce, fomenta y protege las actividades de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo.

Fuente (ONU, 2013)

2.1.2. Grupos o poblaciones vulnerables

Se entiende por grupos vulnerables, a aquellas poblaciones que por algún motivo o condición, sea su origen, género, religión, raza, situación socioeconómica, u otro, se encuentre en riesgo al no poder acceder a condiciones dignas de vida, limitando el goce de sus derechos. Los grupos humanos vulnerables están compuestos por niños, niñas, adolescentes, mujeres, pueblos indígenas, migrantes, grupos de diversidad sexual, y habitantes de calle, entre otros. (CEPAL, 2001).

La anterior definición de la CEPAL, es similar a la adoptada en la declaración de Brasilia de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, las 100 Reglas de Brasil, en su regla número tres (3) establece que:

Son poblaciones en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

La anterior definición de población vulnerable abarca un alto espectro de personas, demostrando que el concepto ha ido evolucionando e integrando a otras personas y grupos que anteriormente no habían sido tenidos en cuenta. En este contexto, según la Declaración de Copenhague sobre grupos vulnerables, se cobijan los niños, niñas y adolescentes abandonados; las mujeres indefensas por condición de pobreza y género; los ancianos o adultos mayores, que no pueden cubrir sus necesidades básicas, y las poblaciones indígenas, por la desatención que sufren por parte del estado, sobre todo en el sector rural. (UNAM, 1995). El análisis en la cumbre mundial sobre el desarrollo social, llevada a cabo en

Copenhague-Dinamarca en 1995, concluye que se debe incluir al Habitante de Calle, dentro de los estados de vulnerabilidad de estas cuatro (4) caracterizaciones grupales establecidas.

En sí, la vulnerabilidad es una condición asociada a causas sociales, económicas, políticas, históricas y biológicas, impidiendo el desarrollo integral de la persona, generando desigualdad social, criminalidad y altos índices de violencia, que afectan de manera especial a la población de más bajos recursos económicos, sociales, o culturales. La pobreza, así como la desigualdad de género, la falta de educación, de trabajo, de oportunidades, de servicios, y de alimentación, son una forma de violencia en sí mismos, y son las condiciones que cotidianamente vivencian los habitantes de calle.

Se evidencia entonces, que son muchas las poblaciones en estado de vulnerabilidad, sin embargo, en el presente estudio sobre el exterminio al habitante de calle, se profundizara en los mecanismos que la comunidad internacional y el estado colombiano describen para esta población.

2.2. Mecanismos a nivel internacional para la protección de las personas habitantes de calle.

En los mecanismos de protección de los derechos humanos a nivel internacional, no hay, o no existe ningún instrumento que se refiera exclusivamente a la protección de las personas que habitan en la calle. A pesar de los esfuerzos que se han efectuado desde el derecho internacional de los derechos humanos (DIDDHH) en el reconocimiento de personas o grupos que requieren de una protección especial, que han incidido en los ordenamientos jurídicos internos y en la legislación, aún hace falta a nivel jurisprudencial actuar con mayor eficiencia, o reconocer con más precisión, poblaciones o grupos que requieren de esta especial protección.

La Corte Interamericana de derechos humanos en la sentencia del caso Ximenes Lopes vs. Brasil considera, que toda persona que esté en situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial por parte del Estado, siendo deber especial del estado satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos. La Corte enfatiza que

no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que deben adoptar medidas positivas, en función de las necesidades particulares de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre. (Corte Interamericana de Derechos Humanos-Sentencia del 4-07-06, 2006).

En el Informe Preliminar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, se expresa que la situación de pobreza y pobreza extrema en América es:

“una violación generalizada a todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como sociales, económicos y culturales”, que “constituye un problema de derechos humanos que se traduce en obstáculos para el goce y ejercicio de los derechos humanos, en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación”. (CIDH-Pobreza y Derechos Humanos, 2017).

El informe señala que por la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales conlleva a una violación de los derechos civiles y políticos. Por lo tanto, los altos niveles de discriminación estructural y exclusión social a la que están sometidos ciertos grupos en situación de pobreza, hacen muy difícil su participación ciudadana, el acceso a la justicia y el disfrute efectivo de sus derechos. (CIDH-Pobreza y Derechos Humanos, 2017)

El sistema Interamericano de Derechos Humanos, aborda la situación de los habitantes de calle a través de la implicación de la pobreza extrema, en lo referente a la realización de derechos, pero en ningún momento hace referencia a la población habitante de calle, en cuanto a sus características, o a sus necesidades, volviéndola aún más invisible dentro de las mismas poblaciones vulnerables. El no abordaje de la violación de los derechos de los HC, jurisprudencialmente por las Cortes internacionales, los convierte en minorías anónimas.

Desde el año 1990, la CIDH comenzó a crear Relatorías Temáticas para la atención a grupos, comunidades y pueblos, que debido a su vulnerabilidad y por la discriminación

histórica a la cual han estado sujetos, estén expuestos a violaciones de derechos humanos.

Tabla 4.

Tabla 4. Relatorías temáticas de la Organización de Estados Americanos (OEA).

RELATORÍA / UNIDAD	año creación
Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	1990
Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres	1994
Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes	1996
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión	1997
Relatoría sobre los Derechos de la Niñez	1998
Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos	2001
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad	2004
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial	2005
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex	2011
Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	2012
Unidad sobre Memoria, Verdad y Justicia	2017
Unidad sobre Personas Mayores	2017
Unidad sobre Personas con Discapacidad	2017

Fuente: OEA-2017

En el listado anterior, y dadas las consideraciones anteriormente descritas, hay una representación de las poblaciones vulnerables, y se evidencia que la población que habita en la calle no la posee, quedan inmersos de manera intrínseca, pero sin una relatoría que la represente, pues de hecho así se manifiesta en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA). En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos son pocos los casos que involucran a los habitantes de la calle, que han llegado a las altas cortes internacionales, uno de ellos es:

“Niños de la Calle” Villagrán Morales y otros vs. Guatemala. Este caso muestra la vulneración de los derechos por parte de la policía, el abuso de poder, la violencia asociada a la exclusión social contra niños habitantes de calle en Guatemala. (CIDH-Sentencia de 19-11-99, 1999)

Se establece la responsabilidad internacional del Estado, por la detención y posterior asesinato de un grupo de HC por parte de agentes policiales, así como la falta de investigación y sanción de los responsables, vulnerando la convención americana de DDHH, en los siguientes artículos: Art.1: Obligación de respetar los derechos. Art. 19: Derechos del niño. Art. 25: Protección Judicial. Art. 4: Derecho a la vida. Art. 5: Derecho a la integridad personal. Art. 7: Derecho a la libertad personal. Art. 8: Garantías judiciales (CIDH-Sentencia de 19-11-99, 1999)

La CIDH considera que, la República de Guatemala debe instituir las medidas necesarias para que no ocurran en el futuro violaciones de los derechos humanos de los niños de la calle, ya que se transgrede su condición, aunado las situaciones de vulnerabilidad y pobreza que en el momento de los hechos estos mantenían. Estas deben incluir: su protección efectiva, particularmente de los menores, la capacitación y la supervisión de los agentes de policía, para que no cometan abusos contra los niños de la calle. (CIDH-Sentencia de 19-11-99, 1999).

Otro caso que tiene alguna vinculación con personas en situación de calle, es el referido a la responsabilidad internacional del Estado de Honduras, por la detención ilegal y ejecución extrajudicial, en perjuicio de Marco Antonio Servellón García, Rony Alexis Betancourth Vásquez, Diomedes Obed García Sánchez y Orlando Álvarez Ríos por parte de la Policía Nacional. (CIDH-Sentencia de 21-09-06, 2006).

La Comisión presento la demanda, con el objeto de que la Corte decidiera si el estado de Honduras violó los Artículos 4.Derecho a la Vida, 5.Derecho a la integridad personal. 7. Derecho a la libertad personal. 8. Garantías judiciales y 25. Protección Judicial de la convención, en conexión con el Art. 1.1. Obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a

su jurisdicción, del grupo de jóvenes y de sus familiares, por las condiciones inhumanas y degradantes de detención, los golpes y ataques contra la integridad personal por parte de los agentes policiales; su muerte, mientras se encontraban detenidos bajo la custodia de la policía, la falta de investigación y de garantías judiciales que caracterizan estos casos, además de la impunidad de los mismos.

Por lo anterior, la Corte dispone que:

El Estado violó los derechos a la libertad e integridad personales y a la vida consagrados en los artículos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5, 5.1 y 5.2, y 4.1 de la Convención Americana, y el derecho a la integridad personal, en relación a los derechos del niño consagrado en el artículo 19 de la Convención, en perjuicio de las víctimas, todos en relación con la obligación general de respetar y garantizar los derechos establecidos en el artículo 1.1 de dicho tratado. (CIDH-Sentencia de 21-09-06, 2006)

Además concluye, que el estado debe emprender en un plazo razonable las acciones necesarias para identificar, juzgar, y sancionar a los autores materiales e intelectuales de las violaciones cometidas en perjuicio de las víctimas, y despejando en un plazo razonable los obstáculos que mantienen la impunidad en el presente caso. (CIDH-Sentencia de 21-09-06, 2006)

En el último pronunciamiento respecto de la población HC, la CIDH otorga medidas cautelares para la protección de los señores, Julio Lancellotti defensor de los derechos de las personas en situación de calle, y responsable de la “Pastoral del Pueblo de Calle” en la ciudad de Sao Paulo, y Daniel Guerra Feitosa, habitante de calle. La resolución se otorga para proteger a estas personas, al ser víctimas de amenazas y violencia por parte de la policía, por ser activistas en la defensa de los derechos humanos de los habitantes de calle. (CIDH-Medida cautelar No. 1450-18, 2019).

La Comisión en este caso solicita a Brasil que:

- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las víctimas.
- b) adopte las medidas necesarias para garantizar que Julio Renato Lancellotti pueda seguir desempeñándose como defensor de derechos

humanos sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia. c) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios. d) informe sobre las acciones implementadas para investigar los hechos, y evitar su repetición. (Corte Interamericana de Derechos Humanos-Sentencia del 4-07-06, 2006)

A la fecha, a nivel internacional, son solamente estos tres, los pronunciamientos de la CIDH, en referencia a la población Habitante de calle. En estos, se resalta la responsabilidad del estado, al no proteger la vida y la dignidad humana de estas personas, además de la responsabilidad del estado para buscar, identificar, juzgar, y sancionar a los autores materiales e intelectuales de las violaciones cometidas en perjuicio de las víctimas habitantes de calle.

2.3. Mecanismos Nacionales para la protección de las personas habitantes de calle.

Colombia ha firmado y ratificado la mayoría de los tratados y convenciones de protección a los derechos humanos, lo que le genera al Estado colombiano derechos y obligaciones de carácter internacional en esta materia.

La firma de estos instrumentos internacionales, ha contribuido a que el Estado colombiano tenga, cree y establezca políticas públicas, que le permitan mejorar los derechos humanos, y proteger a las poblaciones vulnerables.

Sin embargo, debido al aumento del habitante de la calle en los últimos años en Colombia, y principalmente en Bogotá, descrito en el capítulo anterior, falta que se ejecuten estas políticas públicas, porque no se alcanza a demostrar su efectividad en el mejoramiento y atención de sus condiciones de vida. Esta población históricamente ha sido rechazada, ignorada y discriminada; la falta de acceso a servicios de salud, educación, alimentación, la adicción a sustancias psicoactivas, la enfermedad mental y la poca capacidad que poseen para mantener unas condiciones de vida digna, los ubica en una situación de vulnerabilidad sistemática, y con restricciones en el ejercicio de sus derechos constitucionales, pese a ser considerado como un grupo de especial protección.

En Bogotá, y en otras ciudades del país, la situación que viven los habitantes de calle, se ha convertido en una problemática social, que a pesar de ser evidente, pareciera no generar interés a las autoridades. La habitabilidad en la calle constituye una ruptura social que desvincula al sujeto del resto de la sociedad, como resultado de las deficiencias económicas, sociales, culturales, personales, familiares, y la inadecuada intervención y manejo de la administración nacional y territorial.

Por lo tanto, el habitante de la calle, es la expresión total de la pobreza y de la exclusión social, despojada de sus derechos como ser humano, se convierte en víctima del sistema y la sociedad.

2.3.1. Aspectos constitucionales de protección de los derechos humanos en Colombia.

Las medidas de protección de los derechos humanos en Colombia, a través de las garantías jurídicas prescritas de manera general como políticas públicas, se preceptúan en la constitución política de 1991, de la siguiente manera:

Artículo 1: “Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. La igualdad, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, y el deber de brindar especial protección a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados

Artículo 46: (...) “El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Artículo 48. “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social” (...)

Artículo 49: “La atención de la salud (...) son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”

(Republica de Colombia. Constitucion Politica de 1991, 1991).

Tanto la constitución, como los instrumentos internacionales, le generan la obligación al estado de respetar los derechos y las libertades de sus ciudadanos, y la garantía del libre y total desarrollo de sus derechos. El estado, jurídicamente debe establecer una estructura gubernamental e institucional, que permita el libre disfrute de los derechos. El estado entonces debe prevenir, investigar, y sancionar cualquier violación de los derechos humanos de las personas a su cargo, pero también, debe restablecer los derechos vulnerados, y reparar a la persona o a la sociedad de cualquier daño producto de la violación de los mismos.

Colombia, como estado social de derecho, es responsable de la protección de los habitantes de calle, ya que está obligado a proteger a la ciudadanía en su conjunto social, y principalmente a aquellas personas que carecen del mínimo vital para su sustento, y a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, por carecer del derecho al empleo, la educación, la vivienda, y la protección en salud.

El artículo 13 de la constitución colombiana, plantea el principio de igualdad, obligando al estado a crear las condiciones, para que todos sus ciudadanos gocen de una verdadera igualdad, principalmente de quienes se encuentran en situación de vulneración de sus derechos fundamentales, y en general de sus derechos humanos, como los habitantes de calle. La desigualdad, al promover prejuicios sociales, y fomentar brechas sociales, hacen que

quienes se encuentran en desigualdad de condiciones económicas, sociales, familiares, y políticas, tengan menos oportunidades, que quienes cuentan con mayores recursos para satisfacer sus necesidades.

La desigualdad es directamente proporcional a aspectos sociales, como la pobreza, la inequidad, y la discriminación, fuente de violencia y abusos, principalmente hacia aquellas personas o comunidades vulnerables. En un esfuerzo importante, el estado colombiano aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, de las Naciones Unidas, mediante la Ley 22 de 1981, y más adelante la ley 1482 de 2011, la cual tiene por objeto: “Garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación”.

A pesar de haber suscrito estos instrumentos internacionales, y establecido la normatividad interna para armonizar estos instrumentos en el ámbito jurídico nacional, durante el desarrollo de la presente investigación, se evidenció que el ejercicio de los derechos de las personas habitantes de calle, con alguna frecuencia se ven restringidos o vulnerados, principalmente por actos de discriminación asociados a su condición social.

En el artículo 48 de la Constitución, se establece la seguridad social en Colombia, la cual impone al estado no solo derechos, sino deberes y obligaciones, entre las que está la de brindar, salud aunque no se cotice, vivienda, educación, y protección, etc.

Sin embargo, y pese a los compromisos tanto con la constitución colombiana, como con los instrumentos internacionales, aunque no especifiquen concretamente al habitante de calle como sujeto de especial protección, por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta, derivan de la interpretación de las mismas y en especial, del bloque de constitucionalidad.

Por los anteriores preceptos constitucionales y convencionales, el estado colombiano debe principalmente garantizar la vida y la dignidad humana de todas aquellas personas que se encuentran en el territorio nacional, que en el caso puntual del fenómeno de exterminio social de habitantes de calle, no se cumple, ya sea por acción o por omisión. Por omisión, porque, a pesar de las cifras, y de los hechos tangibles en torno a este fenómeno, no han habido acciones ni pronunciamientos estatales; es decir, el estado se ha abstenido de actuar

para detenerlo; y por acción, cuando el daño ha sido causado, ya sea por un agente estatal o por un tercero, al no brindar la protección adecuada.

2.3.2. Jurisprudencia colombiana relacionada con la protección de los derechos de los habitantes de calle.

Respecto a la jurisprudencia, las Cortes colombianas han proferido una serie de sentencias que protegen, y amparan los derechos de los habitantes de la calle, de las cuales se hace importante describir a manera de recuento en la Tabla 5.

Tabla 5. Referentes Jurídicos Frente a la Población Habitante de Calle

Sentencia	Orden
T- 376/1993	No llamar a los indigentes "desechables".
T- 384/1993.	Garantizar a los indigentes los servicios básicos
C- 040/2006	La mendicidad ejercida de manera autónoma y personal, sin intermediarios, es permitida.
T-057/2011	Acciones afirmativas para los habitantes de calle, en relación con el derecho fundamental de la salud
T-323/2011	Especial protección a los habitantes de calle con VIH.
C-385/2014	Primacía de la igualdad en el tratamiento del habitante de calle. Declaró inexecutable el término "que haya roto vínculos con familiares".
C. T- 042/2015	Toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad.
T-092/2015,	Se ampara el derecho a la personalidad jurídica, al exigir la expedición gratuita del documento de identidad, acorde con el artículo 5° de la Ley 1163 de 2007.
T-C81/2017	Declaró inexecutable el parágrafo 3 del art. 41 del Código de Policía de 2016. No se podrán trasladar e internar a los habitantes de calle en contra de su voluntad.
T-533/1992, T-211/2004, T-266/2014	Derecho a la salud, en las cuales se establece la responsabilidad inmediata del Estado en caso de carencia de recursos económicos.

Fuente: Elaboración MSPS, Oficina de Promoción Social, 2018.

Tomado de: Política Pública Social Para Habitante de Calle – PPSHC, Oficina de Promoción Social Grupo de Gestión Integral en Promoción Social Abril de 2018

A manera de análisis de los elementos comunes encontrados en las sentencias, se puede describir que todas propenden por consolidar, de una parte, la homologación de términos y

no estigmatización de conceptos, y calificativos peyorativos dados a los habitantes de calle; están dirigidas a brindar la atención básica necesaria, para la atención vital de este tipo de población. Por último, reiteran la libertad constitucional a los HC, por su modo particular de vivir y operar dentro del libre albedrío que las leyes le amparan a todo ciudadano colombiano, siempre y cuando no transgreda los derechos de los demás.

Estas sentencias establecen un precedente en cuanto al restablecimiento de los derechos de los habitantes de calle, proferidas para la protección en casos individuales y concretos, y no en especial para la población general de habitantes de calle. Además, ninguna de estas, se refieren o garantizan la protección de su vida, y tampoco existe un pronunciamiento de las altas cortes respecto del exterminio social de los habitantes de calle.

2.4. Derechos vulnerados del habitante de calle.

En cuanto a la vulneración de derechos, vale la pena reseñar con base en la ley 1641 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, la situación de dicha población actualmente. Tabla 6.

Tabla 6. Situación no deseada (problemas) y vulneración de derechos de los Habitantes de Calle analizada de acuerdo con los componentes de la Ley 1641 de 2013.

Componente de la Ley 1641 de 2013	Situación	Derecho Vulnerado
Desarrollo Humano Integral	Baja identificación, caracterización y focalización de la población habitante de calle.	Derecho al Nombre
	Los HC son uno de los grupos Poblacionales con mayor exclusión social.	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
	Los HC tienen pocas opciones para la utilización del tiempo libre.	Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad.
	Los HC tienen vivienda inadecuada o carecen de ella.	Derecho a la Vivienda
	Los HC tienen barreras de acceso para acceder a la educación formal y no formal	Derecho a la Educación
Atención Integral en Salud	• Dificultades en la atención integral en salud. • Dificultad en la identificación de la población para su atención. • Bajo conocimiento de sus derechos en salud. • presentan enfermedades asociadas a: salud sexual y reproductiva, salud mental,	Derecho a la Salud

	enfermedades gástricas, respiratorias, de la piel y abuso de sustancias psicoactivas, entre otras. • no identifican riesgos de salud. Lo cual se constituye en un problema de salud pública • barreras de acceso. • inflexibilidad del Sistema de Salud	
Formación para el Trabajo y Generación de Ingresos/ Responsabilidad Social Empresarial	• Los HC tienen barreras de acceso para la inclusión laboral. • Baja oferta de empleo desde el sector productivo para los habitantes de calle.	Derecho al Trabajo en condiciones dignas y justas
Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social	Los HC tienen redes de apoyo muy frágiles o inexistentes que les ayuden a dignificar su vida.	Derecho a la Familia (Derechos Sociales, Económicos y Culturales) Incluye la protección contra la violencia intrafamiliar
	Los HC tienen baja participación política y social.	Derecho a la Participación (política y social) Derecho a la Igualdad-Libre asociación.
Convivencia Ciudadana	El uso del espacio público por parte de los habitantes de calle es conflictivo.	Derecho a la Libre Movilidad
	Los HC tienen bajo acceso a la justicia (no acceden y/o no se judicializados)	Derecho a la Justicia
	Los habitantes de calle generan percepción de inseguridad.	Derecho a ser Libre (La Policía se los lleva por el hecho de ser HC)
	• son tanto víctimas como victimarios. • se relacionan de manera conflictiva entre ellos y con el resto de los ciudadanos • son utilizados por redes del narcotráfico en el expendio de SPA (narcomenudeo)	Derecho a la Seguridad

Fuente: Elaboración MSPS, Oficina de Promoción Social, 2014. **Tomado de:** Política Pública Social Para Habitante De Calle – PPSHC Oficina de Promoción Social Grupo de Gestión Integral en Promoción Social, abril de 2018.

La tabla evidencia, que son muchos los derechos violentados a la población habitantes de calle, como se ha venido estableciendo a lo largo del documento; las constantes vulneraciones a estos derechos ponen en situación de riesgo la vida y la dignidad de los HC, al mermar significativamente su participación en la sociedad, al propiciar discriminación, y poner en riesgo su integridad personal.

Sin embargo, en el listado de derechos vulnerados a los HC, no se tiene en cuenta el principal derecho que se les trasgrede, y es el derecho a la vida, por diferentes medios, entre ellos la práctica del exterminio social que sufren los habitantes de la calle, y que tiene como

finalidad la eliminación de la persona a través de su ejecución y de otros mecanismos, como el desplazamiento, la tortura, tratos crueles, y desaparición forzada.

El exterminio social, como un hecho que trasgrede los derechos humanos, ha pasado casi inadvertido para la sociedad y para el estado; la situación se convierte en un espectáculo para los medios, cuando se presenta algún acontecimiento, sin que sea reconocido como una práctica cruel y repudiable.

El ejemplo más ilustrativo de esta afirmación, fueron los hechos ocurridos en la conocida calle del Bronx, en donde se hizo evidente cómo una serie de prácticas aberrantes que menosprecian la vida y la dignidad de estos seres humanos, que debido a sus condiciones de adicción, marginación, pobreza, enfermedades mentales, y violencia estructural del estado policivo, entre otras, fueron sometidos y victimizados de diferente forma.

Es evidente que los derechos a la vida, igualdad, a la no discriminación, y a la integridad personal son los más lesionados a los habitantes de calle. El derecho a la igualdad se menoscaba en el HC en todas las esferas de su vida, ya que es evidente su falta de recursos para poder acceder a bienes y servicios, y a todas aquellas que le puedan permitir un disfrute de sus derechos. Esta desigualdad de condiciones no permite el desarrollo de las personas y merman el desarrollo social al limitar las oportunidades del sujeto, manteniendo o profundizando los niveles de pobreza. Se crea entonces una espiral de limitaciones, dificultades que afectan otros derechos, como el derecho a la vida, a la vivienda, a la salud, a la educación, al trabajo, etc., que, sume más a la persona en situación de desigualdad impidiéndole salir de ese estado de vulneración, convirtiéndose en un obstáculo más para el crecimiento social y económico de esta población.

La desigualdad social y económica, conlleva a la aparición de minorías sociales que debido a la inequitativa distribución de derechos y privilegios, son excluidas o discriminadas por otros sectores sociales con mayores recursos, forzando una ruptura entre el individuo y la sociedad, como sucede en el caso de los HC. Entre más este devaluado el derecho a la igualdad, se incrementarán los problemas sociales de consumo de sustancias, empeorara la salud física y mental, y habrá una reducción en la esperanza de vida.

Conforme a lo anterior se puede decir, que la no igualdad de derechos y oportunidades, en el caso puntual de los habitantes de calle, no permite que este pueda tener un disfrute real de sus derechos, por el contrario lo sumergirá cada vez más en sus carencias y necesidades, y lo expondrá a situaciones de discriminación y daños en su integridad personal.

La discriminación puede ser entendida, como la acción de rechazo que una persona expresa hacia otra por su condición social, raza, religión, etc. El Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación, empleo y ocupación, define la discriminación como:

Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. (MINJUSTICIA-LEY 22, 1967).

La discriminación es entonces un elemento que genera desigualdad, y exclusión social; en algunos casos puede pasar de generación en generación como una impronta, redundando en lesiones psicológicas que merman las capacidades individuales del sujeto, generan violencia, y puede llegar a límites extremos en los que la persona puede perder por completo su identidad, dejando a la persona en condición de vulnerabilidad social y personal.

Los principios de la igualdad y la no discriminación, se encuentran desarrollados en la declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 1º, y 2º, se establece el concepto de la no discriminación: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de ningún tipo”. Tanto el concepto de la igualdad, como el de la no discriminación, obligan al estado a la protección de la igualdad a las minorías y a los grupos vulnerables.

En el caso particular de los habitantes de calle, se podría expresar que existe una discriminación de carácter estructural, ya que este grupo poblacional históricamente ha sido excluido socialmente.

La discriminación estructural o “desigualdad estructural” incorpora “datos históricos y sociales” que explican desigualdades de derecho (de jure) o de hecho (de facto), como “resultado de una situación de exclusión social o de ‘sometimiento’ de [grupos vulnerables] por otros, en forma sistemática y debido a complejas prácticas sociales, prejuicios y sistemas de creencias”. (Pelletier-Quiñones, 2015).

Por lo tanto, la discriminación que han sufrido los HC históricamente, pueden tener no solo una connotación social, sino también un componente institucional y jurídico que ha permitido, que los mecanismos estatales favorezcan a ciertos grupos y discriminen a otros

En este sentido, la desigualdad y la no discriminación se relacionan directamente con otros derechos, entre ellos, a la integridad personal. La Convención Americana de Derechos Humanos establece, que el derecho a la integridad personal abarca tres elementos: el físico, el moral y el psíquico. Así mismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su artículo 5, manifiesta que:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. (Convención Americana sobre Derechos Humanos., 1969)

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia T-248/98:

La Constitución proclama el derecho fundamental a la integridad personal y, al hacerlo, no solamente cubre la composición física de la persona, sino la plenitud de los elementos que inciden en la salud mental y en el equilibrio psicológico. Ambos por igual deben conservarse y, por ello, los atentados contra uno u otro de tales factores de la integridad personal -por acción o por omisión- vulneran ese derecho fundamental y ponen en peligro el de la vida en las anotadas condiciones de dignidad. (Corte Constitucional_Sentencia T-248, 1998).

El ejercicio de los derechos por parte de los HC, se ve entonces limitado por todos los factores mencionados, pues su vida, como derecho fundamental se ve amenazado por las dinámicas sociales en las que se encuentran inmersos, y por la falta de las garantías en el disfrute y goce de sus derechos. Las brechas sociales establecidas por la desigualdad de condiciones, la discriminación, y la falta de garantías en su integridad personal, repercuten directamente en el derecho a la vida de los HC, pues la vida no es solamente el acto biológico

de permanecer con vida, sino que se encuentra en conexidad con otros derechos, y cuando estos son vulnerados, la vida de la persona queda expuesta a situaciones de violencia.

Por último, se puede hacer énfasis en que la protección a estas violaciones de los derechos de los HC, no han sido garantizados por el estado, al no lograr el desarrollo humano integral a través de programas efectivos, ya que las violaciones a los derechos de los HC permanecen sin cambios que demuestren la efectividad de los mismos.

En conclusión, el país como integrante de las diferentes organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, y específicamente en la protección de los habitantes de la calle, cuentan con las herramientas jurídicas e institucionales, para lograr una adecuada solución a la problemática del HC. La reflexión, el debate y la implementación de tan maravilloso marco normativo, es la tarea que los estamentos responsables de garantizarla deben abordar de manera eficiente, no solo dentro de la gestión a realizar, sino en lo concerniente a las condiciones éticas y morales que su quehacer conlleve.

Otro tanto, le corresponde a la academia y a la sociedad civil, las cuales deben preocuparse por cambiar la forma de ver la problemática del habitante de la calle, pues no se puede entender que, con toda la divulgación sobre los derechos humanos, el sentir de la inclusión e igualdad desampare al habitante de calle. La reflexión definitivamente está, en darle voz y representación al habitante de calle a todo nivel, y acudir a la sensibilidad humana contemporánea incluyente, para dar cabida a un grupo tan importante como el descrito.

En el capítulo tres, se tratará de manera puntual, cómo se ha realizado la práctica del exterminio social hacia los habitantes de calle en Colombia y en Bogotá. Se generaliza la descripción a nivel nacional, para darle contexto global al tratamiento de este crimen, y las formas como se lleva a cabo.

3. CAPITULO III

LA PRÁCTICA DEL EXTERMINIO SOCIAL HACIA LOS HABITANTES DE CALLE.

En el presente capítulo se analiza el fenómeno del exterminio social de los habitantes de calle en Bogotá, para lo cual es necesario hacer un aparte introductorio, y un recuento de cómo surgió esta manifestación de violencia en el país, y cómo se ha presentado en la ciudad de Bogotá.

Las sociedades crean normas y acuerdos sociales, bajo una cosmovisión que les brinda seguridad y orden, cuando estas se perciben bajo amenaza se legitima cualquier forma de conservarlas. Estas amenazas se reflejan en los cambios del entorno de las calles, los barrios, el comercio, etc., cuando ingresan personas con otras ideas, pensamientos, creencias, o bajo una desigualdad visible como los habitantes de calle. Estos moradores, son rechazados en un acto de discriminación por algunos miembros del entorno de poder tradicional, al creer que procuran inseguridad y violencia, que las autoridades no solucionan, motivo por el cual, algunos ciudadanos intentan resolverlos por mano propia, generando el exterminio social, y las ejecuciones extrajudiciales⁴, en un supuesto mecanismo de defensa.

⁴Se reprocha la mal llamada frase: "ejecución extrajudicial", por varias razones: porque en Colombia fue abolida la pena de muerte en la Confederación Granadina, y durante el mandato de José Hilario López en 1851, y se prohibió totalmente por delitos políticos en 1910. En la carta política de los Estados Unidos de Colombia de 1863, se abolió completamente: "inviolabilidad de la vida humana." En la constitución política de 1886, durante el período de la Regeneración, se instauró nuevamente en el artículo 29, con la intervención decidida de Demetrio Porras, prohibiéndose para los delitos políticos, pero tipificándose para determinados delitos de homicidio, incendio, asalto en cuadrilla de malhechores, piratería, y en algunos delitos del código penal militar. No obstante, durante la guerra de los mil días, se aplicó la ejecución de la pena de muerte por delitos políticos, "por el gobierno conservador, respecto de las fuerzas liberales", condenándoles por delitos de "traición a la patria y asalto en cuadrilla de malhechores." Con el Acto Legislativo número tres de 1910, se abolió total y definitivamente. La última ejecución tuvo lugar en 1909. En la CP de 1991, se prohíbe en el artículo 11. Sin embargo, el 21 de febrero de 1996, el presidente Ernesto Samper anunció que presentaría un proyecto de reforma constitucional para restablecer "la pena de muerte, para los perpetradores del secuestro, las masacres y los homicidios de personas indefensas". Propuesta que no fructificó, porque entre otras razones, el cinco de agosto de 1997 Colombia ratificó el "Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte".

En la disertación desarrollada por el VII Intercolegiado de Filosofía organizado por la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, sobre la Belleza, se establece:

El ser humano interioriza la dicotomía de lo bueno y lo malo de manera subjetiva; lo bueno, se asocia a bonito y limpio, y lo malo se relaciona con lo feo, o lo dañino. Se rechaza o se discrimina lo que no gusta, y se impregna de connotaciones de peligrosidad a lo desconocido, es decir, se crea una tensión entre fuerzas opuestas a través de la discriminación y el rechazo, elementos que juegan un papel importante en la dinámica del fenómeno. (Pontificia Universidad Javeriana, 2019)

La discriminación opera a partir de criterios, como el color de la piel, la riqueza, el poder adquisitivo, o la clase social que se tenga. Por ejemplo: en las estructuras sociales antiguas, la clase pobre era considerada inferior ante la principal autoridad, como el rey; la muerte de un individuo pobre o sin poder no significa nada, por ser prescindible y reemplazable, ya que su pérdida no tenía consecuencias importantes para el reino.

Bajo estas circunstancias, es válido establecer el análisis desarrollado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en Ciudad de México (CONAPRED), donde se busca la defensa de la inclusión social y la igualdad de oportunidades para todas las personas, cuestionando a una sociedad de supuestos altos niveles de modernidad e inclusión, pero extremadamente discriminatoria, que incluye el exterminio social de una persona por un estigma social.

Por lo tanto, en el presente capítulo, a pesar del amplio contexto y percepciones discriminatorias y de entendimiento de las diferencias de los seres humanos, se pretende establecer un análisis del fenómeno de exterminio social en Colombia, como antesala a la determinación de las responsabilidades que los diferentes actores intervinientes mantienen; y llegando a cuestionamientos por analizar, como ¿Por qué socialmente se viabilizan actitudes extremas, como la eliminación de aquello que es diferente, o de aquellas personas que piensen diferente?

3.1. ¿Qué es el exterminio social?

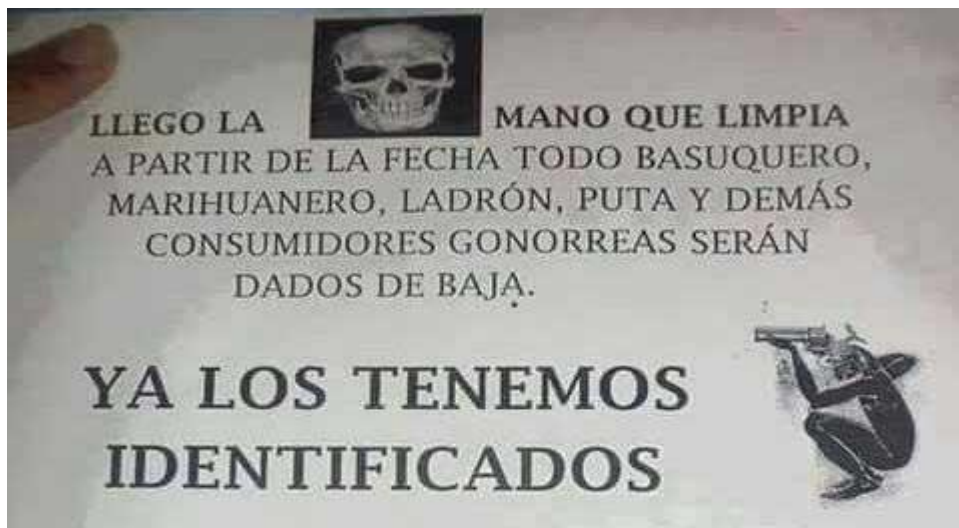
A manera de conceptualización, este fenómeno recibe el nombre de limpieza social, porque a las víctimas de estos asesinatos, se les relacionan con el crimen, la prostitución, el consumo de drogas, o la habitanza en calle; es decir, personas que contravienen de alguna manera las normas sociales establecidas; por lo tanto al eliminarlas, se está realizando una limpieza. Sin embargo, el profesor Carlos Perea en “Limpieza social una violencia mal nombrada”, manifiesta que el término correcto para referirse a este fenómeno, es el de “exterminio social”, (Perea, 2017), como se denominará en adelante, ya que no se está limpiando un objeto, sino que se está eliminando a un ser humano, por una condición social determinada.

Algunos conceptos importantes por reseñar y a tener en cuenta, sobre lo que es el fenómeno del exterminio social:

- Carlos Eduardo Rojas en su artículo “La violencia contra los “indeseables” la define como:
 un fenómeno urbano dirigido contra un espectro específico de personas que tienen en común, pertenecer a sectores sociales marginados y asumir comportamientos rechazados y ser considerados como peligrosos por los agresores. Sus víctimas son fundamentalmente, delincuentes, recicladores, jóvenes y niños de la calle, homosexuales, prostitutas e indigentes, caracterizados por sus victimarios como elementos no aptos para convivir en sociedad. (Rojas, 2016).
- Natalia Arenas en el blog “La Silla Vacía” describe en el artículo: “El exterminio social, el crimen del que nadie habla”, el siguiente concepto:
 Por ‘limpieza social’, exterminio o aniquilamiento social, se entienden los crímenes contra “transgresores” de la moral: las víctimas son delincuentes, ladrones, trabajadoras sexuales, consumidores de droga, vagos. Los asesinan en las calles de una forma repetida y sistemática. No los desaparecen porque

“el efecto disuasorio” parte de que el cuerpo quede como evidencia. Tampoco los torturan porque son asesinatos que se cometen de forma rápida. (Arenas, 2016). Figura 2

Figura 2. Panfleto intimidatorio y de expresiones cotidianas del fenómeno en Ciudad Bolívar. Bogotá D.C.



Fuente: El exterminio social, el crimen del que nadie habla. (2016) Recuperado de: <https://lasillavacia.com/historia/el-exterminio-social-el-crimen-del-que-nadie-habla-55508>

- Por su parte, Carlos Mario Perea, en su libro “Limpieza social una violencia mal nombrada”, afirma:
El término se refiere al asesinato de población civil desarmada, gentes exterminadas al amparo de su condición de estar al margen de la confrontación armada; es la denominación dada a una práctica, en donde son perseguidos y eliminadas personas que recurren al robo, al comercio sexual, al consumo de sustancias ilegales, o a personas consideradas como improductivas. La limpieza en abstracto, debe ser calificada; su perfil específico se delinea dentro de un contexto, y una intencionalidad. (Perea, 2017, pág. 47)
- Desde la Universidad Nacional, el investigador Edwin Cruz Rodríguez en su trabajo denominado: “Violencia y crisis de la modernidad”, manifiesta sobre “limpieza social” que,

es un dispositivo de control, que no es excepcional ni se agota en su aplicación a las sociedades ingobernables, sino que contribuye al sustento ideológico y fáctico del orden social dominante. Se trata de un orden social que se sustenta fundamentalmente en el miedo y la inseguridad, que él mismo produce; miedo e inseguridad frente a la delincuencia, pero también frente a lo que “nos puede pasar. (Cruz, 2014, pág. 11).

Los autores citados, señalan que el exterminio social es un fenómeno particular, con el cual se pretende eliminar a personas que tienen características sociales y comportamentales cargados de perjuicios y prejuicios sociales; personas que se encuentran por fuera de las normas sociales establecidas por la sociedad, o de aquellas que se cree, causan malestar al contribuir en a la creación de un conflicto social, por sus prácticas o conductas, convirtiendo este fenómeno en un acto de control social, castigando por fuera de la ley a quien no cumple con la norma.

Rojas en su artículo: “La violencia contra los “indeseables”, describe:

existen concepciones morales que permiten el fenómeno de exterminio social, las cuales están relacionadas con la moral. La sociedad ha interiorizado la dicotomía de lo bueno y lo malo, creando tensión entre fuerzas opuestas a través de la discriminación y el rechazo, elementos que juegan un papel importante en la dinámica del fenómeno del exterminio social. (Rojas, 2016)

La diferencia ocasionada por cualquier motivo, ha sido causal de acciones brutales por parte de quienes creen tener la razón, que su condición, su estrato, o pensamiento son válidos, y que quienes piensan o actúan diferente, son delincuentes o malos, debiendo ser eliminados. En esta dinámica, se hacen visibles varios elementos: a- hay un elemento de poder, un dominante y un dominado, b- se es intolerante a lo diferente, c- existe un miedo a ser lastimado, herido, o desplazado por otro, y d- de una forma u otra, hay una conexión entre algunas instituciones y los responsables de llevar acabo el acto de exterminio.

En el fenómeno del exterminio social, se evidencia:

1. Que se ha desarrollado, o hay un permiso implícito entre miembros o sectores de la sociedad, que permiten estas acciones en nombre de la moral y las buenas costumbres.
2. Las marcadas diferencias de clases sociales, legitiman las acciones de exterminio social. Este consentimiento implícito se asocia a las subjetividades generadas hacia esta población, atribuyéndoles prejuicios por su condición social, o su actuar.
3. La necesidad de autoprotección, que agrupa a un sector amplio de la población, que justifica acciones como el exterminio social para protegerse.

Conforme a lo anterior, y a manera de análisis, podría decirse que el fenómeno del exterminio social, aparece como una forma de liberación de tensiones entre quienes son denominadas como malas personas, actores contrarios a las buenas normas establecidas por la sociedad, o que son diferentes por alguna razón, y aquellos que creen y se aferran ciegamente a normas, o a interpretaciones de las mismas, y se sustentan en el deseo de la desaparición de lo feo, lo dañino o lo nocivo, y por ello toma el nombre de limpieza, ya que busca mantener al margen a aquellos, que se cree pueden afectar los convenios sociales establecidos por una mayoría.

3.2. ¿Que motiva el exterminio social?

Para determinar las causas que llevan a legitimar las acciones de exterminio social, se hará un recuento y análisis de conceptos. Carlos Rojas expresa:

Este fenómeno se intensificó con el aumento en la percepción de inseguridad en los años ochenta, la ineficiencia en la administración de justicia y en castigar a los responsables de delitos (impunidad), así como la sensación de incapacidad del Estado para resolver los problemas de inseguridad, los llamados oficiales para que las personas tomaran del problema de la seguridad, los altos índices de marginalidad y la existencia de constructos que atribuyen los problemas sociales a los individuos. (Rojas, 2016).

Mientras las acciones cometidas por los HC, como realizar sus necesidades fisiológicas en la calle, consumir drogas, o robar, son altamente censuradas por los victimarios, el asesinato de un habitante de calle se justifica y es motivado, porque se está eliminando un riesgo o un peligro social. Quien lo comete no entiende que ejecuta un crimen, mediante un acto de violencia que vulnera los derechos humanos.

De otra parte, la inseguridad, la impunidad y la poca confianza en las autoridades, legitiman cualquier forma de protección o defensa hacia quienes se cree, pueden llegar a lastimarnos; estos aspectos, aunados a la violencia política y social, establecen las condiciones para que el exterminio social sea considerado por los victimarios, como un mecanismo que brinda soluciones a los problemas sociales percibidos por la comunidad.

En Colombia se puede establecer como antecedente de la afirmación anterior, el caso ocurrido hacia mediados de los años 70 en la ciudad de Pereira, cuando el alcalde decidió marcar la cara y las manos de los ladrones de la ciudad con tinta roja, a manera de estigma; días después, muchas de estas personas comenzaron a aparecer muertas en los alrededores de la ciudad. Este suceso fue bautizado por la prensa, como limpieza social, porque quienes aparecían muertos eran los señalados de ser ladrones, y hacían daño a la sociedad con sus actividades delictivas. A partir de ese momento, estos actos de violencia se diseminaron por todo el territorio nacional.

En el informe “Limpieza social, una violencia mal nombrada”, elaborado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Nacional (Iepri) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Carlos Mario Perea, describe como escalofrantes los hechos sucedidos en Colombia, y hace un llamado, para que el estado y la opinión pública atienda estos casos, ya que este fenómeno se ha presentado en el país por más de 40 años. Las cifras encontradas en el informe son las siguientes:

Entre 1988 y 2013, según datos del Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), al menos 4.000 personas han sido asesinadas en Colombia en actos motivados por la “limpieza social”. Los lugares con más casos son Valle del Cauca (857), Antioquia (769), Norte de Santander (470), Santander (443) y Bogotá (342).

La matanza social se ha convertido en una práctica sistemática en el país. (PEREA, 2015).

De acuerdo con los hallazgos encontrados por Perea, el vacío de autoridad estatal en Colombia es asumido por algunos miembros de la sociedad, quienes toman la justicia en sus manos, generando más violencia que la que se pretende proteger. Se establecen tres tipos de “limpieza” social. i. Contra homosexuales y consumidores de drogas, ii. Étnica, relacionados con su origen, como las personas afro, y iii. Política, cuando la afiliación e ideológica de la víctima es contraria al victimario. Desde esta visión, se puede ver que la violencia se utiliza para liberarse de las personas a las que la estigmatización, culpa de los problemas de la población.

El exterminio social se ha convertido en un instrumento importante en la guerra, porque es usado por grupos armados como los paramilitares, para llevar a cabo un trabajo contrainsurgente, y como un instrumento para ganar adeptos entre la población, y ser aceptados. De igual forma, la Policía y la Sijín, el Ejército y el Impec, entre otros agentes del Estado, han asesinado a 104 personas bajo esta modalidad en el periodo de 1988 a 2013. Ejemplo de conductas reprochables a agentes del estado, se mencionan, el dramático caso que involucra al Impec, cuando fue secuestrada y abusada sexualmente la periodista Jineth Bedoya, en la cárcel Modelo en Bogotá, desplegándose por los medios el caso del abuso sexual, pero minimizando la complicidad del manejo y dirección de los grupos paramilitares en ése centro carcelario, excluyendo a los funcionarios de la Dirección General del Instituto Penitenciario y Carcelario, y de la Modelo, sin que éstos merecieran una sanción social y legal.

La investigación encontró, que la Policía suele llevar a cabo “limpiezas” a partir de pedidos de la ciudadanía en barrios populares, sin que el Estado genere acciones de intervención, como es su deber.

Ese silencio cómodo y cómplice es inaceptable. Dentro de los esfuerzos de paz y reconciliación, el Gobierno debería referirse con sinceridad a este tema, y tomar medidas que envíen un mensaje claro a todos los agentes armados del país, y a la

población: en Colombia no toleramos el exterminio social. El sistema judicial debe ser el único espacio para dirimir los conflictos. (PEREA, 2015)

A esto se refiere Ana María Arjona en su libro “Rebelocracia”, al manifestar que cuando en una comunidad la violencia es ejercida por delincuentes comunes, los habitantes locales necesitan protección, hecho que los grupos armados aprovechan garantizando a la población la reducción de estos, obteniendo el reconocimiento de los pobladores. Las campañas moralizantes de los grupos armados consisten en olas de violencia contra ladrones, violadores y otros delincuentes, lo que permite entender por qué en los barrios más pobres de diferentes ciudades colombianas, los asesinatos aumentan, y los robos disminuyen. (Arjona, Ana Maria, 2018).

Lo anterior muestra cómo el exterminio social de los habitantes de la calle, a través de jornadas de ejecuciones, ya sea por parte de miembros de la sociedad, por actores armados, grupos al margen de la ley, o agentes del estado, se convierte en un ejercicio de control social justificado bajo la premisa de que lo que se busca es el mantenimiento de un orden moral y social, que proteja a la sociedad de personas que pueden llegar a ocasionar un daño.

Para esto, se desnaturaliza al otro, a través de mecanismos como imágenes, sonidos y retóricas que paulatinamente lo satanizan, de tal manera que se llega a creer que deben ser destruidos por el daño que le generan a la sociedad. El Profesor Edgar Barrero en su libro: *De Los Pájaros Azules a las Águilas Negras*, realiza una referencia sobre la estética de lo atroz, en donde la práctica de actos crueles e inhumanos se justifica como necesarios para el mantenimiento de una sociedad limpia. Es decir, que cualquier acto por cruel e injusto que parezca, es legitimado si éste comporta un supuesto bien para la sociedad. (Barrero, 2011, pág. 69).

Los procesos en donde se utiliza el lenguaje del odio y la retórica del desprecio son paulatinos, no se desprecia algo porque sí. Poco a poco se va estableciendo un sistema en donde el ser humano se vuelve superfluo, en donde se normaliza y se justifica la muerte, y el muerto se convierte en un anónimo más. Este proceso se inicia con una homogenización de

los miembros, quienes pierden su identidad como individuos únicos. Posteriormente la persona es despojada de sus rasgos y características de humanidad, es decir, se deshumaniza a la víctima para que deje de ser percibida como un ser humano. Por último, es satanizada al atribuírsele características de peligrosidad, convirtiéndola en alguien capaz de hacer cualquier cosa, por lo que debe ser aniquilada. (Barrero, 2011, pág. 69).

Esto es lo que ocurre con el habitante de la calle; es un peligro para la sociedad. Todos son iguales, tienen la misma apariencia; se pasa a su lado sin reparar quien es, no se le pregunta el nombre, todos están “locos”, o todos son ladrones. Se cumple así la primera etapa: la homogenización.

En la segunda etapa, se le despoja al habitante de la calle de su condición humana, a través de retóricas y expresiones como: “ratas, cochinos que les gusta vivir como animales, desechables”. Estos procesos de deshumanización se establecen en relaciones de dominación y poder mediante la manipulación de la información. Por ejemplo, cuando en los medios de información se presenta una noticia relacionada con los habitantes de la calle, se resalta sus características de suciedad, drogadicción etc., pero no se señala su condición humana; así poco a poco se les deshumaniza.

Cuando un ser humano ha minimizado hasta que se piense que es mejor que no existiera, se crea socialmente un permiso para su exterminio.

Después de la intervención en el Bronx, y el desplazamiento de los habitantes de la calle a sectores como el “caño de la sexta”, el alcalde Peñaloza expreso en los medios de comunicación la siguiente frase: “No hay que hacerle la vida fácil en la calle a los habitantes de calle”, frases que transfieren un mensaje negativo, que promueve e incita la discriminación, la segregación y el odio.

3.3. ¿Cómo se ejecuta el Exterminio Social?

La estela de asesinatos enunciada, dejó en 25 años 4.928 víctimas a lo largo del país (3.696 casos), en un total de 356 municipios, 56 de los cuales contaban con poblaciones superiores a los cien mil habitantes; es decir, que en casi todas las ciudades de Colombia se han presentado hechos de exterminio social. Lo que significa - continuando con la disertación del profesor Perea- que: “el exterminio social, es una práctica inscrita en los circuitos integrados institucional y económicamente”.

Bajo estas circunstancias, el análisis de los protagonistas de esta violencia social responsabiliza, en el 77 % de los casos, a los grupos de limpieza social 3.798 homicidios. Tras ellos vienen los grupos paramilitares, autores de 868 asesinatos, correspondientes al 18 %. Y el 5 % los homicidios son cometidos por otros victimarios. En el 9 % de los 3.696 casos en el país, se envió amenaza a través de panfletos intimidantes.

En el caso de Bogotá, la localidad más golpeada fue Ciudad Bolívar, donde se concentró el 28 % de los casos. Le siguieron las localidades de Santa Fe, Usme y Kennedy, con el 17 %, 16 % y 7 % de las muertes respectivamente. En la capital, son los jóvenes y los habitantes de la calle, las principales víctimas. En resumen, se reitera, que el Estado no emprende ninguna acción contundente para detener éstos crímenes. No hay registros sobre las operaciones de aniquilamiento, no hay un pronunciamiento, no aparece en los planes de gobierno, y tampoco hacen parte de los programas de las campañas políticas. En esencia, “al fenómeno lo ha envuelto el silencio, con el ropaje del consentimiento”. (UNIVERSIDAD NACIONAL, 2016)

De la misma forma, dichos actos mantienen relación directa con las modalidades o clases de exterminio descritas (social, político, étnico y religioso). A continuación, se exponen brevemente, para poder diferenciarlos entre sí, y principalmente del exterminio social. Tabla 7.

Tabla 7. Modalidades de Exterminio

Clase de exterminio	Características	Población	Medios	Actores del exterminio	Ejemplos
Social	Personas que a juicio del victimario, sus conductas afectan a la sociedad.	Indigentes, habitantes de la calle, recicladores, consumidores de sustancias psicoactivas, trabajadores y trabajadoras sexuales, y ladrones.	Asesinato, secuestro, torturas, desaparición forzada, amenazas, asesinatos, y desplazamiento forzado.	Grupos paramilitares, agentes estatales, y otros grupos de delincuencia.	Asesinatos de este tipo de población por múltiples factores, pero como habitantes de la calle, como común denominador.
Nacional o político, y religioso.	Su exterminio se da, porque su ideología, o pensamiento religioso, o político, es diferente al del gobierno, o clase predominante.	Líderes y lideresas sociales, Defensores y defensoras de derechos humanos, detractores u opositores del gobierno. Miembros de grupos subversivos	Asesinato, secuestros, torturas, amenazas, desplazamiento forzado	Grupos paramilitares, agentes estatales.	Asesinatos de los miembros de la Unión Patriótica, para la modalidad política; y el asesinato de religiosos por xenofobia.
Exterminio étnico	Se persiguen para su extinción, por motivos de raza o etnia.	Personas miembros de una etnia, o una raza en particular.	Asesinatos, secuestros, torturas, desplazamiento, violaciones, y desplazamiento forzado	Grupos paramilitares, agentes estatales, y otros grupos de delincuencia	Persecución judía por parte de los alemanes. Hechos sucedidos en Ruanda en 1994.

Fuente: Elaboración propia

3.3.1. El exterminio Social de habitantes de calle

Vale la pena citar algunos casos de exterminio social, para evidenciarlo en la ciudad capital. En Colombia como ya se describió, el exterminio social no es reciente, el primer hecho reconocido en el país, fue el ocurrido en Pereira en el año 1979 exactamente, cuando "escuadrones de la muerte" asesinaron a varios delincuentes. En el Informe del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias, el Sr. S. Amos Wako, en su visita a Colombia en octubre de 1989 dice: “La eliminación de miembros de los sectores marginales y pobres de la población ha sido un fenómeno constante en los últimos 15 años, especialmente

en las zonas urbanas de Colombia”, siendo Antioquia, Atlántico, Bogotá, Santander y el Valle del Cauca, los más afectados. Señala que han sido muchas las víctimas, y agrega, que para 1990 habían sido asesinadas por este tipo de violencia, unas 400 personas, y que en el año 1992 se habían registrado 505 muertes. El informe señala que en Colombia, había surgido desde hace años, el asesinato de personas por su condición social, y como característica, se presentaba principalmente en las grandes ciudades.

Un factor importante para que el exterminio social tomara fuerza, fue la llegada del narcotráfico en los años ochenta. Se comienza una nueva etapa de violencia que trae consigo unas características especiales, por la creación de ejércitos privados de justicia, con los que se llevó a cabo el control social de la población, mediante el uso del exterminio social.

La siguiente cronología de eventos, tomada del archivo digital de El Tiempo, en el año 1994, muestra cómo el fenómeno se ha manifestado en Colombia, sin que el Estado haya tomado acciones para detenerlo mediante leyes, 0 acciones, para la protección de las víctimas.

- Entre agosto y noviembre de 1985, en Cali se llevó a cabo una arremetida contra homosexuales, que dejó 35 muertos. Junto a las víctimas los carteles decían: “Vamos a limpiar la ciudad de esos indeseables”.
- En Bogotá, en los años ochenta, aparecieron organizaciones que se dedicaron a asesinar a los gamines, que se reunían en las esquinas de las calles de Ciudad Bolívar, Santa Fe, Rafael Uribe Uribe, Usme y Los Mártires. Algunos se encontraron con huellas de tortura en las manos.
- Grupos como “La Mano Negra” hacen su aparición en el año de 1987 en la ciudad de Bucaramanga. Al lado de las víctimas aparecía un papel con una mano negra dibujada. Ese año, el grupo dio muerte a más de 20 personas; dos años más tarde reapareció asesinando a otras nueve.
- Durante 1992, las autoridades informaron de la muerte violenta de 505 personas denominadas desechables, y en 1993, de 117. La mayoría sin identificar. De las 242 que terminaron en una fosa común en 1993, 117 eran indigentes.

- En agosto de 1993, aparecieron en el barrio Los Mártires del centro de Bogotá, avisos funerarios que invitaban a los indigentes y delincuentes a sus propias exequias. Zonas de la ciudad de Bogotá D.C., como el cerro de Guadalupe se convirtieron en botaderos de cadáveres.
- El 26 de septiembre de 1993, fue asesinado a golpes en Bogotá, el indigente Miguel Ángel Martínez, de 58 años, apodado El Poeta.

Casos más recientes sobre este fenómeno, en el Distrito Capital, evidencian que este crimen se mantiene intacto, y que el estado no reacciona; se reseñan entre otros:

- La ONG “Parces” en su informe de 2016 titulado “After the Bronx” recogieron datos de Medicina Legal y denuncian que entre junio y agosto de ese año, fueron asesinados quince habitantes de la calle: trece hombres y dos mujeres. Aunque el informe no señala responsables, ni las causas de los homicidios, sí establece que diez de los asesinatos fueron ocasionados por arma de fuego y cinco por arma corto-punzante. El director ejecutivo de Parces, Alejandro Lanz, señala que:

Tras la intervención del Estado en los diferentes y reconocidos sitios de expendio y consumo de estupefacientes en el centro de Bogotá, este no ha podido garantizar “los derechos a estas personas (...) y se ha creado un discurso de odio y limpieza social”. La consecuencia es la violencia ejercida en contra de quienes viven en las calles y son consumidores de drogas. (Revista SEMANA, 2016)

- Mientras en 2017 se reportó en promedio la muerte de un habitante de calle cada quince días, en las dos primeras semanas de enero de 2018, se reportaron cuatro casos. En estas cifras no se especifican cuantas pueden ser causales del exterminio social; para los cuatro casos del mes de enero de 2018, sólo uno fue certificado por las autoridades, en las otras tres muertes persisten las dudas, pues sus propios compañeros de calle afirman que los cuerpos aparecieron con signos de violencia. (EL ESPECTADOR, 2018)

Este recuento de hechos del exterminio social, a partir de finales de los años setenta, indica que este fenómeno ha sido constante, y es un indicador de la persecución hacia la población del habitante de la calle.

Sobre estos crímenes de exterminio social, vale la pena resaltar la investigación realizada por la ONG Temblores en 2018, la cual señala que:

En los últimos 10 años han sido registrados 4.176 homicidios de habitantes de calle en todo el país, según Medicina Legal, la Policía y la Fiscalía. En Colombia diariamente es asesinado un habitante de calle. Valle del Cauca, Bogotá y Antioquia son las zonas con mayor número de casos. La cantidad de personas asesinadas a través de los años, señala que el exterminio social es una práctica frecuente, aceptada y usada por un grupo o por diversos sectores; se advierte como patrón, la aparición de panfletos amenazantes a ciertas personas, de las cuales muchas de estas aparecen muertas. (TEMBLORES ONG, 2018)

Por lo tanto, se puede interpretar que el exterminio social nace cuando el Estado no es capaz de erradicar el problema o solucionarlo, ni mediar en los conflictos de la convivencia social, cuando no investiga, cuando no existen las capturas de quienes lo provocan, o no se da inicio a los procesos judiciales. El aniquilamiento de los HC puede calificarse de sistemático, porque se generaliza en todo el territorio nacional, se dirige contra una población específica, e intervienen en él agentes del estado y grupos civiles, advirtiéndose un entrelazamiento entre unos y otros, con impunidad total, sin que se tomen medidas para impedir que se continúe con éstas acciones criminales, y menos detectar las causas que las generan.

Explicar la condición particular de violencia para su exterminio, y concluir que se realiza por razones de concepción subjetiva y de carácter social, asociadas a su habitabilidad en la calle, y de un supuesto o real peligro que representa para la comunidad, nos permiten plantear un paralelo con el exterminio judío, que aunque se trate de otra modalidad de exterminio, vale la pena la comparación, para hacer tomar conciencia de la gravedad del fenómeno,

porque en el fondo se evade su análisis, pero se permite que el crimen solucione una causa social y económica.

Igualmente, en aras de un análisis comparativo de otros países, sobre exterminio de seres humanos por pertenecer a unos rangos sociales, se menciona la masacre de la población Tutsi, por el gobierno Hutu en Ruanda en 1994, o el apogeo de la segregación racial que vivió Estados Unidos durante más de 30 años. En el caso colombiano, se trata de un exterminio que se ha convertido en un fenómeno social, económico y político.

3.3.2. Factores de Violencia que contribuyen al fenómeno del exterminio social.

En los apartados anteriores se ha mostrado la dinámica del fenómeno: qué es, cómo se comporta, pero existen también otros factores externos que contribuyen a que se cometa, se justifique, y se guarde silencio en la práctica del fenómeno de exterminio social. Se trata de recorrer algunos sucesos que de alguna forma fueron los que construyeron una dinámica de violencia en el país, y que no solo han afectado a la población involucrada, sino también a toda la población colombiana. No se trata de construir una explicación simplista del fenómeno del exterminio social a través de la violencia en sí misma, sino más bien, tomarla como un elemento que ha permitido su interiorización, y su uso como un mecanismo normal en las relaciones interpersonales y en la resolución de conflictos y diferencias.

Colombia históricamente ha estado sometida a procesos violentos, el costo en vidas humanas ha sido muy alto. Por ejemplo, la llamada época de la violencia dejó aproximadamente 300 mil muertos y la migración de millones de personas que huyeron de los campos a las grandes ciudades, desplegando la violencia a las diferentes esferas de la vida social. Pareciera que a partir de ese momento el país entrara en una espiral de violencia de la cual no ha podido salir.

El historiador Miguel Ángel Urrego, investigador sobre la violencia en Colombia, expresa:

Lo más dramático es que los diversos métodos de castigar el cuerpo de las víctimas dieron legitimidad a la retaliación sangrienta en la lucha política en Colombia. Durante la violencia, el bipartidismo llevó igualmente a la cultura política el principio de la culpabilidad por sospecha y el castigo a los civiles, especialmente a los familiares de aquellos que aparecían como directamente involucrados en el conflicto. (Urrego, 2002, pág. 113).

Es decir que se fomenta el castigo físico para quien tenga un pensamiento o ideología diferente, y el uso de la violencia comienza a legitimarse como un mecanismo de control político y social. Urrego, continúa:

La manera cómo evolucionó la Violencia estableció la legitimidad de la acción punitiva contra el opositor político y la “privatización” de la aplicación de la justicia, su imposición al margen de las instituciones del Estado, que no era otra cosa que el derecho al cobro de cuentas personales. El choque entre campesinos liberales y conservadores, alentado por las directrices de los partidos, no sólo incluyó el castigo ejemplarizante del adversario, sino que incorporó en nuestra cultura política una vía personal y política para la “resolución” de conflictos. (Urrego, 2002, pág. 114)

La destrucción del otro, aparece entonces como una opción para el mantenimiento del poder, es aplicada a conveniencia para eliminar sistemáticamente al otro de forma encubierta, mientras se tengan los recursos y las estructuras para llevarlo a cabo. Las pasiones políticas se utilizan para resaltar la necesidad de castigar las diferencias personales, políticas y sociales, a través de actos de violencia que finalmente son justificados.

La aparición de grupos armados como las guerrillas, los paramilitares, el narcotráfico, y el surgimiento de movimientos sociales conformando por grupos sindicales, obreros y estudiantado, incrementan las acciones de violencia política y profundiza la situación de violencia en el país, la cual, ya no solo está relacionada con aspectos políticos partidistas, sino también de factores socioeconómicos y socioculturales. Todos estos actores utilizan la violencia física como un medio de represión, y de control social y territorial, cometiendo masacres, desplazamiento forzado, torturas, asesinatos selectivos, y exterminio social, entre

otros, con el que se castiga la diferencia y se resuelven los conflictos: con la violencia se implanta el miedo en las personas, se coarta la libertad y se genera vulneración.

Otro aspecto a tener en cuenta como factor generador de la violencia en Colombia, es el narcotráfico. Este trajo consigo desestabilización política y social, al poner la política al servicio del tráfico de drogas y de la corrupción, dejando los fines del estado y los programas de desarrollo en último lugar. El narcotráfico permeo todas las estructuras estatales de las ramas del poder público, de la sociedad civil, y hasta de organizaciones religiosas, con las que logro el control de territorios extensos, ayudado en algunos casos de grupos paramilitares, con las que impusieron sus leyes y cometiendo graves violaciones a los derechos humanos.

La infiltración de grupos paramilitares a los partidos políticos, la unión de algunos miembros de las fuerzas militares y de la policía, y su entrelazamiento con una parte de los miembros del congreso y partidos políticos, situación conocida como “la parapolítica”, agudizó la violencia, que termino en masacres, desapariciones, torturas, y una cantidad de violaciones a los derechos humanos, y al derecho internacional humanitario.

Son múltiples los factores de desequilibrio social, político, económico o cultural que se pueden reseñar, y que influyen en los actos de exterminio social que se presentan en Colombia, siendo los habitantes de la calle, una parte de dicha dinámica de exterminio.

La violencia política y social en Colombia ha promovido la desigualdad y la inequidad, generándose una pobreza estructural, en la cual hay acumulación de riqueza por parte de unos pocos, mientras que muchos viven en condiciones inhumanas. Las cifras preliminares del Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2018 en Colombia, dice que la población nacional, está alrededor de 45.5 millones de habitantes. Para el año 2019, el índice de pobreza monetaria fue de 35,7%, mientras que el índice de pobreza extrema fue del 9,6%, y el índice de pobreza multidimensional del 17%. (DANE, 2019).

Lo anterior indica, que más de 16 millones de personas en Colombia tiene una capacidad adquisitiva muy baja, con la que apenas suple sus necesidades básicas, más de tres millones de personas logran cubrir solamente sus necesidades alimentarias, y el 17%, es decir, más de ocho millones de personas se encuentran en una situación de privación extrema. Es decir, que más del 51% de los colombianos se encuentra en algún grado de pobreza. Estas cifras describen los niveles de desigualdad y pobreza, aspectos que contribuyen a la aparición del fenómeno de la habitanza en calle.

Las poblaciones en condición de pobreza se ven afectadas de manera integral, lo que conlleva a una repercusión negativa en todas las esferas de la vida, por la incapacidad o a la imposibilidad de acceder de manera digna a sus derechos. Sin embargo, la pobreza en sí misma no es la causa de la violencia, lo que la genera, es el empobrecimiento extremo, la desigualdad y las relaciones que se establecen a través de éstas; aspectos a los que los habitantes de la calle en Colombia, no son ajenos; por el contrario, son el tipo de población más vulnerable a dichas repercusiones negativas de la vida social, incluido el exterminio.

El exterminio social como fenómeno preponderante de la violencia en general, puede tomar muchas variables, que van a depender de los actores y sus interacciones. Es así como la violencia puede ser física, psicológica, sexual, o económica, y puede estar dirigida especialmente hacia niños, niñas, mujeres, y su motivo puede ser social, cultural, económico, o relacional.

Por último, otro aspecto inherente a la problemática del exterminio, es el conflicto social. En este aspecto la agencia de la ONU para los refugiados ACNUR, ha definido el conflicto social, como una falta de acuerdo que persiste en el tiempo, y que afecta a un grupo grande de individuos, o hace que varios grupos sociales se enfrenten. Según la ACNUR, las causas de este conflicto social obedecen a las circunstancias de cada país o región, pero las principales son:

- La desigualdad entre hombres, mujeres y entre personas por motivos de raza, religión, política, u origen.

- La crisis económica que lleva a la pérdida de empleo, la proliferación de empleos precarios, y la disminución de la capacidad adquisitiva de las personas que aumenta la pobreza.
- La ausencia del Estado. La pobre presencia del estado en algunos territorios, no permite que este brinde servicios públicos básicos, como la educación o la sanidad. (ACNUR, 2018).

En Colombia la presencia de un conflicto social es evidente, pues existe una desigualdad marcada entre clases sociales, mientras el uno por ciento (1%) es dueña del sector económico, y político, más del 50% de la población se encuentra en alguna situación de pobreza, y extrema pobreza. Esta desigualdad genera desplazamiento humano, violencia, discriminación, desnutrición, drogadicción, y la incapacidad para que la población pueda sustentar sus necesidades básicas. La desigualdad económica y social, hace que el trabajador sea sometido a trabajar en condiciones injustas, con remuneraciones muchas veces por debajo del salario mínimo establecido, y sin prestaciones sociales.

Sumado a las causas anteriormente nombradas, otro aspecto que contribuye al conflicto social en Colombia, es la corrupción. Fenómeno bastante diseminado que produce sobrecostos en los productos de adquisición, y saqueo de dineros en los contratos estatales. Estos actos de corrupción afectan directamente la economía de los ciudadanos, porque los dineros oficiales perdidos, son recuperados con el aumento en los valores de los impuestos, y en el cobro de los servicios públicos; pero permitiendo que los particulares que explotan estos servicios públicos, cobren mayores tasas.

La vida y la dignidad de las personas se deteriora con estos abusos, porque el salario no aumenta a la misma velocidad del costo de vida, y así los habitantes no pueden acceder a bienes y servicios para mitigar sus necesidades de vivienda, alimentación y salud, conduciendo a condiciones de pobreza, y a tener que colgar el trapo rojo en la ventana de su casa, o cambuches, o del árbol en la vía pública, para indicar que existe el hambre.

Visto desde este contexto, es uno de los factores que generan mayores índices de población en extrema pobreza, y por ende, de ser causal para que muchos colombianos conformen la población habitante de calle. Un conflicto social permanente y casos de corrupción constante, permean las relaciones interpersonales en el ámbito local, por medio de las diferentes formas de violencia, los cuales solamente conduce a una progresiva desintegración del tejido social, que a su vez conlleva a expresiones delictivas como el exterminio social.

- **El exterminio social en Bogotá.**

En el informe de Naciones Unidas del año 1989, Bogotá fue uno de los epicentros de la manifestación del exterminio social en Colombia; y continúa siendo una de las ciudades con mayor número de homicidios a los habitantes de la calle.

La ONG Temblores, en el informe *“Los Nunca Nadie (Los N.N.)”*, presenta los resultados de la investigación sobre la violencia hacia habitantes de la calle. En esta se destaca:

No existen datos estadísticos congruentes entre las diferentes instituciones como la Fiscalía, Medicina Legal, y la Policía. Mientras que Medicina Legal señala que en la última década ha habido 1.238 homicidios y 7.868 lesiones hacia habitantes de calle en Bogotá; la Fiscalía y la Policía manifiestan que fueron 1.175 asesinatos y 988 agresiones. (TEMBLORES ONG, 2018).

Las estadísticas de asesinatos y de agresiones en Bogotá hacia los habitantes de calle son muy altas, convirtiendo a la capital en un lugar peligroso para esta población.

Semanalmente es asesinado un habitante de calle; estos homicidios ocurren generalmente en vía pública y con armas de fuego. Medicina Legal manifiesta que en el 54 % de los casos se usan armas de fuego, pero la Policía y Fiscalía, afirman que es el 27 %. “La diferencia entre las cifras oficiales evidencia un sub- registro y la falta de protocolos formales a la hora de reunir los datos”. (TEMBLORES ONG, 2018)

Teniendo en cuenta la cantidad de habitantes de calle en Bogotá, el asesinato de uno de ellos, a diario, es una cifra que señala la existencia de una problemática social, y la violencia homicida con la que se pretende su eliminación progresiva. Por otra parte, se evidencia la inexactitud en las cifras institucionales presentadas, tanto en el censo de población del HC de 2017, como en las estadísticas de homicidios, haciéndose innegable la existencia de un sub registro que impide mostrar la realidad de la vulneración del derecho a la vida de esta población.

En Bogotá la situación de los habitantes de calle es muy compleja, el frío, el hambre, y la necesidad de la dosis de droga, son aprovechados por terceros para utilizarlos en actos delictivos. Además, como se expresó anteriormente, más del 90% de los habitantes de la calle consumen algún tipo de droga, lo que constituye un ingreso bastante grande que lucra a los traficantes de drogas en el país, y por lo cual, mantener al habitante de calle en esas condiciones los favorece económicamente.

Uno de los sucesos más representativos de la violencia hacia el habitante de la calle en la ciudad de Bogotá, como se mencionó anteriormente, fue lo ocurrido en la conocida “Calle del Bronx”, sector de la ciudad ubicado entre las carreras 15 y 16, y calles 9 y 10 del centro de Bogotá. El Bronx quedaba a pocas cuadras del Palacio de Nariño, donde permanece la Presidencia de la República, y está ubicado el batallón del ejército que custodia la presidencia. Este sector, por situaciones sociales y económicas se convirtió en una de las llamadas zonas de tolerancia, donde se permitía la comercialización y consumo de sustancias psicoactivas, así como actividades relacionadas con la prostitución. Paulatinamente el lugar fue tomado por bandas delictivas que adquirieron su control.

En las calle del Bronx se refugiaban aproximadamente 3500 personas, de las cuales se cree que 2.053 eran habitantes de calle, allí conseguían y consumían droga sin ser censurados, vendían los objetos conseguidos por con el reciclaje o el robo, y obtenían alimentos, es decir, realizaban gran parte de sus interacciones personales, sociales y culturales en estas calles.

En este lugar durante muchos años se torturó, ejecutó, esclavizó, prostituyó a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, se cometieron actos de desaparición forzada, secuestros y narcotráfico muchas veces secundados por la Policía. El 28 de mayo de 2016, el alcalde de Bogotá Enrique Peñalosa, ordeno la intervención de este sector con el propósito de,

“restablecer los derechos de las poblaciones vulnerables, especialmente de los niños y niñas que están siendo explotados sexualmente en ese sector”. Tras la intervención, se evidencio que en este lugar se ejercía violencia hacia la población habitante de calle, principalmente por su adicción a las drogas. Con el tráfico de estupefacientes y la venta de drogas en el Bronx, se recaudan aproximadamente 130 millones de pesos diarios, y 1,5 millones de dólares al mes, a través de estructuras, “que también inducen a los niños al consumo de drogas para luego explotarlos sexualmente”. (RADIO SANTA FE, 2018)

La mafia organizada, constituida por grupos ilegales, era quien disponía de la vida y de la dignidad de estas personas; seres humanos criminales, denigrando de otros seres humanos por su condición, de los cuales se lucraban monetariamente y obtenían poder. Para mantener el control de quienes llegaban al Bronx, estas bandas criminales recurrían a actos degradantes e inhumanos, como descuartizar a personas en las mal llamadas casas de pique, o arrojarlas a perros hambrientos. El director nacional del CTI, Julián Quintana, manifestó:

en el Bronx funcionaban tres casas de pique: “Allí picaban a la gente, los que debían droga, los que se las robaban, y a los que creían eran agentes encubiertos”, se encontró información que se utilizaban canecas con ácido para desaparecer a las a personas, y de la existencia de habitaciones con perros, usados para desaparecer a personas. (CARACOL Noticias, 2016).

Aparte de lo terrible del hecho por sí mismo, hay un agravante, y es la connivencia de algunos policías de alto rango, con los narcotraficantes y con las mafias que ejercían su mandato en ese lugar, permitiendo toda clase de hechos que atentan directamente a los derechos humanos de los habitantes de la calle, y de la población que se encontraba en ese sector.

Una situación similar ya se había presentado años atrás en Bogotá, en la Calle del Cartucho, que al igual que en la calle del Bronx, se vivió un drama humanitario similar, ya que cientos de personas en su gran mayoría habitantes de la calle, quedaron sumidos en el abandono, víctimas de un olvido degradante e indiferente, que permitió su victimización.

Estos actos realizados por las mafias en la Calle del Cartucho, y en el Bronx, son violaciones a los derechos humanos, no sólo de los habitantes de calle, sino de todas las personas que por alguna razón se encontraban allí. Se cometieron actos de exterminio social, pero sobretodo se demuestra la apatía de una administración pública, que permitió, que estos hechos ocurrieran y que se repitieran, sumiendo a algunos de sus ciudadanos en situaciones de degradación y miseria propiciados por el mismo Estado.

A pesar de que la intervención en el Bronx, puede ser positiva en algunos aspectos, no se previó la situación posterior de los habitantes de la calle, que tuvieron que desplazarse a otros sectores, llevándolos a enfrentamientos con residentes de algunos barrios, por ocupación del espacio público, consumo y tráfico de drogas, riñas, espacios usados como baños públicos, inseguridad, robos (situaciones que se utilizan para justificar el uso del exterminio social, como un mecanismo para evitar su proliferación y mantener la seguridad); estos enfrentamientos causaron incremento en la violencia dirigida hacia los habitantes de la calle, y aumento en los casos de limpieza social. La revista semana afirma que: “el 70 por ciento de los actos violentos que se presentan en Bogotá, están dirigidos contra esta población”. (SEMANA, 2019).

- **Actores del fenómeno del exterminio social.**

Dentro del exterminio de los habitantes de la calle, un análisis de los actores del fenómeno, Carlos Rojas desde Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), expone que, Existen en este fenómeno dos actores de manera general: un sujeto activo, y un sujeto pasivo. Estos sujetos, tanto el activo como el pasivo, actúan bajo el presupuesto de la concepción de lo moral. Tabla 8. (CNMH, 2015, pág. 14).

Tabla 8. Sujetos del fenómeno de exterminio social, Según Carlos Rojas

Sujeto activo	Sujeto pasivo
Aquellos que se agrupan en organizaciones, las nombran, y realizan las amenazas a los sujetos pasivos. Juzgan a los sujetos pasivos, por su apariencia, asumiendo que sus comportamientos infringen la moral: delincuencia, consumo de sustancias psicoactivas, prostitución, homosexualismo, etc., y son nocivos para la sociedad, porque perjudican a las personas de bien.	La principal característica del sujeto pasivo es la pobreza, la indigencia, y la calle. Son el blanco del exterminio social.

Fuente: CNMH Carlos Rojas, 1997

Los sujetos activos expresan un ejercicio de ordenamiento y compromiso con la sociedad, justifican sus acciones bajo la premisa de que sus actos son parte del compromiso social, y su preocupación por la sobrevivencia de la sociedad. Según rojas, el sujeto activo se basa en los principios morales, culpan a los sujetos pasivos de infringir las normas y de estar por fuera de la ley; sus actos, son moralmente condenados, y por ello deben ser castigados. Mientras que el sujeto pasivo, es decir, el HC, justifica su proceder, por la necesidad de suplir sus necesidades básicas, que muchas veces le son negadas por la sociedad. Considera que si roba, es porque carece de algo y para suplirlo debe hacerlo.

Carlos Mario Perea en el mismo informe del CNMH 2015, señala que el fenómeno tiene dos actores: víctimas y victimarios. Tabla 9.

Tabla 9. Actores del fenómeno de exterminio social, según Carlos M. Perea.

Víctimas	Victimarios
Son aquellas personas que tienen un señalamiento: indigentes, habitantes de calle, delincuentes, consumidores de sustancias psicoactivas, trabajadores y trabajadora sexuales entre otros	Son quienes ordenan o ejecutan la acción; se encontrarían los siguientes grupos: bandas delincuenciales, grupo de limpieza social, agentes estatales, y grupos paramilitares

Fuente: CNMH, Carlos Mario Perea 2015

Los autores citados, señalan que existen básicamente dos actores. Quienes ejecutan la acción de exterminio o quien la ordena, y a quienes va dirigida. El primer grupo, los perpetradores, o victimarios, como lo expresa Rojas, es el sujeto activo, y el segundo grupo, las víctimas, es el sujeto pasivo, a quien se elimina.

- **Victimarios:**

Este grupo está compuesto principalmente por: Agentes del estado: policía, ejército, grupos paramilitares, bandas delincuenciales, y grupos de limpieza social.

El informe CNMH, 2015, expresa que en Colombia, el 77 % de los homicidios fueron efectuados por grupos de limpieza social, seguidos por grupos paramilitares con 868 homicidios, que corresponde al 18 % del total, y otros tipos de grupos o personas victimarias, con un 5% de los homicidios. A continuación, se describen ejemplos tipo sobre la acción de los actores activos (victimarios) en el exterminio social en Bogotá D.C. Tabla 10.

Tabla 10. Victimarios_ Ejemplos.

Grupo victimario		Ejemplos
Agentes del Estado	Agentes de la policía: extinto F2, - la Sijín; o miembros del ejército	La Procuraduría acusó a nueve integrantes del Ejército, y a 17 de la Policía, por la organización y participación de hechos cometidos por grupos de autodefensa, que operan en el oriente antioqueño. En estos hechos, están involucrados el presidente del Concejo de Rio Negro y un ex alcalde de Guarne, Antioquia. Según información, los uniformados participaron en la coordinación de actos de limpieza social, masacres y desapariciones de personas. (El Tiempo 21, 12 de 2000).
Grupos paramilitares	Convivir, las Autodefensa Unidas de Colombia (AUC), y las autodefensas del llano, entre otros.	Algunos relatos del mecanismo indican que existió persecución y violencia en el contexto de control territorial de la cabecera municipal de Puerto Gaitán. La persecución a homosexuales se relacionaba con violencias como el desplazamiento forzado y la amenaza”
Bandas Delincuenciales	Según el CNMH, después de la masacre de Juan Pablo II ocurrida el 27 de julio de 1992, se comenzó a contratar bandas organizadas para cometer éstos crímenes: Banda de los Gary, Los Conejos, Los Calvos, La Mano Negra.	Chía 1997. Pistoleros movilizados en un campero, mataron a siete jóvenes, en las veredas de Fagua y Tíquiza. Cinco años después la Mano Negra, ha vuelto a cometer sucesivos crímenes, de manera individual, o en grupos de tres o más víctimas. En lo que va corrido del año, en Chía han asesinado 16 personas; el comandante de la Policía de Cundinamarca, coronel Eduardo Herrera, señala que son 23. El Tiempo (2002).

Grupos de limpieza social	Asociaciones de vecinos, agrupaciones de comerciantes, etc. El Justiciero, Plan Fantasma.	En el Concejo de Bogotá, el 29 de agosto de 2016, Carmen Castañeda, Personera Distrital, dijo que “a los habitantes de calle se les quiere hacer una limpieza social”, mediante la donación de alimentos envenenados para quitarles la vida
----------------------------------	--	---

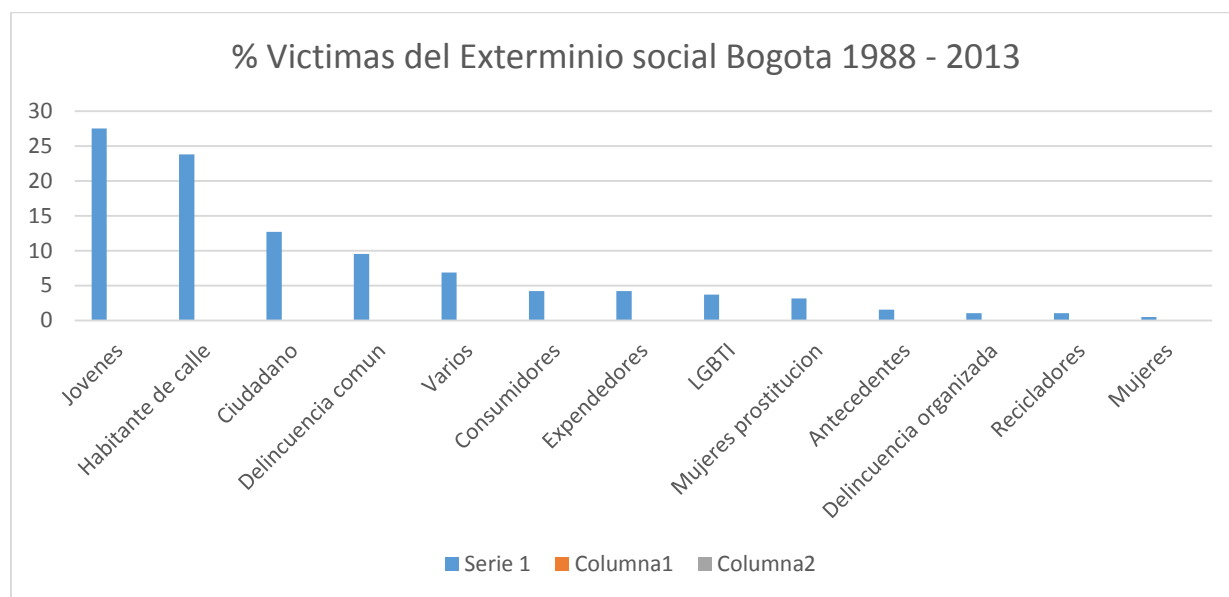
Fuente: Parra 2020. Con base en Informe anual CNMH-2015

Estos grupos de exterminio efectúan sus acciones de manera individual, en alianzas con otros grupos, o venden sus servicios a quien pueda requerirlos. Algunos son autores intelectuales, y otros son los autores materiales de los asesinatos de los habitantes de calle. No es un solo actor, son muchos los implicados, algunos lo hacen por convicción, y otros por encargo.

Por ejemplo, una asociación, o un grupo de comerciantes, o una agrupación de vecinos, pueden contratar a un determinado grupo para que “saque” del barrio a algún habitante de calle, porque roba, porque hace sus necesidades frente a las casas, o simplemente porque su presencia afecta sus negocios.

• Víctimas

En cuanto a las víctimas del exterminio social en Bogotá D.C., el informe desarrollado en el año 2015 por el CNMH describe a la juventud como la población más victimizada en Bogotá, que suma el 28 % del total de casos (52 de los 189 casos registrados). En diferentes localidades de la capital, se asesina en primer lugar, a los jóvenes, pero en una proporción menor, respecto a Ciudad Bolívar (donde suman el 68 % de las víctimas). Después está la población de habitantes de la calle, con el 24 %, y un poco más atrás, personas sin identificación específica (llamados ciudadanos), con el 13 %. La delincuencia común tiene el 10 % y de allí para abajo vienen otras 9 categorías, todas por debajo de ese valor. Figura .3

Figura 3. Porcentaje Víctimas del exterminio social en Bogotá D.C. 1988 - 2013

Fuente: CNMH_ Informe 2015

Por lo tanto, con respecto a los habitantes de la calle, el informe expresa que durante los años ochenta y mediados de los noventa, se incrementa la victimización de los HC, evidenciándose un descenso hacia mediados de los noventa, para mantenerse estable hasta ahora. Los sectores en donde es más frecuente son: los Mártires, Chapinero y Santa Fe. Para poner término a la caracterización de las víctimas, en los registros en que se posee la información de la edad, los jóvenes entre 15 y 29 años tienen la mayor incidencia, con el 71 %. El 80 % de las víctimas son hombres (152 casos), las mujeres, el 5 % y la población LGBTI el 3 %, (en el 12 % no se tiene información sobre la condición sexual). En Bogotá han caído a manos de la matanza social, un total de 355 personas: 330 hombres, 15 mujeres y 6 miembros de la comunidad LGTBI. (CNMH, 2015, pág. 95)

- **Mecanismos mediante los cuales se ejerce el exterminio en Bogotá D.C.**

Otro aspecto de vital relevancia en el análisis del exterminio social en habitantes de la calle, es el que este se efectúa principalmente a través de mecanismos como las amenazas, el homicidio o los asesinatos selectivos, la desaparición forzada, las lesiones personales y la torturas, entre otros. Analizando los más relevantes, en Bogotá D.C., se pueden reseñar, los siguientes:

- **Amenazas.**

Como fenómeno urbano, se refleja en los barrios pobres, y en zonas donde grupos paramilitares u otros grupos de delincuencia común hacen presencia. Estos grupos, por lo general buscan generar terror y miedo en la población, para ejercer control, mediante el uso de la violencia. Los actos de exterminio son precedidos de comunicaciones o panfletos que hacen circular en el sector; en estos panfletos se amenaza a las personas, advirtiéndoles que deben cambiar su conducta, y cumplir normas como: no salir a la calle después de ciertas horas, reunirse a consumir drogas, robar, vender drogas, o prostituirse, ya que de continuar haciéndolo, serán eliminados. El desobedecimiento lleva al asesinato, causando terror social y el sometimiento de la población; fin último de infundir miedo. Las amenazas hacen parte de la dinámica del exterminio social, al atemorizar y crear pánico en la población.

- **Tortura y desaparición.**

Estos actos crueles e inhumanos, que violan el derecho a la vida y a la integridad humana, fueron comunes en las Calles del Cartucho y del Bronx, como se descubrió después de la intervención en estos sectores. Existían las casas de pique, destinadas a torturar y a desaparecer a las personas que no cumplían con las normas impuestas por las bandas criminales. Según los informes, se hallaron habitaciones con perros hambrientos, en donde arrojaban a las personas, para que estos animales acabaran con sus vidas y desaparecer sus restos. Estos actos atroces han sido corroborados por la fiscalía, y publicados por City Tv, el 3 jun. 2016 (ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=fX2lj-T2sII>),

- **Violencia homicida.**

La violencia ejercida hacia los habitantes de la calle es bastante alta, y se hace evidente al revisar las cifras reportadas por la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

Sin embargo, estos datos no concuerdan entre sí. Mientras que la fiscalía y la policía nacional muestran unas cifras, el INMLCF tiene otras, lo que indica, como se ha dicho antes, que no se conoce la verdadera dimensión de la problemática de la violencia existente hacia

el habitante de la calle. El informe, Los Nunca Nadie de la ONG Temblores, en 2018, señala que:

Entre los años 2007 y 2017, Medicina Legal reportó que hubo 3.554 habitantes de calle asesinados, pero la Policía Nacional y la Fiscalía, hablan de 4.176 para el mismo periodo de tiempo. Las ciudades con mayor número de asesinatos en esta población son: Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá. (TEMBLORES ONG, 2018)

Medicina legal reporto 658 casos de asesinatos de habitantes de calle, esto quiere decir que, 123 de cada mil habitantes de calle, fueron asesinados entre los años 2007 y 2017 en Bogotá; pero la Fiscalía y la Policía Nacional, registran para Bogotá, 1175 habitantes de calle asesinados, es decir, que setenta de cada mil habitantes de calle, fueron asesinados en Bogotá.

- **Características de los homicidios de los habitantes de la calle, en Bogotá.**

Para establecer una caracterización del exterminio de los habitantes de la calle, en Bogotá D.C., es importante citar las estadísticas sobre el exterminio de habitantes de la calle en Colombia:

Estos datos fueron revelados por Temblores ONG, que investigó la violencia letal contra las personas que viven en las calles. En el informe, las cifras de la Fiscalía muestran un aumento en la violencia letal, contra esta población. Así, en el 2007 la cifra de habitantes de la calle asesinados fue de 244 habitantes; para el 2009, 320; en el 2012, subió a 390, y en el 2016 la cifra llegó a 492. Entre el 2016 y el 2017, el crecimiento de homicidios en esta población fue del 18 %.

Lo anterior muestra que aunque hay una clara tendencia nacional a la disminución de los homicidios en Colombia, entre los años 2007 y 2017, al reducirse en un 30,7 %, los homicidios de los habitantes de calle se incrementaron en un 138%, en este mismo periodo de tiempo. En la mayoría de los casos (el 47 %) no hay un reporte sobre cómo murió la víctima. Las estadísticas señalan que el 27 %, fue asesinado con arma de fuego, y el 23 %, con arma blanca o corto-punzante. En este caso, la información de Medicina Legal es distinta,

pues reportan que en la mitad de los casos, las víctimas murieron por arma de fuego. (EL TIEMPO, 2018)

Tabla 11. Datos de homicidios de Habitantes de calle.

Fuente	Fiscalía y Policía Nacional	Medicina Legal
Total	4.176 3550 Hombres 333 Mujeres	3.554 3287 Hombres 267 Mujeres
Año		
2007	244	262
2008	347	302
2009	320	351
2010	226	371
2011	272	327
2012	390	310
2013	383	305
2014	427	296
2015	493	342
2016	492	296
2017	582	390

Fuente: Informe los Nunca Nadie 2018, **Temblores ONG**

- **Violencia física**

Lo que sucede con los datos sobre los habitantes de la calle asesinados, también pasa con los registros de agresiones físicas contra ellos. Mientras Medicina Legal registró 11.031 lesiones a esta población, entre 2007 y 2017, la Policía Nacional y la Fiscalía, reportaron 4.083. Hay una diferencia de 6.948 casos entre ambas instituciones. Esta realidad es aún más difícil de ponderar, cuando quienes cometen estos abusos pertenecen a las instituciones que deberían proteger a la ciudadanía. Al respecto la ONG temblores expresa que: “los malos tratos y el maltrato violento por parte de agentes de la Policía hacia habitantes de calle está normalizado”. Los habitantes de calle son expulsados constantemente del espacio público, y maltratados en procedimientos policiales asociados al consumo, venta de drogas o por robo. Si bien muchas de las personas que sufren estos maltratos conocen sus derechos, y saben que

se les están vulnerando, prefieren no interponer denuncias por el miedo a retaliaciones posteriores. Temblores lo describe como: “temor a la re-victimización, falta de confianza en los procesos y en las instituciones, y posibles represalias por parte de los agentes de la fuerza pública”.

De otra parte, la Policía informó que, el 80 % de los homicidios ocurrió en la vía pública. Los días con más casos son los domingos, con el 19 % de los asesinatos, y el sábado, con 16 el %. "No es una coincidencia que estos homicidios ocurran en días y horas en los que hay baja vigilancia por parte del Estado y poca movilidad de la ciudadanía por el espacio público: el 66 % de estos homicidios ocurre en las noches y en las madrugadas". (EL TIEMPO, 2018)

Según Temblores ONG, los asesinatos de habitantes de la calle están motivados por: "el prejuicio y la discriminación de la identidad del habitante de calle", y también son "premeditados, pues operan bajo parámetros de sistematicidad". Esta organización hizo varias entrevistas en el Parque El Tercer Milenio, y las ruinas del Bronx, y encontró que una gran proporción de quienes viven en las calles del centro de Bogotá, han sido víctimas de desplazamiento forzado. (TEMBLORES ONG, 2018)

Así, estos ciudadanos víctimas de desplazamiento forzado, han huido de la violencia rural y han llegado a habitar los márgenes de la ciudad, se enfrentan a dinámicas muy similares a las que los obligaron a desplazarse de sus territorios: las amenazas panfletarias, el estigma y el prejuicio contra su identidad, la violencia física por parte de actores armados y la violencia policial que viven a diario, los sitúa dentro de un contexto de permanentes violencias y vulneraciones a sus derechos fundamentales. (TEMBLORES ONG, 2018)

En consecuencia, el informe asegura y se puede inferir, que mientras la Fiscalía reporta que entre el 2009 y el 2017, se registraron 4.083 lesiones en contra de los habitantes de la calle, Medicina Legal reportó 11.031 lesiones, lo que muestra una diferencia abismal en las cifras, de 6.948 casos. Las lesiones registradas por Medicina legal, son 7868, esto es que, 825 de cada 1000 habitantes de la calle sufren algún tipo de lesión, mientras que la fiscalía y la

policía reportan 988 lesionados, es decir que, 103 de cada 1000 habitantes de la calle, han sufrido lesiones en los últimos diez años en Bogotá D.C. Por otra parte, el 53 % de los homicidios de los habitantes de la calle, es cometido con arma de fuego, motivo por el cual no puede decirse que estos son producto de riñas, o de ajuste de cuentas entre ellos, ya que los habitantes de la calle, no poseen la capacidad económica de conseguir una arma de fuego, o alquilarla. En medicina legal, en la fiscalía, o en la Policía, no existe ningún registro de los homicidios de los habitantes de la calle, como las ejecuciones, o el exterminio social; aparecen como riña, conducta que no es un delito.

3.4. El exterminio del habitante de calle, como un crimen.

De acuerdo con lo desarrollado, el exterminio de los habitantes de calle en la ciudad de Bogotá, tiene por objeto su desaparición, debido a sus características particulares, y la creencia de ser peligrosos para la comunidad, siendo su eliminación la solución a un problema social. De acuerdo a esta afirmación, puede decirse que el asesinato de los habitantes de calle, a través de su exterminio, y los tratos crueles a los que son sometidos cotidianamente, es muy similar a lo que el Código Penal colombiano tipifica en su art. 101 como genocidio⁵, sin que este sea el caso, pues no cumpliría con los criterios que determina la ley. Como el tratamiento dado a los asesinatos de los HC en Bogotá, es el de un delito común, no recibe el tratamiento especial que amerita

Como se ha manifestado, el fenómeno del exterminio en habitantes de calle no ha sido estudiado en su totalidad, desconociendo parte de sus características y dinámicas; siendo esta

⁵Código penal colombiano, artículo 101. Genocidio: el que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político que actúe dentro del marco de la ley, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte de sus miembros, incurrirá en prisión de cuatrocientos ochenta meses (480) a seiscientos meses (600); en multa de dos mil seiscientos sesenta y seis mil punto sesenta y seis (2.666,66) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de doscientos cuarenta (240) a trescientos sesenta (360) meses.

La pena será de prisión de ciento sesenta (160) a cuatrocientos cincuenta (450) meses, la multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta tres (1.333.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes y la interdicción de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos setenta (270) meses cuando con el mismo propósito se cometiere cualquiera de los siguientes actos: 1. Lesión grave a la integridad física o mental de miembros del grupo. 2. Embarazo forzado. 3. Sometimiento de miembros del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial. 4. Tomar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo. 5. Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

la razón por la cual, es observado por las autoridades, como el homicidio frecuente de estos actores sociales, sin detenerse a profundizar en sus verdaderas dimensiones, sus causas, y el objetivo oculto hacia esta población, que es considerada de especial protección por parte del estado por su condición vulnerable

Conforme a esto, sería importante, proponer como tema de discusión, ¿hasta qué punto, el exterminio de los habitantes de calle podría llegar a considerarse como un crimen de genocidio?, con lo que se lograría una mayor disposición por parte del estado en la defensa de los derechos humanos de los habitantes de calle.

Como conclusión, es necesario determinar que el tratamiento ofrecido a este aparte del trabajo, pretende entregar un panorama generalizado de la manera como se lleva a cabo este crimen hacia los habitantes de la calle. Conocer y recapitular qué es el exterminio social, qué lo motiva, cómo se ejecuta, y qué factores son determinantes para hacerlo inevitable, a pesar de ser crímenes contra el derecho a la vida, y a la dignidad humana.

Con base en la descripción y análisis del contexto anteriormente descrito, sobre el exterminio social, en el capítulo cuarto, se pretende realizar un análisis de las políticas públicas para el HC, en relación con el fenómeno de su exterminio social en la ciudad de Bogotá D.C.

4. CAPÍTULO IV

LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL HABITANTE DE CALLE, EN RELACION CON EL EXTERMINIO SOCIAL

Después de haber desarrollado la categorización del grupo de habitantes de calle, como la población objetivo de la investigación, de determinar sus derechos humanos, estableciendo aspectos relacionados con los antecedentes y los mecanismos a nivel nacional e internacional para la protección de dichos derechos, y de analizar el fenómeno del exterminio social de los habitantes de la calle, se hace indispensable desarrollar como capítulo final, el abordaje y la implementación de las Políticas Públicas para el HC, en relación con el fenómeno de su exterminio, el papel del estado y su responsabilidad, como principal ejecutor de su tratamiento, y de los demás actores que de una u otra forma influyen en el problema, a través de la reseña de los programas de respuesta, las medidas de protección, rehabilitación, y el restablecimiento de sus derechos.

4.1. Políticas públicas para la protección del habitante de calle.

En Colombia las políticas públicas para la protección del habitante de calle, se determinan principalmente a través de la Carta Política, y de ley 1641 de 2013, que garantiza, promueve, protege, y busca restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle para lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social; además establece los lineamientos para la protección de los NNAJ en la calle, o con alta permanencia en ella.

Conforme a esta ley, las entidades que tienen responsabilidad expresa con esta población son: el Ministerio de Salud y la Protección Social (MSPS), el Departamento Nacional de Estadística (DANE), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El ministerio de Salud y Protección Social, será el ente coordinador de la Política Pública Social para Habitantes de Calle (PPSHC). Sus competencias son:

- Formulación de la política pública social,

- Brindar orientación para el diseño de los servicios sociales, en articulación con las entidades territoriales,
- La reglamentación de la Ley 1641.

El DANE, realizará la caracterización demográfica y socioeconómica de los habitantes de la calle, para el establecimiento de la línea base.

El DNP, incluirá a la población en la focalización de los servicios sociales establecidos por la Constitución.

El ICBF, atenderá a los niños, niñas y adolescentes, en condición de indefensión y vulnerabilidad manifiesta, para lograr su oportuna y temprana rehabilitación social.

Existen otras entidades y estamentos del orden nacional, departamental y distrital, en la ciudad de Bogotá D.C. que también mantienen políticas y programas sobre los HC:

- Personerías Municipales y Distritales, que con la Defensoría del Pueblo, ejercen la vigilancia (*Art. 12*).
- Los ministerios del Interior, Justicia y Derecho, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Trabajo, Vivienda y Territorio, Defensa Nacional, Departamento de la Prosperidad Social y Registraduría Nacional del Estado Civil, deberán incorporarse en la PPSHC.
- Departamentos, distritos y municipios. Los entes territoriales con presencia de habitantes de la calle, se articularán con las entidades nacionales, en el proceso de formulación e implementación de la PPSHC, y crearán los servicios que consideren necesarios para su atención integral.

Como se señala, el objeto de la ley 1641 de 2013, es la de promover, garantizar, y reivindicar los derechos de los habitantes de calle, a través de una red de instituciones gubernamentales. Parte de su objetivo, es la protección de los NNAJ que se encuentran en la calle, o que tienen una alta permanencia en ella. Para esto, cada institución tiene ciertas funciones a desempeñar conforme a sus competencias en las políticas públicas para los habitantes de calle, las cuales deben ser cumplidas obligatoriamente por cada una de ellas, tal como lo expresa la misma ley en su artículo tercero.

La política pública para el habitante de calle, establece los lineamientos con los que se pretenden garantizar, promocionar, proteger, y restablecer los derechos de los HC, mediante estrategias que permitan la atención integral de estos ciudadanos, su rehabilitación y su inclusión social.

Sin embargo, la formulación y la implementación en la PPSHC, muestra muy poco desarrollo. De acuerdo con el Ministerios de Salud y Protección social los avances son los siguientes:

2013, creación de dos mesas técnicas; una a nivel interno y otra a nivel nacional,
2014: recolección de insumos para la elaboración de los lineamientos generales de política.

2015: El Ministerio de Salud y Protección Social realiza ejercicio, para elaborar los contenidos de los componentes de la PPSHC, en la construcción del Plan Nacional de Atención de los HC. (Ministerios de Salud y Protección social, 2020).

2017, el DANE realiza la caracterización de la población, con el censo de habitantes de calle, resultados que fueron entregados en informe, en el año 2018.

Como puede evidenciarse, en siete años de esta ley que busca la protección de los derechos de los habitantes de calle, es muy poco lo que se ha logrado desarrollar. La Corte Constitucional, en la Sentencia T – 043 de 2015 deja en evidencia los pobres avances en la implementación de la ley 1461 de 2013, y advierte que la falta de implementación de la política pública no debe ser un impedimento para la garantía y la protección de los derechos de los HC, siendo necesaria una actuación urgente por parte de los entes encargados, porque:

estas personas sufren una violación generalizada de derechos humanos que demanda una actuación inmediata. Su condición “constituye en forma directa la vulneración de derechos fundamentales de una persona en situación de debilidad manifiesta, que se agrava no sólo por su precaria situación económica, sino también por el estado de indignidad, que se acompaña de una crítica afectación de la salud física o mental. (Corte Constitucional Sentencia T-043, 2015).

Esta sentencia reafirma la responsabilidad del estado, frente a la protección integral del habitante de calle, por ser un grupo de especial protección y cuidado; además resalta la importancia de la implementación de la ley 1461 de 2013, para proteger y reestablecer los derechos humanos de los habitantes de calle. En teoría, existe todo el andamiaje tanto legal, como institucional, para que esto sea así.

4.2. Programas de Atención al Habitante de calle.

Los programas que el Estado desarrolla, sus objetivos, el alcance de los mismos y su impacto, como respuesta a las problemáticas que viven los habitantes de la calle, obedecen a la atención integral: mejoramiento de las condiciones de vida y sus necesidades de salud, aseo y manutención, etc. Es necesario precisar, que aunque de dicha atención se puede recolectar información o denuncias sobre casos de exterminio social de sus compañeros, estos programas no abordan el porqué de la elevada tasa de homicidios en esta población, o de sus causas.

Inicialmente, se encuentran las disposiciones planteadas en la Política Pública Social Para Habitante De Calle – PPSHC, emanadas de la Oficina de Promoción Social, Grupo de Gestión Integral en Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, (MINSALUD-PPSHC, 2018), que plantea dos grandes instrumentos de implementación de la PPSHC, los cuales deben ser ampliados, complementados y avalados por los entes territoriales, quienes son en primera instancia, los llamados a implementar esta política.

El primero es el Plan Nacional de Atención para los Habitantes en Situación de Calle (PNAHC), que debe ser desarrollado por las entidades del orden nacional y por las territoriales. Este contiene los programas, proyectos, acciones y servicios sociales para la atención y prevención del fenómeno. El segundo, es el Modelo Social de Atención Integral para los Habitantes de Calle (MSAIHC), que se propone como herramienta orientadora de las entidades del orden territorial, en la atención integral que deben brindar a la población habitante de calle, para la garantía, protección y restablecimiento de sus derechos, en el marco de la implementación de la PPSHC. (MINSALUD-PPSHC, 2018, pág. 108)

De esta forma, la primera herramienta de implementación propuesta por el Estado Colombiano, es el *Plan Nacional de Atención para el Habitante en Situación de Calle*

(PNAHSC), en el que se plantea como objetivo general: desarrollar acciones en prevención y atención para el restablecimiento de derechos, y la inclusión social de esta población, a través de tres ejes estratégicos de implementación, uno de prevención de la habitanza en calle, otro de atención para el restablecimiento de derechos, y la inclusión social, y un último de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades y competencias de las entidades del estado.

La prevención, pretende disminuir el ingreso de personas en riesgo, especialmente de NNA en situación de calle y alta permanencia en ella, a la habitanza en calle, mediante la articulación de acciones interinstitucionales, y en coordinación con las políticas públicas sociales ya implementadas por el Estado. El eje de atención, busca restituir y proteger los derechos vulnerados de las personas habitantes de calle, progresivamente, respetando su autonomía, para que puedan ejercer plenamente su ciudadanía si así lo desea. Por último, el eje de articulación, pretende el fortalecimiento de la capacidad de gestión, a través de procesos de apoyos estratégicos, misionales, de seguimiento y monitoreo, de cada una de las entidades del nivel nacional y territorial, involucradas en la implementación de la PPSHC.

De otra parte, como segunda gran herramienta de desarrollo de programas del estado colombiano, se determina el Modelo Social de Atención Integral para los Habitantes de Calle (MSAIHC), el cual es el marco orientador de las entidades del orden territorial, sobre las prácticas a ejecutar para la atención integral de la población habitante de calle (PHC), y el modelo de acción necesario para la atención integral de dicha población. Señalando, que de acuerdo con la PPSHC descrita en (MINSALUD-PPSHC, 2018) sobre dicho modelo, éste se ejecuta desarrollando una fase inicial de autonomía, en donde se respeta la decisión personal de la habitanza en calle, pero se busca la concientización del cambio de estilo de vida, trascendiendo el criterio asistencialista con que mucha de esta población busca ayuda en estos programas. “La atención tendrá el carácter tutelar imprescindible, utilizando el acompañamiento como herramienta para promover procesos de desarrollo personal.” (MINSALUD-PPSHC, 2018, pág. 116).

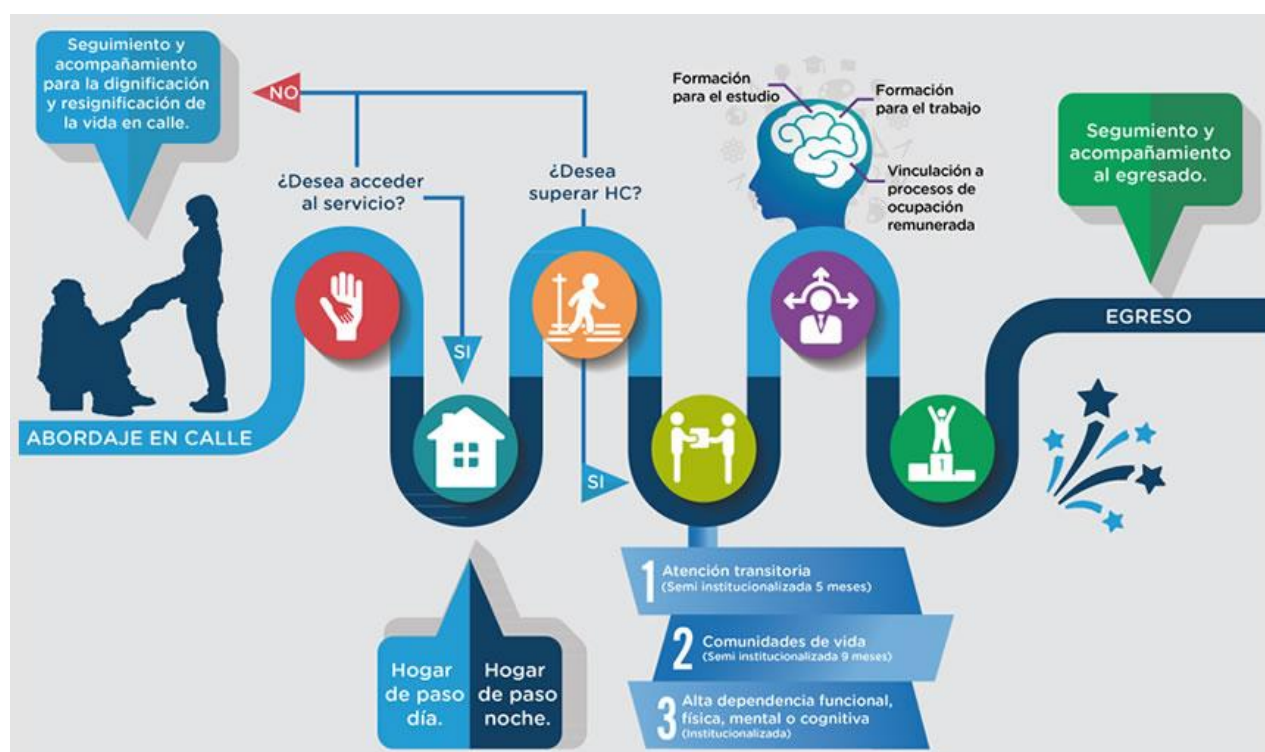
Posteriormente, el modelo plantea la fase de Integración, con el que pretende cambiar la percepción que tiene el habitante de calle de sí mismo. Esta pretende el fortalecimiento de capacidades, conectar a las personas con sus redes naturales de apoyo social y familiar, y su

incorporación social. De esta manera evita que los habitantes de calle busquen estos servicios estatales, como servicios asistenciales a los que tienen derecho dada su condición social.

Por último, reconociendo su autonomía y su proceso de integración, busca que el HC ingrese a la fase de *Participación en la sociedad*. En la cual se pretende fomentar el manejo de su vida, a través del desarrollo de un proyecto de vida, y hacerlos partícipes de su propio proceso de reincorporación, como seres autónomos en la toma de decisiones para su bienestar.

Para la ciudad de Bogotá, las acciones que la Alcaldía Mayor viene desarrollando, a través de la Secretaría de Integración Social, se establece una ruta de atención que prioriza la resignificación de la vida en calle de dicha población, para evitar el estigma que llevan y por el cual son victimizados. Figura 4.

Figura 4. Ruta de atención a habitantes de calle de la Secretaría de Integración Social de Bogotá D.C..



Fuente: Secretaría de Integración Social Bogotá D.C.- Sistema Integrado de Gestión

Para el efecto de ejecución de la Ruta de Atención al HC, la Secretaría de integración social conformó el grupo de acción, llamado “Ángeles Azules” el cual, es un equipo de 700 profesionales y promotores sociales, que recorren las calles acompañando en los centros de atención a los habitantes de calle, para apoyarlos en su proceso de recuperación personal. Brindan una oferta institucional para su atención, mediante la activación de rutas de atención, o el traslado directo a los centros de atención. (Secretaría Distrital de Integración Social., 2019)

A través del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se desarrolla la política pública de El Fenómeno de Habitabilidad en Calle, mediante el Decreto 560 de 2015 - 2025, orientado a resignificar el fenómeno de la habitabilidad en calle en Bogotá, a través de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, para el mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de la vida de los HC, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y garantía de sus derechos. (Secretaría Distrital de Integración Social, 2020, pág. 1)

Como resultados para Bogotá D.C. desde la implementación de la PPSHC de 2018, se pueden reseñar:

- La aprobación del Modelo de Atención al Fenómeno de Habitabilidad en Calle, y del Plan Indicativo en sesión del Comité Operativo Distrital realizado en diciembre de 2018.
- En el primer semestre de 2019, se aplicaron las encuestas de percepción del fenómeno de habitabilidad en la calle, para las veinte localidades del Distrito Capital.
- El desarrollo de la apropiación e implementación del Modelo de Atención al Fenómeno de Habitabilidad en Calle, para mejorar la ruta de servicios sociales, de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Realización del VII Censo de HC en el Distrito Capital, y la construcción de la línea de base, a partir de los insumos de tipo cualitativo y cuantitativo.
- El análisis del fenómeno de habitabilidad en calle, a partir de los resultados del VII Censo de HC, y la apertura de servicios de atención por fases.

- La atención social de 13.000 personas habitantes de la calle, sus familias y redes de apoyo.
- La atención transitoria para la inclusión social de 10.181 personas en centros de atención.
- La realización de trece talleres de formación, en atención diferencial por orientación sexual e identidad de género, para 213 funcionarios de los equipos de contacto activo, del Centro Bakatá, y territoriales. (Secretaría Distrital de Integración Social, 2019, págs. 21-24)

4.2. Medidas de Protección y Rehabilitación

En este aspecto, es necesario recapitular que la medida de protección y rehabilitación de los HC en Colombia, es la "Política Pública Social para Habitantes de la calle", la cual surge en la Ley 1641 de 2013, producto del proceso de formulación, iniciado a finales de 2013, y promovido por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social, con la participación de profesionales y técnicos de entidades nacionales y territoriales, ciudadanía, instituciones de la sociedad civil, universidades y personas habitantes de la calle.

Bajo el enfoque de derechos y de deberes, los contenidos se definieron a partir de principios, como la dignidad humana, el reconocimiento de las capacidades de las personas, la reducción del estigma y la discriminación hacia este grupo poblacional, y la corresponsabilidad, entre otros; señalando orientaciones y líneas de acción para la inclusión del habitante de la calle en las redes de intercambio económico, político, social y cultural de la sociedad, tanto como un factor protector para que las personas en riesgo no asuman una vida en la calle, así como integrador para quienes se encuentran en esa situación, y también para quienes ya lo superaron.

Así mismo, la política pública social para habitantes de la calle considera, que las acciones efectivas para la garantía y restablecimiento de derechos, y la inclusión social, requiere de una intervención centrada en las personas habitantes de la calle y el contexto que las expulsó, en el que viven actualmente, y el que las acogerá si deciden superar su situación, es decir, que requiere de una adecuada articulación interinstitucional e intersectorial, tanto nacional como territorial para lograr este objetivo.

Bajo estos preceptos, en el caso de Bogotá D.C. y con base en el Decreto 560 de 2015 como medida de protección y rehabilitación a los HC del distrito capital, se establecieron seis (6) componentes de desarrollo al respecto.

1. Desarrollo Humano y Atención Social Integral.
2. Atención integral e integrada en salud, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud.
3. Seguridad Humana y Convivencia Ciudadana. A cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Desarrolla tres (3) líneas de acción, que incluyen inicialmente la generación de conocimiento, para la comprensión de los conflictos relacionados con el fenómeno de la habitabilidad en la calle; como segunda línea, las acciones de convivencia pacífica, entre los habitantes de la calle, y la comunidad en general, y la tercera línea, donde se determinan las Acciones para la protección de la vida y el acceso a la justicia de las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle, a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer.
4. Generación de Ingresos, Responsabilidad Social Empresarial y Formación para el Trabajo.
5. Movilización Ciudadana, y Redes de Apoyo Social. Propone: i) Fortalecimiento y Promoción, de una ciudadanía activa de la población habitante de la calle. ii) Movilización social, para la transformación del fenómeno de habitabilidad en la calle.
6. Desarrollo Urbano Incluyente

(Secretaría Distrital de Integración Social, 2019, págs. 25-27)

Es claro que, una vez consolidado el Modelo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en la Calle en el Distrito, como medida de protección y rehabilitación de la población objetivo, vale la pena que el estado, en este caso la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., lidere un proceso de apropiación e implementación del mismo, por parte de los diferentes sectores, para poder llevar a cabo el abordaje integral al fenómeno.

4.3. Análisis del modelo de atención distrital para el HC.

Inicialmente es importante determinar qué el componente tres, Seguridad Humana y Convivencia Ciudadana, que se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad,

Convivencia y Justicia, determina una línea de acción específica que trata o por lo menos se acerca el tema del exterminio social de los HC. Dicha línea, denominada: Acciones para la protección de la vida y el acceso a la justicia de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle, debería desarrollar este aspecto, pero no se entiende por qué se viene ejecutando, desde la Secretaría Distrital de la Mujer, no porque esté mal, pues finalmente, es la única que está manejando actividades de protección y rehabilitación en cuanto a las necesidades de este tipo de población, durante la habitanza en la calle, con énfasis en programas que atienden a las mujeres, los niños y las personas LGBTI; pero se evidencia solo la formulación de una línea de acción, que en teoría trata el exterminio social de los HC de soslayo, pero que en su meta y avance no es eficiente en cuanto al tratamiento del tema como crimen. Para ello, es relevante señalar la Meta 1 de dicha línea de acción, la cual propone como tal:

Adelantar acciones territoriales para garantizar la protección de la vida y el acceso a la justicia de los habitantes de calle, con el fin de disminuir el impacto de los diferentes tipos de violencia en su integridad física, psicológica y moral, desde un enfoque diferencial y de género. Como actividad se plantea: Operar 2 (dos) Casas de Todas, para la atención Integral a mujeres en ejercicio de prostitución. Avance: Se atendieron 18 mujeres en el ejercicio de prostitución habitantes de calle en Casa de Todas, en el primer semestre 2018. Se seguirá realizando la atención cada vez que las mujeres habitantes de calle, en ejercicio de prostitución las soliciten. (Secretaría Distrital de Integración Social, 2019, pág. 24).

Lo que determina, que el distrito hace muy poco al respecto, y su responsabilidad sobre el exterminio social de HC en Bogotá D.C. queda en tela de juicio, pues por ningún lado se busca resolver los casos de asesinatos sufridos por dicha población, como casos específicos de exterminio social, máxime cuando el alcance de las metas establecidas en los programas desarrollados por la Secretaría Distrital de Integración Social mantiene un presupuesto programado de \$351.000.000, que es insuficiente para atender las actividades de las tres líneas de acción que la conforman, y que demuestra la falta de una planeación eficiente y de mejor coherencia entre los rubros presupuestales, versus el sentido práctico de las líneas de acción formuladas.

Por lo tanto, en cuanto a este aspecto inicial, se puede establecer que aunque estas actividades deben tratar la seguridad humana y de convivencia para los HC, no lo hacen a ningún nivel, y tampoco desarrolla la problemática de los asesinatos de esta población; ya que lo que se pretende con estas actividades, es intentar que los habitantes de la calle dejen de serlo, para que no se expongan, o sean objetivo de estos actos criminales.

Tabla 12. Matriz de análisis DOFA. Políticas Públicas para el HC, en relación con el fenómeno de exterminio social de HC en la ciudad de Bogotá D.C.

DEBILIDADES (Endógenos)	OPORTUNIDADES (Exógenos)
1. No se ha reconocido el exterminio social de los habitantes de calle, como un delito que atenta entre otros, al derecho a la vida, y a la dignidad humana. 2. No se evidencian acciones que resuelvan los casos de los asesinatos sufridos por dicha población, así exista un componente, y una línea de acción específica que las cobijen. 3. Solo se trabajan casos de disminución de los diferentes tipos de violencia en su integridad física, psicológica y moral, desde un enfoque diferencial, y de género. 4. Generar acciones de control y fiscalización, para el buen uso de los recursos designados, buscando trabajar eficientemente, y de manera blindada, a actividades de corrupción. 5. Mantenimiento de los altos índices de desigualdad, inequidad, pobreza, falta de oportunidades. 6. No se generan acciones contra la discriminación social, de la que son víctimas los HC.	1. Fortalecer alianzas público privadas (APP) que garanticen la cobertura y eficiencia de los programas, buscando generar adicionalmente, mediante procesos I+D+i de responsabilidad social y desarrollo sostenible, para buscar eliminar los asesinatos de los HC en Bogotá D.C., a través de programas judiciales de reparación, no repetición, y sanciones restaurativas, y pedagógicas, que permitan la resocialización del delincuente, y la justa reparación a la víctima, y al tejido social, en general. 2. Buscar el tratamiento de la problemática del exterminio social, a través de la intervención de estamentos nacionales, como la Justicia Especial para la Paz (JEP) y la Corte Suprema de Justicia, y subsidiariamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a nivel internacional. Fomentar la reconstrucción del tejido social, teniendo en cuenta al HC.
FORTALEZAS (Endógenos)	AMENAZAS (Exógenos)
1. Desarrollo de una estructura integral de servicios que permite establecer programas, en salud integral, desarrollo humano y urbano, tejido social y ciudadano, y actividades pedagógicas incluyentes, para evitar la estigmatización. 2. Recursos humanos, físicos y económicos para el desarrollo de los componentes de protección y rehabilitación propuestos por el modelo, ya sea de manera directa.	1. Los actores materiales e intelectuales de los crímenes sobre exterminio social en Colombia. 2. La impunidad que reina en cuanto a la captura, judicialización y condena de los responsables del exterminio social a los HC. 3. Actividades de corrupción, narcotráfico, microtráfico, trata de personas, prostitución, etc. que se mantienen en los contextos que cotidianamente utilizan los habitantes de calle. 4. El conflicto social permanente, las desigualdades sociales, la falta de respeto por la vida y la diferencia. 5. Falta de garantías judiciales. 6. vulneración sistemática de los derechos de los HC.

Fuente: Parra (2020)

Como segundo aspecto de análisis, vale la pena describir uno de carácter positivo en parte, el cual, aunque no trata el exterminio social como línea de base, si permite el diseño y planeación de una estructura integral de servicios que establecen programas en salud integral, desarrollo humano y urbano, tejido social, y actividades pedagógicas incluyentes, para evitar la estigmatización de los habitantes de la calle en el Distrito Capital.

Dentro de esa estructura integral de servicios, hay cierta disposición y voluntad política para la generación y establecimiento de los recursos humanos, físicos y económicos para el desarrollo de los componentes de protección y rehabilitación propuestos por el modelo. Sin embargo, si bien es cierto los componentes de desarrollo, las líneas de acción planteadas, y las alternativas de gestión realizadas, mantienen pertinencia y cobertura para atender a los HC de Bogotá, como ya se dijo en el aspecto del análisis inicial, no hay coherencia entre la planeación planteada, la distribución de recursos económicos en algunas de las metas allí establecidas, y los resultados prácticos de atención a los habitantes de la calle.

Por ejemplo, en el Informe de Seguimiento de 2018 al Plan de Acción de la Política Pública, para el Fenómeno de Habitabilidad en la calle, el componente I sobre Desarrollo Humano y Atención Social Integral, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en la línea de acción Gestión social para el reconocimiento del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, establece como meta, atender 10.181 personas en los centros de atención transitoria para la inclusión social. Y como avance de gestión para el año 2018, solo se logró la adecuada articulación burocrática, con otros estamentos de la alcaldía, como la Secretaría de la Mujer y la Oficina de Planeación, y la Dirección de Equidad y políticas Poblacionales, para la elaboración y trazabilidad del Índice de Equidad de Género, para dar control a las actividades por desarrollar. Solo hasta el año 2019, se buscó la atención de los HC, y en lo transcurrido del año 2020, dado el cambio de administración, la situación por la pandemia, y otros aspectos de negligencia operativa, no haya cifras concretas sobre cuantas personas se han atendido. Lo anterior, describe la falta de operatividad de los programas, y que la administración pública solo realiza acciones de planeación o haciendo estudios, que en el contexto práctico de los 9.538 habitantes de la calle censados en la capital colombiana, implica unos índices de atención bastante deplorables al respecto.

Sobre este segundo aspecto de análisis, vale decir que el ejemplo anteriormente descrito, es uno de tantos problemas de ineficiencia de los Planes de Acción, que el estado busca implementar. Así mismo es el tratamiento que se le da al abordaje del fenómeno de exterminio social de los HC, que se determina como un aspecto tácito, sin establecimiento de líneas directas de acción para su desarrollo.

Ahora bien, buscando revisar aspectos de análisis que desde la sociedad civil pueda permear o trabajarse de manera conjunta con el estado, se pueden describir dos tópicos de análisis, uno a nivel de oportunidades de desarrollo en el tratamiento de la temática de la investigación, y otro como amenaza en la gestión, para el desarrollo de las actividades que eviten el fenómeno del exterminio social en los HC.

En primera instancia, se pone en consideración una práctica que actualmente es de uso común en el desarrollo de las responsabilidades que el estado mantiene en cualquier área de gestión gubernamental, especialmente cuando se aduce que no existen los recursos económicos para tratar estas problemáticas desde los entes territoriales. Dicha práctica es la celebración de alianzas público privadas (APP) que garanticen la cobertura y eficiencia de los programas, buscando solucionar problemas de inoperancia, como las descritas anteriormente, y generando adicionalmente para este caso, potenciales procesos I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación) de responsabilidad social y desarrollo sostenible, para buscar eliminar los asesinatos de los HC en Bogotá D.C.

Bajo estas circunstancias, el estado colombiano ha propiciado una figura de resultados relativos y de complejo análisis. Ha presentado buenos resultados, principalmente en contratación de infraestructura y obra civil, pero no los tiene en el desarrollo de programas de orden social. Sin embargo, por qué no buscar el tratamiento de la problemática del exterminio social que no se ha tenido en cuenta. Quizás a través de la intervención de estamentos, como la Justicia Especial para la Paz (JEP), la Corte Suprema de Justicia, y entes territoriales, como la Alcaldía Mayor de Bogotá, puedan establecer alianzas con entidades de nivel mundial, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para desarrollar programas integrales de justicia, que traten aspectos de reparación y no

repetición para las víctimas, condena para los victimarios, y estrategias pedagógicas para el tejido social en general.

Al formular una alternativa como la hasta aquí descrita, no se trata de determinar si el estado sirve o no, si las APP son convenientes o no, sino de dar solución al fenómeno del exterminio social, pues mientras no hayan estrategias de acción contundentes, ésta va a ser una problemática, que dentro de tres o cuatro décadas se seguirá estando presente, probablemente con mayor rigor.

Por último, como segundo aspecto de carácter externo hacia el tratamiento que el Estado le da al fenómeno del exterminio social del habitante de la calle, vale la pena reseñar tres variables actuantes que presenta el fenómeno, como amenazas para la no solución del problema como tal: 1. La caracterización de los actores materiales e intelectuales de los crímenes sobre exterminio social en Colombia. 2. La impunidad que reina en cuanto a la captura, judicialización y condena de dichos responsables del exterminio social a los HC, y 3. Las actividades de corrupción, narcotráfico, trata de personas y prostitución entre otras, que se mantienen en los contextos en que cotidianamente están los habitantes de calle.

En este sentido, y con respecto a la caracterización de los victimarios, vale la pena retomar la conceptualización que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH),

“Son quienes ordenan o ejecutan la acción; se encontrarían los siguientes grupos: bandas delincuenciales, grupo de limpieza social, agentes estatales, y grupos paramilitares”. (CNMH-IEPRI, Perea, Carlos, 2015).

Por otra parte, el tratamiento de la impunidad en los crímenes de habitantes de calle en Colombia, es un tema complejo y fusionado a la anterior variable de caracterización de los victimarios. Bajo dichas circunstancias, sería necesaria la creación de grupos élite especializados de la fuerza pública, con alta credibilidad ante la sociedad civil, con elevados niveles de ética y profesionalismo, para la búsqueda y captura de los victimarios; que sean capaces de tratar el fenómeno del exterminio social de manera directa, sin trabas burocráticas, de la misma forma como existen grupos especiales que combaten el secuestro, la extorsión o los delitos informáticos.

Igualmente, es prioritario estructurar un sistema eficiente a nivel judicial, que adelante las diligencias y los procesos judiciales necesarios, para lograr la judicialización y condena de los responsables de estos crímenes atroces. Para esto, se requiere de un equipo de fiscales y jueces con altos estándares de valores, e incorruptibles en su gestión profesional, para evitar que la impunidad continúe siendo un factor de mantenimiento y fortalecimiento del fenómeno de exterminio social-

Por último, la corrupción, el narcotráfico, la trata de personas y la prostitución, entre otros, como manifestación del deterioro social, se constituyen como un factor común en los contextos cotidianos de los habitantes de calle, y que al ser detonantes de sus asesinatos, su tratamiento por parte del estado debe estar acorde a sus deberes y su responsabilidad, debiendo ser tratado directa y eficiente, reconociendo el fenómeno del exterminio social de los habitantes de la calle, sus causas, los elementos que lo mantienen, actuando en consecuencia para prevenirlo, evitarlo, buscar y capturar a los responsables cuando se presente, y judicializar y condenar a los responsables, para que estos no se repitan.

El desarrollo de la presente investigación busca en consecuencia fortalecer las acciones contundentes para la solución del problema, y no en la justificación de unos programas de asistencia y resocialización, que de nada sirven para contener el fenómeno del exterminio social de los HC, motivo del presente estudio.

A manera de resumen, se realiza la construcción de una matriz de análisis DOFA, sobre el Análisis de las Políticas Públicas para el HC, en relación con el fenómeno de exterminio social de HC en la ciudad de Bogotá D.C. Tabla 12, donde de manera crítica se establecen las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas.

Después del recorrido realizado a partir del presente estudio y de la descripción planteada como causas-efectos en los numerales 1-2-3 de las DEBILIDADES y de las AMENAZAS de la matriz desarrollada, la ausencia del estado colombiano y de las autoridades gubernamentales en el Distrito Capital, sobre el tratamiento aplicado al fenómeno del exterminio social, que está implícitamente en la teoría de la política pública nacional y distrital, las disposiciones que a nivel de DDHH se deben tener para con los HC, y las sanciones que al respecto se contemplan en el código de nacional de policía, y en el código penal Colombiano para los victimarios y responsables de este exterminio social, sea la causa,

para que no se lleven a cabo las acciones administrativas, civiles, y penales, para evitar estos crímenes, ya sea por desidia, negligencia, desconocimiento de los procedimientos judiciales, o corrupción.

CONCLUSIONES

A manera de recapitulación, es importante describir del análisis desarrollado, la falta de preocupación de los diferentes estamentos responsables y de la indiferencia de la sociedad civil en torno al problema. De igual forma, caracterizar la población del habitante de la calle, tratar sus derechos, conocer la práctica del exterminio social, analizar la PPSHC, y proponer alternativas de solución, son los principales aspectos analizados y trabajados en la investigación.

Como conclusiones del análisis sobre el fenómeno del exterminio social de los habitantes de la calle en Bogotá D.C, se tratan aspectos inherentes, desde el desarrollo de los capítulos del estudio como tal.

En cuanto a la Caracterización de la población habitante de calle, se conceptualizó, que estos habitantes, son aquellas personas que realizan todas sus actividades personales y sociales en la calle, al no poseer un lugar en donde vivir, y que han decidido romper las normas sociales establecidas. Estas personas carecen por completo de los medios económicos y sociales para suplir sus necesidades alimentarias, de vivienda, vestido, etc. Se encuentran conformado por una gran masa de personas, donde hay niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, y personas de la tercera edad que han decidido realizar su vida en la calle, o han terminado allí por factores externos a ellos, pudiendo ser catalogado este fenómeno como multicausal, al ser el resultado de problemas psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas, problemas de salud y conflictos como problemas familiares, pobreza extrema, marginalidad, falta de oportunidades, o por el conflicto armado que produce desplazamiento forzado del campo a la ciudad.

En Bogotá, según datos estadísticos del último censo de población del habitante de calle para 2017, señala que a esa fecha había 9538 personas en esta condición, de las cuales 8.477 son hombres, representando el 88,5%, y 1.061 son mujeres, es decir, el 11,5% restante.

El DANE considera que la tendencia en los últimos 10 años, ha sido la reducción de este número, pero los datos de la Secretaria de Salud, el IDIPROM, y el CNMH, muestran que estas cifras pueden haberse multiplicado significativamente. Aspecto que incide directamente

en la protección de sus derechos, pues al no saber con exactitud la cantidad de población que requiere de los programas del estado, no logra su atención integral.

Por otra parte, las condiciones económicas, personales y sociales de este grupo, aunado a los imaginarios sociales contruidos en torno a ellos, los dejan en una situación que permite la violación de sus derechos, principalmente a la vida, como se evidencia con las muertes constantes e inexplicadas de estos ciudadanos a través del exterminio social.

Así mismo, el consumo de sustancias psicoactivas que es común en el 90% de esta población, se convierte en un factor de riesgo determinante de la habitabilidad en la calle, y de su permanencia en ella. La adicción a las drogas, convierte al HC en un ser fácilmente manipulable, pues por la necesidad de conseguir su dosis, terceros se aprovechen para utilizarlos en actividades delincuenciales, o de disponer de su vida y su bienestar, como ocurrió en las calles del Cartucho y del Bronx.

Por último, la habitanza en calle, es la manifestación de las profundas desigualdades sociales, la violencia en todas sus manifestaciones, la pobreza, y la discriminación.

Como conclusiones con respecto a los Derechos Humanos de los habitantes de calle, se puede establecer, que si bien es cierto existe a nivel internacional una legislación para la protección de derechos humanos que cobijan la habitabilidad en la calle, corresponde a los entes gubernamentales de cada país, llevar a cabo su aseguramiento y preservación de los derechos fundamentales, como lo es en este caso al derecho a la vida, y a la dignidad humana. Conforme a la teoría de la responsabilidad objetiva, y al ser Colombia un Estado social de derecho, el estado tiene la obligación de amparar los derechos humanos, y responder al habitante de calle, por la violación de los mismos. Se le vulnera al HC, el Principio de igualdad, el derecho a la vida, la Seguridad social, el derecho al trabajo, el derecho a la ciudadanía, el derecho a la salud y al mínimo vital, a la vivienda, y a la administración de justicia entre otros. Sin que se tenga en cuenta que tanto los instrumentos internacionales, como la constitución consideran al HC, un sujeto de especial protección, por ser parte de una población vulnerable, y encontrarse en situación de debilidad manifiesta.

Por otra parte, las medidas de protección de los derechos de los habitantes de calle, encuentran otro soporte constitucional, en las normas que protegen a algunos sujetos de manera especial, como los artículos: 43, que protege a la mujer, el artículo 44 de los derechos fundamentales del niño, artículo 45, derecho a la protección y la formación integral del adolescente, artículo 46, protección a las personas de la tercera edad, y artículo 47, que protege los derechos de la población en condición de discapacidad, entre otros.

Vale adicionar, que por muchos programas y planes de acción que se establezcan, se comprueba la inoperancia por parte del estado, en la protección de los derechos a los habitantes de calle, porque la justicia nacional no ha funcionado, convirtiendo en víctima de la violación de sus derechos humanos no solo al habitante de la calle, sino también su familia por el daño sufrido y la no reparación del mismo.

El reconocimiento de los derechos de los HC, no basta para que estos sean respetados, de aquí, el análisis de la investigación con respecto a desarrollar acciones contundentes que permitan de manera directa solucionar el problema, y no relegue la atención del HC, a programas paliativos, que si bien son importantes, no logran resolver de fondo la real problemática del habitante de calle, y la vulneración de sus derechos principalmente a la vida y a la integridad personal, en conexidad con otros derechos. En el caso puntual del exterminio social de los HC, el estado ha obviado su deber al no buscar y sancionar a quienes son los responsables de estos actos, y al guardar un silencio cómplice

"En cuanto a la integridad personal, valor cuya jerarquía es cercana al de la vida y cuyas violaciones casi siempre la ponen en peligro, se relaciona con la preservación del sujeto en sus componentes físicos, psicológicos y espirituales, los cuales se hallan integrados en un conjunto armónico que justamente constituye la esencia del ser humano. Tales elementos y el todo resultante de su articulación deben permanecer inalterados por agresiones, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ataques y lesiones, por acción u omisión de autoridades o particulares. (Corte Constitucional_Sentencia T-248, 1998).

En el capítulo tres, se analizó La práctica del exterminio social hacia los habitantes de calle, fenómeno que ha sido invisibilizado y justificado, porque las víctimas de estos asesinatos

se relacionan con personas estigmatizadas por el crimen, la prostitución, y el consumo de drogas; es decir, personas que contravienen de alguna manera las normas sociales establecidas, y por lo tanto, cuando se eliminan, se está realizando la mal llamada limpieza social.

Sin embargo, es necesario resaltar que las diferencias económicas y sociales profundizan el conflicto social, estableciendo dinámicas sociales complejas que influyen en el constructo social, y por ende, en la percepción del otro, es decir, en el reconocimiento del otro como un individuo diferente, al que se le otorgan categorías que clasifican su conducta, apariencia, vestimenta, procedencia, etc.; este proceso de carácter cognitivo y social, permite un acercamiento, o un alejamiento a la relación con el otro, a través de prácticas de inclusión o exclusión. Por ejemplo, aquellos que se han considerado como habitantes de calle, fueron nombrados y definidos en categorías resaltando sus carencias, su mala apariencia, olor, sus adicciones, y delitos, aspectos que no sólo se enuncian, sino que también se conjugan para ser vistos como la representación de toda esta población.

Al existir dos sectores en tensión, uno de ellos conformado por las víctimas, que en este caso son los habitantes de calle, y los otros, los victimarios, en una sociedad que debido a sus dinámicas de violencia, recurre a esta práctica para resolver sus conflictos, el fenómeno del exterminio social se convierte en un mecanismo de control social, que es aprovechado por los grupos delincuenciales al cubrir los vacíos dejados por la falta de presencia, la actuación del estado y las autoridades. Al eliminar físicamente a los HC, considerados delincuentes, (muchos de ellos sin tener en su contra, condena alguna, e irrespetando su derecho al principio constitucional de presunción de inocencia), se consigue apoyo y fidelización a estos grupos, porque algunos sectores de la población creen que estas muertes son beneficiosas, y necesarias para el mantenimiento del orden social establecido.

Este proceso de control social, se logra mediante mecanismos que homogenizan a la víctima del exterminio social, para después deshumanizarla, impregnarla de connotaciones negativas, y así finalmente eliminarlas sin reparar en que se está trasgrediendo el derecho a la vida y dignidad de una persona, porque ya no son humanos, sino seres sin importancia que no cuentan en esta sociedad, por causar un supuesto daño a los demás. Estos procesos de deshumanización se van implantando en las construcciones sociales, y en las representaciones sociales que se tejen alrededor de los HC, debido a las constantes

atribuciones de peligrosidad, discriminación, y desigualdad, en las que se encuentra el HC, y que son los detonantes de su exterminio.

En cuanto a las conclusiones sobre el Análisis de las Políticas Públicas para el HC, en relación con el fenómeno de exterminio social de HC, se desarrolla y analiza, aspectos de tipo endógeno, relacionados a la gestión de dichas entidades, y de tipo exógeno, relacionados con elementos de tipo económico, social y cultural, que el imponen al HC una serie de estigmas, que los llevan a ser víctimas de exterminio, hasta el tratamiento que les dan sus asesinos o victimarios.

En esos términos, se inicia con manifestar la ausencia del estado en cuanto al tratamiento específico del exterminio social de los habitantes de la calle, dentro de las debilidades descritas en los numerales 1-2-3 de la matriz de análisis, pues simplemente se desarrollan las actividades formales, es decir, que una vez se comete el asesinato de una de estas personas, se realizan las acciones de levantamiento del cadáver, y los estudios protocolarios de medicina forense, para determinar la causa del deceso, pero hasta allí se llega judicialmente. Los resultados quedan en manos de la justicia, sin que se realicen mayores esfuerzos por capturar y condenar a los responsables, generando altos índices de impunidad. Por lo tanto, es importante resumir que aunque en teoría se tienen contemplados todos los aspectos de protección a las comunidades, y a las personas que requieren de un especial amparo por parte del estado, solo se trabajan programas de protección y de rehabilitación, entorno a la habitanza en la calle, pero las acciones por el exterminio siguen sin despertar el interés de las autoridades, con la consiguiente impunidad.

También se concluye de manera endógena dentro de los numerales 1-2 de fortalezas descritas en la matriz DOFA, que el estado colombiano y la sociedad civil, tienen una responsabilidad social, pero que pueden generar acciones de desarrollo sostenible, buscando la ejecución de proyectos I+D+i que tratan la protección y rehabilitación de los habitantes de la calle. En consecuencia, una estructura integral de servicios para los cuales cada vez se disponen mayores recursos humanos cualificados, físicos adecuados y económicos suficientes que permiten mejorar las condiciones de este tipo de población vulnerable, susceptible de un mejoramiento continuo y blindados de las amenazas que el mismo

fenómeno conlleva, corrupción, narcotráfico, trata de personas, y consumo de estupefacientes, entre otras.

En cuanto a los aspectos de carácter externo, es importante concluir sobre dos, que deben tenerse en consideración, uno de carácter positivo previsto desde los numerales 1– 2 que sobre oportunidades, se describen en la matriz de análisis, donde se concluye que la sociedad en general, y el estado, deben de manera mancomunada unir esfuerzos para resolver, las acciones criminales que persisten en este país, entre ellas, el exterminio social. Por qué no pensar en aprovechar la experiencia y recursos de otras sociedades que han trabajado dicha problemática, bajo la figura de alianzas público privadas para buscar alternativas diferentes de solución. Aprovechar bajo esas circunstancias, el reforzamiento de nuevas alianzas, por ejemplo, entre la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y estamentos gubernamentales el orden nacional como la Justicia Especial para la Paz (JEP), la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN); que si bien, pueden haberse realizado con anterioridad y en otras circunstancias, es importante que se realicen esta vez en torno al fenómeno del exterminio de HC, ya que la intención de cambio depende de la inteligencia social que la sociedad Bogotana, y la administración pública construyan, redundando en una gestión eficiente y eficaz en la protección de la vida del HC.

Como segundo y último aspecto externo de carácter negativo, la conclusión derivada de los numerales de las amenazas descritas en el análisis, que deben reseñarse como actividades complementarias a las anteriormente descritas, donde se implementen acciones contundentes de sanción para dichos victimarios, incluso en aspectos que permitan dar ejemplo al respecto.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. (2018). *Colombia*. Obtenido de <https://www.acnur.org/5b97f3154.pdf>
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-SDIS. (2015). *Política Pública Habitante de Calle*. Obtenido de http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2015politicaspUBLICAS/16032017_Pol%C3%ADtica_P%C3%ABblica_Distrital_de_Habitabilidad_en_Calle_PPDFHC.pdf
- Arenas, N. (19 de Abril de 2016). *El exterminio social, el crimen del que nadie habla*. Obtenido de <https://lasillavacia.com/historia/el-exterminio-social-el-crimen-del-que-nadie-habla-55508>
- Arjona, Ana Maria. (13 de Junio de 2018). *La guerra tambien crea nuevos ordenes*. Obtenido de <https://www.lafm.com.co>
- Astorquiza, J. S. (2017). *Boletín Informativo CEI*. Obtenido de <http://ojseditorialumariana.com/index.php/BoletinInformativoCEI/article/view/1367>
- Astwood, I. (Diciembre de 2017). *5069-Texto del artículo-25936-1-10-20180726.pdf*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/5069-Texto%20del%20art%C3%ADculo-25936-1-10-20180726.pdf>
- Barrero, E. (2011). *Estérica de lo atroz*. Bogotá: ALFEPSI.
- BID-Informe Anual. (2008). *¿Los de afuera?* Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Los-de-afuera-Patrones-cambiantes-de-exclusi%C3%B3n-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Los-de-afuera-Patrones-cambiantes-de-exclusi%C3%B3n-en-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe%20(1).pdf)
- Cabrera, P. (2009). *La exclusión residencial severa. El caso de las personas*. Obtenido de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/27319928/Sos_Racismo__Cabrera_Mugak.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DLa_exclusion_residencial_severa._El_caso.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A
- CARACOL Noticias. (2016). *Los secretos del Bronx*. Obtenido de <https://noticias.caracoltv.com/secretos-del-bronx/nadie-les-garantizaba-salir-vivos-de-alli-la-verdad-del-bronx-segun-agentes-infiltrados-ie128>
- CEPAL. (Agosto de 2001). *Vulnerabilidad y grupos vulnerables*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org>
- CEPAL. (2010). *Nutrición Hospitalaria*. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0212-16112010000900003&script=sci_arttext&lng=en
- CIDH-Medida cautelar No. 1450-18. (8 de Marzo de 2019). *COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/11-19MC1450-18-BR.pdf>
- CIDH-Pobreza y Derechos Humanos. (7 de Septiembre de 2017). *PobrezaDDHH2017.pdf*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PobrezaDDHH2017.pdf>

- CIDH-Sentencia de 19-11-99. (11 de Noviembre de 1999). *“Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_63_esp.pdf
- CIDH-Sentencia de 21-09-06. (21 de Septiembre de 2006). *CASO SERVELLÓN GARCÍA Y OTROS VS. HONDURAS*. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_152_esp.pdf
- CNMH. (2015). *Limpieza social*. Obtenido de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/limpieza-social-una-violencia-mal-nombrada_accesible.pdf
- CNMH-IEPRI,Perea,Carlos. (2015). *Limpieza social. Una violencia mal nombrada*. Bogotá.
- CONAPRED. (2007). *DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD Y DIFERENCIA POLITICA*. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/27899.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). *COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>
- Corte Constitucional Sentencia T-043. (2015). *POLITICA PUBLICA A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LA CALLE*. Bogotá D.C.
- Corte Constitucional, Sentencia C-385. (2014). *NORMA SOBRE LINEAMIENTOS PARA FORMULACION DE POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE*. Bogotá D.C.
- Corte Constitucional_Sentencia T-248. (1998). *Corte Constitucional - República de Colombia*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/titulacion.php?sentencia=T-248-98>
- Corte Constitucional-Sentencia T-092. (2015). *T-092*. Bogotá D.C.
- Corte Constitucional-Sentencia T-533. (1992). *DERECHOS DEL INDIGENTE-Protección*. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-533-92.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos-Sentencia del 4-07-06. (4 de Julio de 2006). *CASO XIMENES LOPES VS. BRASIL*. Obtenido de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_149_esp.pdf
- Cruz, E. (2014). *Academia - Violencia y crisis de la modernidad*. Obtenido de https://www.academia.edu/37139946/Violencia_y_crisis_de_la_modernidad
- DANE. (2019). *Censo habitantes de calle*. Bogotá D.C.
- Dávila, L. (14 de Enero de 2019). *El Mundo.com*. Obtenido de <https://www.elmundo.com/noticia/Limpiar-las-calles-de-la-ciudad/375477>

- Defensoría del Pueblo. (2006). *Personas en Situación de Indigencia*. Obtenido de http://observatorio.defensoria.gov.co/?_es=0&_s=ojc&_palabra=dignidad&_a=7&_q=1
- El Espectador. (16 de Enero de 2018). *Preocupa muerte de habitantes de calle en Bogotá*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/preocupa-muerte-de-habitantes-de-calle-en-bogota-articulo-733698>
- EL ESPECTADOR. (16 de Enero de 2018). *Preocupa muerte de habitantes de calle en Bogotá*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/preocupa-muerte-de-habitantes-de-calle-en-bogota-articulo-733698>
- EL TIEMPO. (26 de Diciembre de 2016). Censo de los habitantes de calle. pág. 5.
- EL TIEMPO. (30 de Mayo de 2016). *CTI investiga casas de tortura en el 'Bronx'*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16607269>
- EL TIEMPO. (2017). Los habitantes de calle, un problema social. pág. 8.
- EL TIEMPO. (19 de Diciembre de 2018). *En los últimos 11 años han asesinado a 4.176 habitantes de calle*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/ong-hace-un-balance-sobre-asesinatos-de-habitantes-de-calle-307010>
- Gómez, Z. (2017). *Opciones Jurídicas Con Sustento Médico*. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3046827
- Hernández-Bolaños. (1998). *Universidad Católica Luis Amigó*. Obtenido de <https://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/DAB/article/view/1759>
- ICBF-Observatorio del Bienestar de la Niñez. (Julio de 2014). *Análisis de la situación de vida en calle de niños, niñas y adolescentes en Colombia*. Obtenido de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-53.pdf>
- IDIPRON. (2019). *Bogotá mejor para todos*. Obtenido de <http://www.idipron.gov.co/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. (2018). *PARD-Procesos Administrativo de restablecimiento de derechos*. Obtenido de <https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/tablero-pard>
- Lerma González, H. (2009). *Metodología de la Investigación*. Bogotá D.C.: ECOE Ediciones.
- Losada&Casas. (Diciembre de 2008). *Enfoques para el análisis político*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Javeriana: <https://marchadelpoeta.files.wordpress.com/2013/07/52693302-enfoques-para-el-analisis-politico.pdf>
- MINJUSTICIA-LEY 22. (14 de Junio de 1967). *Sistema Único de Información Normativa*. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1578015>
- MINSALUD-PPSHC. (Abril de 2018). *Política Pública Social para Habitante de Calle*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-social-habitante-de-calle.pdf>

- MINSALUD-PPSHC. (Abril de 2018). *PPSHC*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-publica-social-habitante-de-calle.pdf>
- Navarro-Gaviria. (20 de Mayo de 2009). *Representaciones sociales del habitante de a calle*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v9n2/v9n2a04.pdf>
- ONU-Consejo de Derechos Humanos. (4 de Diciembre de 2015). *Derechos de las personas pertenecientes a minorías*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10353.pdf>
- ONU-Estado de Derecho. (2005). *Estado de Derecho y Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/rule-of-law-and-human-rights/>
- ONU-Oficina Alto Comisionado DDHH. (2006). *Preguntas frecuentes sobre DDHH*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- ORRDPA-Derechos Humanos. (2015). *Observatorio de Restitución y Regulación de Derechos de Propiedad Agraria*. Obtenido de <http://www.observatoriodetierras.org/?s=derechos+humanos&lang=es>
- Pelletier-Quiñones. (2015). *Corte Interamericana de Derechos Humanos-La Discriminación Estructural*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34025.pdf>
- PEREA, 2015. (s.f.). *Centro de Memoria Historica*. Obtenido de <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/limpieza-social/limpieza-social.pdf>
- Perea, C. (17 de Septiembre de 2017). *LIMPIEZA SOCIAL. UNA VIOLENCIA MAL NOMBRADA*. Obtenido de http://vip.ucaldas.edu.co/eleuthera/downloads/Eleuthera17_9.pdf
- Pontificia Universidad Javeriana. (11 de Abril de 2019). *VII Intercolegiado de Filosofía "Sapere Aude"*. Obtenido de https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/ponencias_2019_consolidadas.pdf
- PORTAFOLIO. (23 de Agosto de 2014). *Los treinta: la edad de la productividad laboral*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/treinta-edad-productividad-laboral-44588>
- RADIO SANTA FE. (29 de Octubre de 2018). *Operativo en mini calle del Bronx en Las Cruces, a dos cuadras del Palacio de Nariño y Congreso*. Obtenido de <http://www.radiosantafe.com/2018/10/29/operativo-en-mini-calle-del-bronx-en-las-cruces-a-dos-cuadras-del-palacio-de-narino-y-congreso/>
- Republica de Colombia. Constitucion Politica de 1991. (1991). *Constitucion Política de Colombia de 1991*. Obtenido de <http://pdpa.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Revista SEMANA. (10 de Mayo de 2016). *Entre junio y agosto, 15 habitantes de calle fueron asesinados*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/bogota-organizacion-parces-denuncia-el-asesinato-de-15-habitantes-de-calle/497876>
- Revista SEMANA. (2018). Fray Negro y los habitantes de Calle. *Semana*, 23.

- Rojas, C. E. (15 de Marzo de 2016). *La violencia contra los “indeseables”*. Obtenido de <https://verdadabierta.com/la-violencia-contra-los-indeseables/>
- SDIS-Secretaría Distrital de Integración Social. (2017). *Informe de Gestión*. Obtenido de http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2018documentos/31012018_Informe%20de%20Gerencia%20CBN%201045%20vigencia%202017%20final.pdf
- Secretaría Distrital de Integración Social. (Diciembre de 2019). *Habitabilidad en Calle - Integración Social*. Obtenido de Informe de seguimiento : <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/lidera-sdis/politica-publica-habitabilidad-en-calle>
- Secretaría Distrital de Integración Social. (2020). *Política Pública para El Fenómeno de Habitabilidad en Calle*. Obtenido de <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/lidera-sdis/politica-publica-habitabilidad-en-calle>
- Secretaría Distrital de Integración Social. (Enero de 2019). *¿QUIÉNES SON LOS ÁNGELES AZULES?* Obtenido de <http://www.integracionsocial.gov.co/habitantedecalle/>
- SEMANA. (13 de Julio de 1987). *Justicia Privada*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/justicia-privada/9121-3>
- SEMANA. (3 de Marzo de 2019). *Tres años del Bronx: ¿Qué falta?* Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/balance-tres-anos-de-la-intervencion-en-el-bronx/618253>
- SEMANA-El Tiempo. (2017). Video publicación de abuso de a fuerza Policial. *Revista SEMANA*.
- Serrano, S. (24 de Mayo de 2017). *El Pacifista*. Obtenido de Informe especial: El exterminio de los habitantes de calle en Bogotá: <https://pacifista.tv/notas/informe-especial-el-exterminio-de-los-habitantes-de-calle-en-bogota/>
- TEMBLORES ONG. (20 de Diciembre de 2018). *Bogotá, la más riesgosa para los habitantes de calle*. Obtenido de <https://www.elspectador.com/noticias/bogota/bogota-la-mas-riesgosa-para-los-habitantes-de-calle-articulo-830332>
- TEMBLORES ONG. (19 de Diciembre de 2018). *Temblores ONG*. Obtenido de <https://www.temblores.org/los-nunca-nadie>
- UNAM. (1995). *Declaración de Copenhague sobre desarrollo social*. Obtenido de www.programacion.juridicas.unam.mx
- UNIVERSIDAD NACIONAL. (21 de Abril de 2016). *Cerca de 5.000 víctimas del exterminio social*. Obtenido de <https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/article/cerca-de-5000-victimas-del-exterminio-social.html>
- Urrego, M. A. (2002). *INTELECTUALES, ESTADO Y NACIÓN EN COLOMBIA*. Obtenido de <https://books.openedition.org/sdh/262?lang=es>

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (6 de Marzo de 2008). *Declaraci n de Brasilia*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7034.pdf>